CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

INFORME DE AUDITORÍA
FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
COMITE PERMANENTE DE EXPOSICIONES
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025



GUATEMALA, MAYO DE 2026

ÍNDICE Página

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA 1
Base legal 1
Misión 1
Visión 1
Funciones 1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA 2
3. NORMAS DE AUDITORÍA OBSERVADAS 3
4. NIVEL DE SEGURIDAD 5
5. OBLIGACIONES DE LAS DISTINTAS PARTES 5
Obligaciones del equipo de auditoría 5
Obligaciones de la entidad 5
6. CRITERIOS OBSERVADOS 6
7. ALCANCE 8
Área financiera y cumplimiento 8
Área del especialista 12
8. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA 12
General 12
Específicos 12
9. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA 13
Dictamen del equipo de auditoría 14
Estados financieros 16
Notas a los estados financieros 19
Informe relacionado con el control interno 35
Informe relacionado con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables 37
Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables 39
10. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES 106



11. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO 106

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA

Base legal

El Comité Permanente de Exposiciones, fue creado de conformidad con el Decreto del Congreso No. 67-73, Ley Orgánica del Comité Permanente de Exposiciones, con carácter de entidad estatal descentralizada, patrimonio propio, personalidad jurídica y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones. Su denominación puede abreviarse con las siglas COPEREX.

Misión

Promocionar, asesorar, comercializar y realizar exposiciones y eventos feriales, nacionales e internacionales, con infraestructura moderna y un alto servicio al cliente.

Visión

Ser reconocida como la entidad líder para la organización y desarrollo de exposiciones y eventos feriales, culturales, de entretenimiento, artístico y social, mediante la excelencia en calidad y servicio al cliente.

Funciones

Son funciones del Comité Permanente de Exposiciones -COPEREX-, de conformidad con lo establecido en el Artículo 8, del Decreto Número 67-73 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Comité Permanente de Exposiciones, las siguientes:

a) Administrar y mantener el Parque Centro América y sus instalaciones y anexos, ampliándolos cuando fuere necesario;

b) Organizar las ferias y exposiciones nacionales e internacionales especialmente de carácter centroamericano, así como cualquier otro evento que, a juicio de la Junta Directiva, se considere conveniente para el país y los objetivos de la entidad;

c) Asesorar y coordinar cuando se considere conveniente y necesario para el desarrollo económico de país las ferias y exposiciones que se organicen a nivel departamental o regional por otras instituciones públicas o privadas, sean estas de carácter comercial, industrial o agropecuario;

d) Coordinar con GUATEXPRO la participación de Guatemala en ferias o exposiciones internacionales que se organicen en el extranjero;

e) Dar en arrendamiento las instalaciones, edificaciones y demás bienes de su propiedad; estableciendo tarifas para uso de éstas;

f) Organizar espectáculos y atracciones populares que complementen sus diferentes actividades;

g) Elaborar los reglamentos que sean necesarios para la aplicaciones de la presente ley y para la mejor realización de sus fines, los cuales deberán ser aprobados por el Organismo Ejecutivo;

h) Nombrar, remover y contratar al personal administrativo y técnico;

i) Formular el presupuesto anual de ingresos y egresos, que deberá someter a la aprobación del Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Economía;

j) Elaborar la memoria de sus labores;

k) Suscribir convenios o acuerdos con entidades internacionales de asistencia técnica y su afiliación a organizaciones internacionales que desarrollen actividades similares para beneficio del país, debiendo obtener en cada caso la aprobación del Organismo Ejecutivo;

l) Asistir al desarrollo de ferias, exposiciones, seminarios, congresos o cualquier otro evento nacional o extranjero relacionado con sus actividades;

m) Conceder permisos con o sin goce de sueldo para el disfrute de becas de estudios para capacitar a su personal dentro del país y en el extranjero; y

n) Promover y divulgar sus actividades en el país y en el extranjero, a fin de obtener el mayor beneficio para la economía de la nación y el mejor resultado de los eventos que organice.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 232 y 241.

Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 y 7, y sus reformas

contenidas en el Decreto Número 13-2013, del Congreso de la República de Guatemala.

Acuerdo Gubernativo No. 96-2019, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos: 21, literal c, 57, 58 y 59, y sus reformas contenidas en el Acuerdo Gubernativo Número 148-2022, del Presidente de la República.

Acuerdo Número A-075-2017, del Contralor General de Cuentas, que aprueba las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores Adaptadas a Guatemala, ISSAI.GT.

Acuerdo Número A-041-2025, del Contralor General de Cuentas, que aprueba la Implementación de la firma electrónica y firma electrónica avanzada en la estructura funcional administrativa del nivel ejecutivo de fiscalización y control gubernamental.

Acuerdo Número A-042-2025, del Contralor General de Cuentas, que aprueba la actualización de los Manuales de Auditoría Gubernamental siguientes: A) Manual de Auditoría Financiera Gubernamental. B) Manual de Auditoría de Cumplimiento Gubernamental.

Nombramientos de auditoría No. DAS-06-0004-2025, de fecha 05 de agosto de 2025 y No. DAS-06-0006-2026, de fecha 24 de marzo de 2026.

3. NORMAS DE AUDITORÍA OBSERVADAS

Se observaron las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores Adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-, siguientes:

ISSAI. GT	NIVEL I
1	Premisas Generales para una Auditoría Independiente
	NIVEL II
30	Código de ética
40	Control de calidad para la EFS
	NIVEL III
100	Principios fundamentales de auditoría del sector público
200	Principios fundamentales de la auditoría financiera
400	Principios fundamentales de la auditoría de cumplimiento
	NIVEL IV
1210	Acuerdos sobre términos del contrato de auditoría

1220	Control de calidad en una auditoría de estados financieros
1230	Documentación de auditoría
1240	Obligaciones del auditor en relación con el fraude en una auditoria de estados financieros
1250	Consideración de la normativa en la auditoría de los estados financieros
1260	Comunicación con los encargados de la gobernanza
1265	Comunicación de deficiencias de control interno a los encargados de la gobernanza y a la dirección
1300	Planificación de una auditoria de estados financieros
1315	Identificación y evaluación de los riesgos de irregularidades importantes a través de una comprensión de la entidad y su entorno
1320	La materialidad al planificar y ejecutar una auditoría
1330	Las respuestas del auditor a los riesgos evaluados
1402	Consideraciones de auditoría relativas a entidades que utilizan organizaciones de servicio
1450	Evaluación de equivocaciones identificadas durante la auditoría
1500	Evidencia de auditoría
1501	Evidencia de auditoría consideraciones adicionales en determinados ámbitos
1505	Confirmaciones externas
1510	Encargos iniciales de auditoría. Saldos de apertura
1520	Procedimientos analíticos
1530	Muestreo de auditoría
1540	Auditoría de estimaciones contables, incluido el valor razonable, e información relacionada
1550	Partes vinculadas
1560	Hechos posteriores
1580	Manifestaciones escritas
1600	Consideraciones específicas. Auditorías de estados financieros correspondientes a un grupo (incluido el trabajo de los auditores de los componentes)
1610	Utilización del trabajo de los auditores internos
1620	Utilización del trabajo de un experto
1700	Formación de una opinión y elaboración del informe sobre los estados financieros
1805	Consideraciones específicas. Auditoría de un estado financiero individual o de cuentas, partidas o elementos concretos de un estado financiero
4000	Norma para la auditoría de cumplimiento

Fuente: Elaboración propia / Manuales de Auditoría Financiera y de Cumplimiento Gubernamental.

4. NIVEL DE SEGURIDAD

La auditoría financiera y de cumplimiento se realizó de forma combinada con nivel de seguridad razonable.

5. OBLIGACIONES DE LAS DISTINTAS PARTES

Obligaciones del equipo de auditoría

Observar las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-, aplicables en la ejecución de la auditoría y la normativa legal aplicable que resulte pertinente.

Adecuarnos a las exigencias deontológicas para planificar y ejecutar la auditoría con el objetivo de obtener garantías razonables de que los estados financieros y la ejecución presupuestaria de la entidad están exentos de incorrecciones materiales.

Ejecutar la auditoría con la aplicación de procedimientos para obtener evidencia sobre los importes y las notas a los estados financieros.

Seleccionar procedimientos de conformidad al criterio del auditor, incluyendo la evaluación de riesgos y la posible comisión de delitos o errores.

Al finalizar el trabajo de campo, el equipo de auditoría dará a conocer a los responsables de la entidad, los posibles hallazgos y/o deficiencias correspondientes, para lo cual indicará la hora y fecha de la videoconferencia y brindará un plazo acorde a la ley para presentar pruebas de descargo.

Obligaciones de la entidad

a) La elaboración y presentación fidedigna de los estados financieros y la información presupuestaria de la entidad.

b) Los controles internos que la entidad estime necesarios para permitir la elaboración de los estados financieros e información presupuestaria exenta de incorrecciones materiales o incumplimientos.

c) Facilitar al equipo de auditoría lo siguiente:

Acceso a toda la información que sea pertinente sobre los estados financieros y la ejecución presupuestaria de la entidad, como registros y documentación, y cualquier otro material requerido.

Cualquier otra información suplementaria que se solicite a la entidad para los fines de la auditoría.

Acceso sin restricciones a aquellas personas de la entidad, de las que sea necesario obtener evidencia de auditoría.

Indicar si existe información que no estará disponible para la realización de la presente auditoría y que podría limitar el alcance de la auditoría.

6. CRITERIOS OBSERVADOS

Se consideraron leyes, normas, reglamentos, generales y específicos siguientes:

Constitución Política de la República de Guatemala. Artículo 90.

Decreto Número 1441, del Congreso de la República de Guatemala. Código de Trabajo. Artículos 18, 29, literales a), b), c), d), e), f), g) y h); 30, 92 y 93.

Decreto Número 1748, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Servicio Civil. Artículo 61.

Decreto No. 67-73, del Congreso de la República de Guatemala. Ley Orgánica del Comité Permanente de Exposiciones. Artículos 7o.; Artículo 8o. literal b) y Artículo 10o.

Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala. Ley de Contrataciones del Estado. Artículos 4, 4 Bis, 11, 13, 17, 38, 43 literal a y b, 81.

Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala. Ley Orgánica del Presupuesto. Artículos 3, 26, 29, 29 Bis, 30, 31 y 42.

Decreto Número 72-2001, del Congreso de la República de Guatemala. Ley de Colegiación Profesional Obligatoria. Artículos 6 y 7.

Decreto Número 36-2024, del Congreso de la República de Guatemala. Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticinco. Artículos 40, 108 y 109.

Acuerdo Gubernativo Número 217-94, del Presidente de la República, Reglamento de Inventarios de los Bienes Muebles de la Administración Pública, Artículo 19.

Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas. Artículos 16 y 17.

Acuerdo Gubernativo No. 122-2016, del Presidente de la República. Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas. Artículos 2, literal s); 3 y 25 literales d), e), f) y 27.

Acuerdo Gubernativo No. 5-2021, del Presidente de la República. Reglamento Orgánico Interno del Comité Permanente de Exposiciones -COPEREX-. Artículos 7, 8 y 10.

Acuerdo Ministerial Número 460-2023, del Ministro de Finanzas Públicas, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala. Edición 7. Clase: 11, 13, 15. Renglón: 011, 021, 022, 031, 033, 035, 051, 061, 071, 072, 111, 121, 122, 158, 183, 187, 191, 199, 211, 243, 261, 322, 413, 415 y 456.

Acuerdo Número A-038-2016, del Contralor General de Cuentas, reformado por Acuerdo Número A-015-2025 del Contralor General de Cuentas, que acuerda Crear la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos para el archivo en forma física y electrónica de todos los contratos que suscriban las entidades del Estado.

Acuerdo Número A-039-2023, del Contralor General de Cuentas, que aprueba las Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental.

Resolución 272/2021 de la Junta Directiva del Comité Permanente de Exposiciones. Manual de Procesos de la Sección de Compras. Numeral 6 y 6.6. Paso 19.

Resolución Número 001-2022, del Ministerio de Finanzas Públicas. Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS. Artículos: 13 inciso B, 18, 19, 20, 22, 23 inciso B y 30.

Resolución 924/2023, de la Junta Directiva del Comité Permanente de Exposiciones, que aprueba el Manual de Descripción y Especificación de Puestos del Comité Permanente de Exposiciones -COPEREX-.

Resolución 1038/2023, de la Junta Directiva del Comité Permanente de Exposiciones, que aprueba el Manual de Procedimientos del Departamento Financiero Contable. Numerales 2, 2.1, 2.3, 2.4, 2.9, 2.12, 2.18, 2.25, 3 y 3.5.

Resolución 379/2025, de Junta Directiva del Comité Permanente de Exposiciones -COPEREX-. Cláusula DÉCIMO TERCERA. RESUELVE: Aprobar las generalidades para INTERFER 2025.

Resolución 800/2025, de la Junta Directiva del Comité Permanente de Exposiciones, que aprueba el Manual de Descripción y Especificación de Puestos del Comité Permanente de Exposiciones -COPEREX-.

Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas y Contraloría General de Cuentas. Declaratoria de Bienes Muebles Inservibles.

7. ALCANCE

Área financiera y cumplimiento

Área Financiera

La auditoría financiera y de cumplimiento, comprendió la evaluación de la razonabilidad de las cifras expresadas en los estados financieros y de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2025, así como la evaluación de control interno y el oportuno registro de las operaciones; utilizando criterios estadísticos para la determinación de la muestra, se consideró un riesgo medio y para la selección de los elementos a evaluar, se utilizó el procedimiento aleatorio con el objeto de que todos tuvieran la misma oportunidad de ser elegidos.

Balance General

Las cuentas contables del Balance General, consideradas para su evaluación por criterio cuantitativo, fueron las siguientes:

Cuentas contables de Activo: 1112 Bancos, 1141 Almacenes, 1231 Propiedad y Planta en Operación, 1232 Maquinaria y Equipo y 1237 Otros Activos Fijos.

Cuentas de Pasivo: 2113 Gastos del Personal a Pagar y 2141 Pasivo Diferido a Corto Plazo.

Cuenta de Patrimonio: 3212 Resultados Acumulados de los Ejercicios Anteriores.

Estado de Resultados

Las cuentas contables del Estado de Resultados, se evaluaron de acuerdo a la

matriz de presupuesto a contabilidad, generada en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, de conformidad con la muestra establecida para cuentas de ingresos, se evaluaron rubros de ingresos; para cuentas de egresos, se evaluaron renglones presupuestarios.

Estado de Liquidación Presupuestaria

Del Estado de Liquidación Presupuestaria por el criterio cuantitativo, se evaluó lo siguiente:

Ingresos

Rubros: 11490 Otros Arrendamientos, 13290 Otros Servicios y 15131 Por Depósitos Internos.

Egresos

Criterio Cuantitativo

Programa 11 Promoción Industrial y Comercial, Actividad 01 Dirección y coordinación

Grupo de Gasto 0 "Servicios Personales", se evaluó el renglón presupuestario 061 Dietas.

Grupo de Gasto 1 "Servicios no Personales", se evaluaron los renglones presupuestarios 183 Servicios jurídicos, 191 Primas y gastos de seguros y fianzas.

Grupo de Gasto 2 "Materiales y Suministros", se evaluó el renglón presupuestario 211 Alimentos para personas.

Criterio Cualitativo

Programa 11 Promoción Industrial y Comercial, Actividad 01 Dirección y coordinación

Grupo de Gasto 4 "Transferencias Corrientes", se evaluó el Renglón presupuestario 456 Servicios gubernamentales de fiscalización.

Programa 11 Promoción Industrial y Comercial, Actividad 02 Promoción y Exposición de Ferias y Eventos Nacionales e Internacionales.

Criterio Cuantitativo

Grupo de gasto 0 "Servicios Personales", se evaluaron los renglones presupuestarios: 011 Personal permanente, 021 Personal supernumerario, 022 Personal por contrato, 031 Jornales, 033 Complementos específicos al personal por jornal, 035 Retribuciones a destajo, 051 Aporte patronal al IGSS, 071 Aguinaldo y 072 Bonificación anual (Bono 14).

Grupo de Gasto 1 "Servicios no Personales", se evaluaron los renglones presupuestarios: 111 Energía eléctrica, 121 Divulgación e información, 122 Impresión, encuadernación y reproducción, 187 Servicios por actuaciones artísticas y deportivas y 199 Otros servicios.

Grupo de Gasto 2 "Materiales y Suministros", se evaluaron los renglones presupuestarios: 243 Productos de papel o cartón y 261 Elementos y compuestos químicos.

Grupo de Gasto 3 "Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles", se evaluó el renglón presupuestario: 322 Mobiliario y equipo de oficina.

Grupo de Gasto 4 "Transferencias Corrientes", se evaluaron los renglones presupuestarios: 413 Indemnizaciones al personal y 415 Vacaciones pagadas por retiro.

Criterio Cualitativo

Grupo de Gasto 1 "Servicios no Personales" Renglón Presupuestario 158 Derecho de bienes intangibles.

Área de Cumplimiento

La auditoría incluyó la comprobación de las operaciones contables, financieras, presupuestarias y administrativas para establecer si fueron realizadas conforme a las normas legales y de procedimientos aplicables. Asimismo; se evaluó el cumplimiento de las Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental.

Otros Aspectos

Plan Operativo Anual

Se evaluó el Plan Operativo Anual y sus modificaciones, determinando el cumplimiento de los requisitos para su elaboración, así como el cumplimiento de las metas establecidas.

Convenios

Mediante oficio UDAI/No. 113-2025, se informó al equipo de auditoría que en el ejercicio fiscal 2025, no se suscribió ningún convenio con organismos nacionales e internacionales.

Donaciones

Mediante oficio UDAI/No. 113-2025, se informó al equipo de auditoría que en el ejercicio fiscal 2025, no se recibieron donaciones de ninguna entidad nacional o extranjera.

Préstamos

Mediante oficio UDAI/No. 113-2025, se informó al equipo de auditoría que en el ejercicio fiscal 2025, no se gestionó ni se registró ningún préstamo.

Transferencias

Mediante oficio UDAI/No. 113-2025, se informó al equipo de auditoría que en el ejercicio fiscal 2025, no se realizaron transferencias.

Plan Anual de Auditoría

Se verificó la aprobación del Plan Anual de Auditoría por la máxima autoridad de la entidad; así también, el ingreso de la información al Sistema de Auditoría Gubernamental para las Unidades de Auditoría Interna -SAG-UDAI-WEB y el envío de los informes correspondientes a la Contraloría General de Cuentas.

Informe Legal de la Entidad (Carta de Abogados)

Se analizó el Informe Legal de la Entidad, determinándose que no existen litigios a favor y en contra del Comité Permanente de Exposiciones.

Sistemas Informáticos de Información

Sistema de Contabilidad Integrada -SICOINDES-

La entidad lo utiliza para el registro de sus operaciones contables, financieras y presupuestarias.

Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-

La entidad lo utiliza para publicar y gestionar sus adquisiciones.

Sistema Informático de Gestión -SIGES-

La entidad lo utiliza para solicitar y registrar compras.

Sistema de Nómina y Registro de Personal -GUATENÓMINAS-

La entidad lo utiliza para el registro y control de su personal.

Área del especialista

En la presente auditoría, no fue necesaria la intervención de un especialista.

8. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

General

Emitir una opinión independiente sobre los estados financieros de la entidad y una conclusión sobre si la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2025, ha cumplido con las regulaciones legales aplicables.

Específicos

Verificar la razonabilidad de los Estados Financieros, a través de las cuentas contables seleccionadas, de conformidad con la muestra de auditoría.

Evaluar si la ejecución presupuestaria fue realizada en cumplimiento a la gestión por resultados, conforme al Plan Operativo Anual -POA- y los clasificadores presupuestarios y temáticos establecidos, en observancia a leyes, reglamentos, normas y metodologías aplicables; de conformidad a la muestra de auditoría establecida para el efecto.

Evaluar la ejecución presupuestaria de la entidad, para determinar si los fondos se utilizan con transparencia y calidad de gasto; así como la rendición de cuentas de manera oportuna, conforme las normativas aplicables.

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte; verificando el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la entidad.

Evaluar los procesos de contratación publicados en el Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, de conformidad con la muestra de auditoría correspondiente.

Establecer si las modificaciones presupuestarias están relacionadas con los objetivos y metas de la entidad y si fueron realizadas conforme al proceso legal establecido.

Evaluar los procesos de baja de bienes muebles y el cumplimiento de las normativas aplicables.

9. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

DICTAMEN

Licenciado
Josue Vinicio Lopez
Presidente Y Representante Legal
COMITE PERMANENTE DE EXPOSICIONES
Su Despacho

Señor (a) Presidente Y Representante Legal:

Hemos auditado los estados financieros adjuntos de (la) (del) COMITE PERMANENTE DE EXPOSICIONES, que comprenden: el Balance General al 31 de diciembre de 2025, el Estado de Resultados y el Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos, correspondientes al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, con base a las políticas contables.

La administración de la entidad auditada es responsable de preparar y presentar los estados financieros aplicando la normativa para el efecto y de implementar un sistema de control interno libre de incorrecciones materiales, nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros.

Condujimos nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-. Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética, planificación y ejecución de la auditoría, con el fin de obtener seguridad razonable de los estados financieros de la entidad.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos técnicos para obtener evidencia sobre los registros e información revelada en los estados financieros. Estos procedimientos se realizaron con base a las normas técnicas de auditoría y juicio profesional del equipo de auditoría, incluido el análisis de riesgos. El equipo de auditoría evaluó el sistema de control interno en sus aspectos relevantes para la preparación y presentación de los estados financieros por parte de la entidad y se diseñaron los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias establecidas.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una

base suficiente y apropiada para emitir el dictamen de auditoría.

En nuestra opinión, los estados financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de (la) (del) COMITE PERMANENTE DE EXPOSICIONES al 31 de diciembre de 2025, así como de sus resultados correspondientes al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025.

Guatemala, 11 de mayo de 2026

EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento

Licda. NYDIA ELIZABETH BARRERA PÉREZ
COORDINADOR
Fecha firma 06/05/2026 11:00:03
Identificador único del documento usuario (hash)
48fe1d9b9c76e55cd6a65fe8266f68b63fca
fa921da3046a87a974b5414f418bba7cf7f8
ddd2f3c167b1a54ecdf7893167d74a6f0083
04c1793adf49cd6382a5

Licda. LILIAN MAYABEL COTÓM QUEMÉ
SUPERVISOR
Fecha firma 06/05/2026 11:01:41
Identificador único del documento usuario (hash)
787b32ed21a00d5926800f77785ddb72a
cb76c9812d8da161a55b613774451a8f7
80e5cd5dec90b2c407fb83a9e3d44d372
cd8b71221f0e7e7d219930a9e5c3c

Estados financieros

COMITE PERMANENTE DE EXPOSICIONES
AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

COPEREX
Comité Permanente De Exposiciones Guatemala

Comité Permanente de Exposiciones
COPEREX
Departamento de Contabilidad
Libro de Balance General

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS GUATEMALA, C. A.

Nº 000292

EJERCICIO: 2025

AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025

(Expresados en Quetzales)

	ACTIVO		
1000	**ACTIVO**		
1100	**ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE)**		
1100	**ACTIVO DISPONIBLE**		
1111	Caja	32,500.00	
1112	Bancos	85,719,548.95	
Total de	ACTIVO DISPONIBLE		**85,752,048.95**
1130	**ACTIVO EXIGIBLE**		
1131	Cuentas a Cobrar a Corto Plazo	156,411.99	
1134	Fondos en Avance	0.00	
Total de	ACTIVO EXIGIBLE		**156,411.99**
1140	**ACTIVO REALIZABLE (NETO)**		
1141	Almacenes	1,610,986.11	
Total de	ACTIVO REALIZABLE (NETO)		**1,610,986.11**
Total de	ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE)		**87,519,447.05**
1200	**ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)**		
1230	**PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO NETO**		
1231	Propiedad y Planta en Operacion	11,969,839.92	
1232	Maquinaria y Equipo	4,326,376.54	
1233	Tierras y Terrenos	25,000.00	
1237	Otros Activos Fijos	12,125,924.84	
2271	Depreciaciones Acumuladas	-24,406,249.45	
Total de	PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO)		**4,040,891.85**
Total de	ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)		**4,040,891.85**
	SUMA ACTIVO		**91,560,338.90**

	PASIVO		
2000	**PASIVO**		
2100	**PASIVO CORRIENTE**		
2110	**CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO**		
2111	Cuentas Comerciales a Pagar a Corto Plazo	900.00	
2113	Gastos del Personal a Pagar	213,955.66	
2116	Otras Cuentas a Pagar a Corto Plazo	16,921.90	
Total de	CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO		**231,777.56**
2140	**PASIVOS DIFERIDOS**		
2141	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	1,248,140.63	
Total de	Pasivo Diferidos		**1,248,140.63**
Total de	PASIVO CORRIENTE		**1,479,918.19**
Total de	PASIVO		**1,479,918.19**
3000	**PATRIMONIO**		
3200	**PATRIMONIO INSTITUCIONAL**		
3210	**CAPITAL SOCIAL E INSTITUCIONAL**		
3211	Capital Social e Institucional	4,033,936.12	
3212	Resultado de Ejercicio	7,757,666.93	0.00
3212	Resueltados Acumulados de los Ejercicios anteriores	78,288,817.66	
Total de	CAPITAL SOCIAL E INSTITUCIONAL		**90,080,420.71**
Total de	PATRIMONIO INSTITUCIONAL		
Total de	PATRIMONIO		**90,080,420.71**
			90,080,420.71
	SUMA PASIVO Y PATRIMONIO		**91,560,338.90**

Jefe Sección de Contabilidad
Lic. Agustín Reyes Marróquin
Jefe Sección de Contabilidad
COPEREX

Jefa Departamento Financiero y Contable
Licda. Jennifer Karina Aguilar Coión
Jefe Departamento Financiero y Contable
COPEREX
Comité Permanente de Exposiciones

Licda. Gabriela Mazariegos
Subgerente
COPEREX
Comité Permanente de Exposiciones

AUTORIZADO POR LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS MEDIANTE No. DE RESOLUCION 2-8-I-4-97 del 1-4-1997. - 50 DEL 251 AL 300 S/S ENVIO FISCAL 4-ASCC 18858 DE FECHA 10-11-2021 CORRELATIVO 818-2021 DE FECHA 10-11-2021 No. DE CUENTA C5-4 LIBRO 4-ASCC FOLIO 117 SUMINISTROS Y SERVICIOS TELS.: 2336-1892 / 93 NIT.: 4068947-6

COPEREX
Comité Permanente De Exposiciones Guatemala

Comité Permanente de Exposiciones
COPEREX
Departamento de Contabilidad
Libro de Estado de Resultados

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS · GUATEMALA, C. A. ·

Nº 000387

EJERCICIO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
(Cifras expresadas en Quetzales)

CUENTA	DESCRIPCION DE LA CUENTA	MONTO
5000	**INGRESOS**	**34,489,388.55**
5100	**INGRESOS CORRIENTES**	**34,489,388.55**
5120	**INGRESOS NO TRIBUTARIOS**	**19,639,032.05**
5124	Arrendamiento de Edificios, Equipos e Instalaciones	19,639,032.05
5140	**VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA**	**10,291,236.15**
5142	Ventas de Servicios	10,291,236.15
5160	**INTERESES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD**	**4,559,120.35**
5161	Intereses	4,559,120.35
6000	**GASTOS**	**26,731,721.62**
6100	**GASTOS CORRIENTES**	**26,731,721.62**
6110	**GASTOS DE CONSUMO**	**26,245,837.28**
6111	Remuneraciones	16,365,900.77
6112	Bienes y Servicios	8,364,856.63
6113	Depreciación y Amortización	1,515,079.88
6120	**INTERESES, COMISIONES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD**	**405,125.60**
6123	Derechos Sobre Bienes Intangibles	158,915.60
6124	Otros Alquileres	246,210.00
6150	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES OTORGADAS**	**80,758.74**
6151	Transferencias Otorgadas al Sector Privado	14,000.00
6152	Transferencias Otorgadas al Sector Público	66,758.74
	RESULTADO DEL EJERCICIO	**7,757,666.93**

Jefe Sección Contabilidad
Lic. Agustin Reyes Marróquin
Jefe Sección de Contabilidad
COPEREX
Comité Permanente de Exposiciones

Jefe Departamento Financiero y Contable
Licda. Yenifer Karina Aguilar Cojón
Jefe Departamento Financiero y Contable
COPEREX
Comité Permanente de Exposiciones

Sub-Gerente
Licda. Gabriela López Mazariegos
Subgerente
COPEREX
Comité Permanente De Exposiciones

AUTORIZADO POR LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS S/RES. No. - Fb./ 2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 del 1-4-1997. - 50 DEL 351 AL 400 S/S ENVIO FISCAL 4-ASCC 18858 DE FECHA 10-11-2021 CORRELATIVO 818-2021 DE FECHA 10-11-2021 No. DE CUENTA C5-4 LIBRO 4-ASCC FOLIO 117 SUMINISTROS Y SERVICIOS TELS.: 2336-1892 / 93 NIT.: 4068947-6

COMITÉ PERMANENTE DE EXPOSICIONES -COPEREX-

ESTADO DE LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

(Expresado en Quetzales)

No. de Cuenta	Concepto	Asignado	Modificado	Vigente	Devengado	% de Ejecución	% de participación en la ejecución
			INGRESOS				
11000	**Ingresos No Tributarios**						
11399	**Arrendamiento de Edificios, Equipos e Instalaciones**						
11490	Otros Arrendamientos	13,126,944.00	0.00	13,126,944.00	19,639,032.05	149.61%	56.94%
13000	**Vta. De Bienes y Serv. De La Adm. Publica**						
13199	**Venta De Servicios**						
13290	Otros Servicios	10,004,735.00	0.00	10,004,735.00	10,291,236.15	102.86%	29.84%
15000	**Rentas De La Propiedad**						
15099	**Intereses**						
15131	Por depósitos Internos	3,571,815.00	0.00	3,571,815.00	4,559,120.35	127.64%	13.22%
23000	**Disminución de Otros**						
23099	**Disminución de**						
23110	Disminución de Caja y Bancos	67,565,254.00	0.00	67,565,254.00	0.00	0.00%	0.00%
	TOTAL DE INGRESOS	**94,268,748.00**	**0.00**	**94,268,748.00**	**34,489,388.55**	**36.59%**	**100%**
Grupo de Gasto	**Concepto**	**Asignado**	**Modificado**	**Vigente**	**Devengado**	**% de Ejecución**	**% de participación en la ejecución**
			EGRESOS				
000	Servicios Personales	24,986,988.00	-2,456,000.00	22,530,988.00	13,174,354.67	58.47%	51.89%
100	Servicios No Personales	50,078,062.00	-600,000.00	49,478,062.00	6,709,580.93	13.56%	26.43%
200	Materiales y suministros	11,928,312.00	570,000.00	12,498,312.00	1,605,670.59	12.85%	6.32%
300	Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	4,907,714.00	30,000.00	4,937,714.00	626,531.74	12.69%	2.47%
400	Transferencias Corrientes	2,267,672.00	2,456,000.00	4,723,672.00	3,272,304.84	69.27%	12.89%
900	Asignaciones Globales	100,000.00	0.00	100,000.00	0.00	0.00%	0.00%
	TOTAL DE EGRESOS	**94,268,748.00**	**0.00**	**94,268,748.00**	**25,388,442.77**	**26.93%**	**100%**

Elaboró
Licda. Zenia Lissette Escobar Arias
Jefe Sección de Presupuesto
COPEREX
Comité Permanente de Exposiciones

Revisó
Licda. Yenifer Karina Aguilar Cojón
Jefe Departamento Financiero y Contable
COPEREX
Comité Permanente de Exposiciones

Vo.Bo.
Licda. Gabriela López Mazariegos
Subgerente
COPEREX
Comité Permanente De Exposiciones

Un lugar para no olvidar

Notas a los estados financieros

NOTAS EXPLICATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31/12/2025

Nota 1. – De los Antecedentes

Con el Decreto del Congreso de la Republica número 67-73 fue creado el Comité Permanente de Exposiciones -COPEREX-. Es una entidad estatal descentralizada con personalidad jurídica y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, con duración de tiempo indefinido, tiene como objeto la realización de ferias y exposiciones nacionales e internacionales de productos industriales, artesanales, agropecuarios o de otra naturaleza que estimulen y desarrollen su comercialización, mercadeo, producciones y distribución.

Los datos generales de la entidad son los siguientes:

- ✓ Domicilio fiscal; 8 Calle 2-33 zona 9, Ciudad de Guatemala
- ✓ Número de Identificación Tributaria (NIT) 233148-9
- ✓ Numero de Patronal de afiliación al IGSS; 11626
- ✓ No. de CUENTADANCIA 2022-100-101-19-060

Notas 2. – De la Unidad Monetaria

Los Estados Financieros y sus respectivas notas están expresados en quetzales moneda oficial de la República de Guatemala.

Notas 3. – De las Principales Políticas Contables

1. Los Estados Financieros están elaborados de acuerdos a los procedimientos y normativas del Sistema Integrado de Contabilidad -SICOIN- y a las Normas Internacionales de Contabilidad Para el Sector Publico -NICSP-.

2. El periodo fiscal adoptado para el registro de las diferentes operaciones financieras y contable de -COPEREX- es del uno de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.

3 El presupuesto de ingresos y egresos aprobados para el periodo fiscal 2025 es de Q.94,268,748.00 según el Acuerdo Gubernativo No. 249-2024 de fecha de 13/12/2024.

4 Para la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos se toma como base lo establecido en el artículo 17 del Acuerdo Gubernativo No. 540-2013, reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto que identifica las características de los 3 momentos del registro

   a) Para los ingresos se devengan cuando, se establece un derecho de cobro a favor de los organismos y entes de Sector Público y simultáneamente unas obligaciones de pago por parte de personas individuales o jurídicas, estas últimas pueden ser de naturaleza pública o privada.

   b) Se produce la percepción o recaudación efectivo de los ingresos en el momento en que los fondos ingresan o se ponen a disposición de una oficina recaudadora.

c) Para la ejecución del presupuesto de egresos: Se considera comprometido un crédito presupuestario cuando en virtud de autoridad competente se dispone su utilización, debiendo en dicho acto quedar determinado el monto. La persona de quien se adquirió el bien o servicio en caso de contraprestación o el beneficiario si el acto es sin contraprestación, para lo cual deberá afectarse preventivamente el crédito presupuestario en el monto que corresponda.

d) Se considera devengado un gasto cuando queda afectado definitivamente el crédito presupuestario al cumplirse la condición que haga exigible una deuda, con la recepción conforme de los bienes y servicios o al disponerse el pago de aportes o subsidios.

e) El pago extingue la obligación exigible mediante la entrega de una suma de dinero al acreedor o beneficiario. El registro del pago se efectuará en la fecha en que se emita el cheque, se formalice la transferencia de fondos a la cuenta del acreedor o beneficiario o se materialice por la entrega de efectivo o de otros bienes.

5 Las depreciaciones sobre los activos fijos se calculan por medio del método de línea recta y se operan contablemente en el último mes de cada año fiscal, de acuerdo con los porcentajes establecidos en la Resolución DCE-004-2010 de fecha 17 de junio de 2010, Resolución 21-2023 de fecha 28 de agosto de 2013 y oficio DCE-169-2010 del 17 de junio 2010, de la Dirección de Contabilidad del Estado.

No.	DESCRIPCION DEL ACTIVO	PORCENTAJE
A	Edificios e Instalaciones	5
B	Equipo de Oficina e Inmuebles	20
C	Equipo Educacional, Cultural y Recreativo	10
D	Equipo Medico, Sanitario y de Laboratorio	10
E	Equipo Transporte, Traccion y Elevacion	20
F	Equipo de Comunicaciones	20
G	Equipo de Computo	25
H	Otros Activos Fijos	20
I	Maquinaria	20
J	Equipo Diverso	20
K	Herramienta	20

6 Ingresos Propios: La utilización de los ingresos que se devenguen productos de su gestión, se ejecutan de acuerdo con la recaudación real de los mismos y se toman como ingresos de la fuente 31.

7 Modificación Presupuestaria: Durante la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, pueden realizarse las transferencias y modificaciones que se consideren necesarias, previo cumplimiento de los requisitos legales y autorización mediante resolución emitida por la Junta Directiva de -COPEREX-.

8 Cierre Presupuestario; Con posterioridad al treinta y uno de diciembre de cada año, no podrán asumirse compromisos ni devengar gastos con cargo al ejercicio que se cierra en esa fecha.

9 Los gastos comprometidos no devengados al treinta y uno de diciembre, previo análisis de sus situaciones podrá trasladarse el ejercicio siguiente. Imputándose a los créditos disponibles de la entidad. Los gastos devengados no pagados el treinta y uno de diciembre de cada año, se cancelarán durante el mes siguiente, con cargo a las disponibilidades de fondos existentes a esa fecha.

Nota 4. – De los Ingresos

En este rubro se registran todos los ingresos generados en concepto de ventas de servicios, arrendamiento e intereses por los servicios prestados de COPEREX 2025, lo cual se integra de la siguiente manera de enero al mes de diciembre 2025;

Descripion	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio
Arrendamiento de Edificios, Equipos e instalaciones	2,772,536.25	2,448,791.05	617,222.83	1,061,897.57	544,244.42	762,149.37
Venta de Servicios	527,927.37	571,390.56	822,980.53	428,286.80	446,858.65	480,461.41
Interes	-	360,191.41	372,035.49	379,808.38	379,782.16	381,437.19
Total de presupuestos mensual 2025	**3,300,463.62**	**3,380,373.02**	**1,812,238.85**	**1,869,992.75**	**1,370,885.23**	**1,624,047.97**

Descripion	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Arrendamiento de Edificios, Equipos e instalaciones	927,319.13	615,650.68	4,385,436.98	3,127,839.21	990,369.71	1,385,574.85	19,639,032.05
Venta de Servicios	475,241.84	678,572.45	627,154.25	815,360.00	664,900.25	3,752,102.04	10,291,236.15
Interes	369,081.05	368,443.03	369,777.38	382,943.97	396,931.83	798,688.46	4,559,120.35
Total de presupuestos mensual 2025	**1,771,642.02**	**1,662,666.16**	**5,382,368.61**	**4,326,143.18**	**2,052,201.79**	**5,936,365.35**	**34,489,388.55**

Los ingresos ejecutados de enero al mes de diciembre 2025 suman un total de Q.34,489,388.55. siendo septiembre y diciembre los meses de mayor ingreso.

En lo relativo a intereses se obtienen por los saldos de cuentas bancarias a nombre de la institución, que se encuentran depositados en las cuentas de depósitos monetarios de los siguientes bancos:

Banco Industrial, S.A. que reconoce la tasa del **5.75%** anual de enero al mes de noviembre y en diciembre **5.00%** con un saldo promedio de Q.60,000,000.00.

Banco G&T Continental, S.A. de enero al mes de diciembre Q.1,000,000.00 a Q.9,999,999.99 **3.5%**; de Q.10,000,000.00 a Q.19,999,999.99 **4%** de Q.20,000,000.00 a Q.999,999,999.99 **4.5%**

Banrural el **2%** de enero a diciembre 2025.

Nota 5.- De los Gastos

Este rubro está integrado por todos los egresos que ha tenido COPEREX entre estos egresos existe el pago de nómina, dietas, honorarios, servicios básicos, suministros, prestaciones laborales y servicios de fiscalización. El rubro se integra de la siguiente forma de enero al mes de diciembre 2025;

Cuenta	Descripción de la Cuenta	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio
6111	Remuneraciones	870,802.94	963,971.12	893,611.19	1,196,832.39	1,492,260.13	846,163.29
6112	Bienes y Servicios	55,392.41	639,655.29	329,208.93	360,937.44	2,066,922.42	308,573.92
6113	Depreciaciones y Amortizaciones						
6123	Derechos sobre Bienes Intangibles		12,383.00	13,115.00	30,364.00	6,540.00	17,814.00
6124	Otros Alquileres		2,946.00	2,946.00	2,946.00	2,946.00	2,946.00
6151	Transferencias Otorgadas al Sector Privado		-	2,000.00	-	-	6,000.00
6152	Transferencias Otorgadas al Sector Público		66,758.74	-	-	-	-
6000	GASTOS	926,195.35	1,685,714.15	1,240,881.12	1,591,079.83	3,568,668.55	1,181,497.21

Cuenta	Descripción de la Cuenta	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
6111	Remuneraciones	1,627,632.82	1,076,758.86	941,914.01	1,041,221.73	1,125,220.53	4,289,511.76	16,365,900.77
6112	Bienes y Servicios	307,443.46	291,394.23	372,008.04	588,904.59	945,716.09	2,098,699.81	8,364,856.63
6113	Depreciaciones y Amortizaciones						1,515,079.88	1,515,079.88
6123	Derechos sobre Bienes Intangibles	5,365.00	16,977.00	23,262.60	5,365.00	5,365.00	22,365.00	158,915.60
6124	Otros Alquileres	2,946.00	5,076.00	5,076.00	5,076.00	10,626.00	202,480.00	246,210.00
6151	Transferencias Otorgadas al Sector Privado	6,000.00	-	-	-	-	-	14,000.00
6152	Transferencias Otorgadas al Sector Público	-	-	-	-	-	-	66,758.74
6000	GASTOS	1,949,387.28	1,390,206.09	1,342,260.65	1,640,567.32	2,087,127.62	8,128,136.45	26,731,721.62

Total, gastos de enero al mes de diciembre 2025 Q. 26,731,721.62

Debido a que la institución es prestadora de servicios, el rubro principal de sus operaciones está constituido por las remuneraciones del personal, las cuales corresponden al 61% de los gastos totales en el presente ejercicio fiscal.

Notas 6.- Del Resultado del Ejercicio

El Estado de Resultados obtenido del -SICOIN- para el periodo concluido el 31 de diciembre 2025 muestra un superávit de Q 7,757,666.93

CONCEPTO	Presupuesto Ejercicio Fiscal a Diciembre 2025		Ejecutado al 31/12/2025		%
INGRESOS					
Ingresos					
Ingresos Corrientes		26,703,494.00		34,489,388.55	129.16
Arrendamiento de Edificios, Equipos e Instalaciones	13,126,944.00		19,639,032.05		149.61
Venta de Servicios	10,004,735.00		10,291,236.15		102.86
Intereses	3,571,815.00		4,559,120.35		127.64
Sub Total Ingresos Totales	26,703,494.00		34,489,388.55		
Ingreso de Capital					
Disminución de Otros Activos Financieros		61,934,816.17			0.00
Total de Ingresos		88,638,310.17		34,489,388.55	
EGRESOS					
Egresos					
Egresos Corrientes		75,065,050.00		24,730,757.40	32.95
Remuneraciones	24,986,988.00		16,365,900.77		65.50
Bienes y Servicios	50,078,062.00		8,364,856.63		16.70
Subtotal Egresos Corrientes	75,065,050.00		24,730,757.40		
Otras Rentas de la Propiedad		16,836,026.00		1,920,205.48	11.41
Depreciaciones y Amortizaciones			1,515,079.88		
Materiales y Suministros	11,928,312.00		0.00		0.00
Otros Alquileres	0.00		246,210.00		
Derechos Sobre Bienes Intangibles	4,907,714.00		158,915.60		3.24
Subtotal Otras Rentas de la Propiedad	16,836,026.00		1,920,205.48		
Transferencias Corrientes Otorgadas		2,367,672.00		80,758.74	3.41
Ayuda Mortuaria, Indeminizaciones, Vacaciones pagadas por retiro	2,032,000.00				0.00
Transferencias por Subsidios	0.00		14,000.00		
Servicios Gubernamentales de Fiscalización	235,672.00		66,758.74		0.00
	0.00				
Asignaciones Globales (Sentencias Judiciales)	100,000.00		0.00		
Subtotal Transferencias Corrientes Otorgadas	2,367,672.00		80,758.74		
Total de Egresos		94,268,748.00		26,731,721.62	

Resultado del Ejercicio	7,757,666.93
Resultado acumulado de los Ejercicios Anteriores	78,288,817.66
Superavit Presupuestario	86,046,484.59

Del Balance General al 31/12/2025

Balance General
Al 31 de Diciembre 2025
Expresado en Quetzales

ACTIVO			PASIVO		
	ACTIVO			PASIVO	
	ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE)			PASIVO CORRIENTE (CIRCULANTE)	
1111	Caja	32,500.00			
1112	Bancos	85,719,548.95	2111	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	900.00
1131	Cuentas a Cobrar a Corto Plazo	156,411.99	2113	Gastos del Personal a Pagar	213,955.66
1134	Fondo Avance	0.00	2116	Otras Cuentas a pagar corto plazo	16,921.90
1141	Almacenes	1,610,986.11	2141	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	1,248,140.63
		87,519,447.05			1,479,918.19
	ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)			PATRIMONIO	
1231	Propiedad y Planta en Operacion	11,969,839.92	3211	Capital o Patrimonio Institucional	4,033,936.12
1232	Maquinaria y Equipo	4,326,376.54	3212	Resultado del Ejercicio	7,757,666.93
1233	Tierras y Terrenos	25,000.00	3212	Resultados Acumulados de los Ejercicios Anteriores	78,288,817.66
1237	Otros Activos Fijos	12,125,924.84			90,080,420.71
2271	Depreciaciones Acumuladas	-24,406,249.45			
		4,040,891.85			
	SUMA ACTIVO	91,560,338.90		SUMA PASIVO Y PATRIMONIO	91,560,338.90

Nota 7.- Del saldo de caja Q32,500.00

El fondo constituido, es utilizado para abastecer de sencillo a las estaciones de pago de parqueo, para que las mismas, den cambio a los clientes al momento que realicen el pago por el tiempo de uso de las instalaciones de parqueo; dejando un monto mínimo que permanece en la bóveda de -COPEREX- para realizar cambios de billetes, en aquellos casos que las estaciones de pago no reconozcan los mismos. Así como, para abastecer de sencillo diariamente.

El monto del fondo se determinó de acuerdo con la experiencia observada en el uso de las estaciones de cobro, por parte de los clientes que ingresan con vehículo para asistir a los eventos programados y organizados dentro de las instalaciones por clientes arrendantes de COPEREX.

Nota 8.- Del Saldo de Bancos

Los saldos al 31/12/2025 de las cuentas de depósitos monetarios a nombre del -COPEREX- es el siguiente.

Nombre del banco	Total
Banco G & T Continental 066-004223-4	120,757.48
Banco Industrial 27-006992-5	78,595,364.43
Banco de Desarrollo Rural 3-445-05356-3	158,165.65
Banco G & T Continental Fondo Rotativo 066-0016694-2	5,286,908.95
Banco G & T Continental Cuenta 015042565-7	1,320,983.77
Banco G & T Continental Funcionamiento 066-004224-2	237,368.67
TOTAL	**85,719,548.95**

Nota 9.- Del Saldo de Cuentas por Cobrar a Corto Plazo

El saldo al 31/12/2025 está constituido por los recibos F63A emitidos a los clientes, para el trámite de pago. A continuación, se presenta la integración de este saldo;

NIT	Nombre	Saldo	Comentario
102043019	Sites Guatemala, Sociedad Anonima	Q 2,863.83	Esta diferencia obedece a un saldo por cobrar del arrendamiento, el cual se esta realizando el tramite para que Sites lo pueda liquidar lo mas pronto posible.
108426300	Comisión Presidencial Por La Paz Y Los Derechos Humanos	Q 207.50	Devengado por cobro de consumo de energia electrica
16693949	Superintendencia De Administracion Tributaria	Q 60,252.19	Devengado por arrendamiento de bodega de la unidad de inventarios SAT S1
4920457	Disar, Sociedad Anonima	Q 595.00	Devengado por cobro de consumo de energia electrica
4962966	Distribuidora La Nueva Sociedad Anonima	Q 80,000.00	Devengado por patrocinio de Evento Interfer
20003447	Neonet	Q 12,493.47	Comisiones pagos tarjeta de credito a Neonet.
TOTAL GENERAL:	**Saldo al 31.12.2025**	**Q156,411.99**	

Nota 10.- Del Saldo de Almacenes

Corresponde al saldo de materiales y suministros que están disponibles para usar en el mantenimiento del parque.

La integración de este rubro al 31/12/2025 es la siguiente:

Renglon	Descripcion de Tarjeta Kardex	31/12/2025
211	Alimentos para el Personal	2,910.00
214	Productos agroforestales, madera, corcho y sus ma	31,800.00
224	Pomes, cal y yeso	3,137.05
232	Wipe blanco bola de 3 libras	8,570.70
233	Prendas de vestir	5,970.00
239	Otros textiles y vestuario	13,904.10
241	Papel de escritorio	6,150.85
243	Productos de papel o cartón	107,874.89
244	Productos de artes gráficas	7,107.50
252	Artículos de cuero	6,521.00
254	Artículos de caucho	4,515.10
261	Elementos y compuestos químicos	36,128.28
262	Combustibles y lubricantes	12,209.05
264	Insecticidas, Fumigantes y Similares	3,406.76
267	Tintes, pinturas y colorantes	701,462.16
268	Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C.	187,747.47
269	Otros productos químicos y conexos	9,821.75
271	Productos de arcilla	11,718.10
272	Productos de vidrio	802.40
273	Productos de loza y porcelana	4,400.00
274	Cemento	1,335.00
281	Productos siderúrgicos	33,374.03
283	Productos de metal	44,769.75
284	Estructuras metálicas acabadas	486.00
286	Herramientas menores	4,945.26
289	Otros productos metálicos	3,728.50
291	Útiles de oficina	11,897.50
292	Útiles de limpieza y productos sanitarios	107,674.60
295	Útiles menores médico-quirúrgicos y de laboratorio	1,805.25
297	Útiles, accesorios y materiales eléctricos	162,579.26
298	Accesorios y repuestos en general	42,251.17
299	Otros materiales y suministros	29,982.64
	TOTALES	1,610,986.11

Nota. - 11 Activo no Corriente (largo plazo)

Propiedad, Planta y Equipo

Este rubro lo constituye el monto de los activos fijos adquiridos por la Institución durante el tiempo que tiene de funcionamiento. En el cuadro siguiente se presenta el monto de estos activos fijos.

El valor en libros de los activos Propiedad Planta y Equipo luego de la depreciación anual;

Integracion de Propiedad Planta y Equipo al 31 de diciembre del 2025			
	Valor en Inventario al 31/12/2025	Depreciación Acumulada al 31/12/2025 *	Valor en Libros al 31/12/2025
1,231.01 Edificios e Instalaciones	11,969,839.92	9,276,578.78	2,693,261.14
1,232.01 Maquinaria y Equipo de Producción	39,227.82	39,219.82	8.00
1,232.03 Equipo de oficina y muebles	863,669.09	634,993.04	228,676.05
1,232.04 Equipo Médico-Sanitario y Laboratorio	19,596.42	16,833.71	2,762.71
1,232.05 Equipo Educacional, Cultural	301,737.16	231,944.78	69,792.38
1,232.06 Equipo De Transporte	393,958.00	370,235.00	23,723.00
1,232.07 Equipo de Comunicaciones	819,063.60	740,011.53	79,052.07
1,232.08 Herramientas	42,950.00	42,948.00	2.00
1,232.09 Equipo de Computación	1,846,174.45	1,458,266.12	387,908.33
1,233.01 Tierras y Terrenos	25,000.00	0.00	25,000.00
1,237.00 Otros Activos Fijos	12,125,924.84	11,595,218.66	530,706.18
Total	**28,447,141.30**	**24,406,249.45**	**4,040,891.85**

Dentro de la maquinaria y equipo se encuentran bienes por un monto de Q25,741.98 que corresponden a bienes que están en proceso judicial por haber sido extraídos ilegalmente de -COPEREX-, estos bienes se integran en la siguiente forma:

No. de Activo	Descripción	Valor de Adquisición
1229.1.1.456	Proyecto (Cañonera) s12+, serie No. PSPK1Y00168, Marca EPSON	5,580.00
1229.1.1.556	Disco duro externo marca Western digital, serie WUZ230301094 Resolución de JD 848/2012	4,180.99
1229.1.1.684	Proyectos de 3,500 Lumenes, marca EPSON modelo X24+, serie No. TUWK4902257	4,750.00
1229.1.1.718	NAS 2-BYA 10 TB marca SEAGATE NAS 2-serie	6,500.00
1229.1.1.771	UPS forza Power Tecnologies UPS-1000 Va/500w 4 out 120v Serie: 321610301684	550
1229.1.1.557	Disco duro externo marca Western Digital serie WUZ230300972 resolucion de JD 848/2012	4,180.99
TOTAL		**25,741.98**

Nota. -12 Pasivo Corriente

Integración Cuentas Comerciales a Pagar a Corto Plazo cuenta 2111
AL 31/12/2025

NIT	Fecha original	Nombre o referencia	Descripción	Total
91937566	16/11/2022	Distribuidora Ferretera Oliva, S.A.	pago pendiente a proveedor, cheque caduco	900.00
			Saldo al 31.12.2025	**900.00**

Integración Gastos de Personal a Pagar cuenta 2113
AL 31/12/2025

Documento	Descripción	Parcial	Total
1	Prima de Fianza Diciembre 2025		Q 6,099.46
2	Ministerio de Trabajo y Prevision Social - Cuota por pagar de recreación		Q 24,797.03
3	Cuota IGSS mes de Diciembre 2025		Q 60,903.46
4	Iva Retenido por pagar		Q 48,820.85
5	Impuesto sobre la renta por pagar		Q 41,818.08
1307	Por Reingreso De Cheque No. 5701 De Fecha 26 De Febrero 2025, Por Haber Prescrito En Los Seis Meses De Vigencia Que Posee. Gerry Ulises Bor Reyes NIT 104377100		Q 18.50
1308	Por Reingreso De Cheque No. 5699 De Fecha 19 De Febrero 2025, Por Haber Prescrito En Los Seis Meses De Vigencia Que Posee. Marco Antonio Sucup Gonzalez NIT 17120896		Q 6.81
*	**Retenciones Judiciales**		Q 31,491.47
	1 Angela Maria Mejia Corado (2 embargos)	Q 156.13	
	2 Harold Josue Rodríguez Aspuac (1 embargo)	Q 2,328.15	
	3 Josue Romendy Garcia Rodríguez (2 embargos activos y 1 embargo sin aplicar)	Q 4,220.85	
	4 Oscar Enrique Sánchez Gomez (1 embargo)	Q 8,923.14	
	5 Ana Gabriel Mendizábal Catalán (1 embargo)	Q15,863.20	
	Saldo al 31.12.2025		**Q 213,955.66**

Corresponde a los descuentos que se han realizado a los empleados de -COPEREX- cuyo pago se realizara posteriormente al cierre fiscal.

Nota. - 13 Pasivos Diferidos

Este saldo está constituido por los montos que los clientes de -COPEREX- entregan como garantía de los daños que puedan ocasionar a las instalaciones durante el desarrollo de sus eventos y al concluir el mismo se devuelve el remanente después de aplicarle los descuentos que correspondan por los cobros adicionales que pueden surgir.

NIT	Nombre del Cliente	Fecha Ingreso	F63A	Saldo
17447860	Lemus Lanuza Jose Alejandro	13/02/2020	10833	Q 3,937.50
50452916	Sistemas, Administracion Y Finanzas, Sociedad Anonima	11/02/2022	13450	Q 74.50
65631366	Hernandez Ramirez Norma Liseth	15/06/2022	12299	Q 162.40
99281767	Iglesia Evangelica Misericordia De Dios	09/08/2022	12663	Q 925.00
9898255	Tol Osorio Felix Fernando	01/09/2022	12858	Q 68.00
10138196	Zarco Escaler Jaime Rodrigo	09/09/2022	12916-13533	Q 1,067.50
17297702	Cevasco Reyes Juan Carlos	14/09/2022	12955	Q 925.00
82001006	Vargas Aquino Carlos Maximiliano	14/09/2022	12949	Q 1,325.00
99281767	Iglesia Evangelica Misericordia De Dios	06/10/2022	13107	Q 1,862.50
106651366	Horchata, Sociedad Anonima	17/11/2022	13467	Q 2,787.50
106651366	Horchata, Sociedad Anonima	17/11/2022	13474	Q 67.50
73528498	Partido Politico Victoria	27/12/2022	13807	Q 2,772.50
82764913	De Suremain Gil Marc Marie Jean Emile	30/01/2023	14111	Q 2,112.50
26707136	Piche Xar Elsa Elizabeth	08/03/2023	14395	Q 2,975.00
30616387	Acual Farfan Jose Alvaro	28/03/2023	14518	Q 475.00
87085895	Tojin Lima Helem Joam	17/05/2023	14780	Q 65.00
99281767	Iglesia Evangelica Misericordia De Dios	01/06/2023	15581	Q 442.50
19556268	Calzado Fino Sociedad Anonima	09/06/2023	14924	Q 3,131.25
85448710	Pineda Rodas Adriana Judith	07/07/2023	15129	Q 12,960.00
5013941	Tarjetas De Credito De Occidente, Sociedad Anonima	24/07/2023	15242	Q 1,267.50
118582089	Icon Entretenimiento, Sociedad Anónima	14/08/2023	15402	Q 2,788.75
88258572	Universidad Regional De Guatemala	30/08/2023	15513	Q 6,815.00
88258572	Universidad Regional De Guatemala	30/08/2023	15516	Q 4,105.00
34378766	Iglesia De Restauracion Elim Internacional	04/09/2023	15564	Q 3,998.75
21965218	Banco De Desarrollo Rural Sociedad Anonima	18/09/2023	15655	Q 7,275.00
110280938	Sakamoto Hatakeyama Yuki Marisol	21/09/2023	15687	Q 2,915.00
21965218	Banco De Desarrollo Rural Sociedad Anonima	28/09/2023	15728	Q 7,042.50
57696853	Inversiones Americanas, Sociedad Anonima	02/11/2023	15921	Q 7,275.00
74838822	Samayoa Muralles César Estuardo	07/11/2023	15952	Q 370.00
96101474	Barahona Pineda Emanuel Antonio	09/01/2024	16373	Q 1,741.25
31105394	Servicios De Publicidad Creativa Ilimitada, Sociedad Anonima	22/01/2024	16431	Q 550.00
112193285	Producciones Micrei, Sociedad Anónima	06/02/2024	16524	Q 37.50
97145807	Argueta Raxon Lourdes Clarisa	27/02/2024	16672	Q 54.20
89413865	Ruiz Rivas Anelys Tatiana	12/03/2024	16840	Q 3,313.75
93410956.00	Niumark, Sociedad Anonima	18/03/2024	16877	Q 907.50
119643979	Star Promotion, Sociedad Anónima	15/04/2024	17083	Q 5,792.50
57739145	Ramos Nova Byron Giovanni	18/04/2024	17134	Q 2,808.00
93045530	Creación De Eventos, Sociedad Anónima	02/05/2024	17247	Q 1,740.75
17297702	Cevasco Reyes Juan Carlos	02/05/2024	17237	Q 557.50
81030703	Tohilgua Sociedad Anonima	10/05/2024	17290	Q 1,140.00
85823333	Lopez Esquit Claudia Leticia	13/05/2024	17308	Q 70.88
97145807	Argueta Raxon Lourdes Clarisa	23/05/2024	17390	Q 3,315.00
112193285	Producciones Micrei, Sociedad Anónima	09/07/2024	17810	Q 906.00
24806587	Sicay Clarisa Lisbet	04/09/2024	18688	Q 477.50
49314092	Gonzalez Cruz Edras Estuardo	09/09/2024	18741	Q 67.50
112193285	Producciones Micrei, Sociedad Anónima	18/09/2024	18350	Q 3,992.62
26707136	Piche Xar Elsa Elizabeth	24/10/2024	15151-16607	Q 205.00
108806235	Grupo Small Ville, Sociedad Anónima	04/11/2024	19383	Q 0.75
672681K	Colegio De Abogados Y Notarios De Guatemala	23/01/2025	20629	Q 4,057.50
92707378	Oseida Celis Alvaro José	28/04/2025	21378	Q 3,313.75
76782034	Lobos Figueroa Edgar Vinicio	03/06/2025	22802	Q 828.90
62549367	Salazar Godoy Sergio Leonel	28/07/2025	22107	Q 0.75
29039827	Asociacion De Comunicaciones Culturales Cristianas	12/08/2025	22021	Q 560.00
	VAN			**Q 118,427.75**

Depositos por Servicios Varios (Depositos Liquidables) diciembre 2025

NIT	Nombre del Cliente	Fecha Ingreso	F63A	Saldo
	VIENEN			Q 118,427.75
29039827	Asociacion De Comunicaciones Culturales Cristianas	12/08/2025	22202	Q 2,170.00
4400623	Aquino Maderos Teodulo Guillermo	05/09/2025	11223	Q 1,500.00
44590385	Hernandez Bamaca Luis Daniel	05/09/2025	11231	Q 2,250.00
48673870	Cortez Garcia Otto Estuardo	05/09/2025	11227	Q 16,350.00
54019516	Juarez Silva De Gonzalez Yesika Pahola	05/09/2025	11225 / 11211	Q 11,250.00
61865885	Elias Lopez Marvin Joel	05/09/2025	11233	Q 9,000.00
67670784	Operadora Culinaria, Sociedad Anonima	05/09/2025	11235	Q 8,100.00
74128930	Velasquez Muralles Melvin Geovanni	05/09/2025	11213	Q 27,750.00
87030543	Tzorin Gonzalez Mariela Ivonne	05/09/2025	11217	Q 4,500.00
87030543	Tzorin Gonzalez Mariela Ivonne	05/09/2025	11219	Q 1,500.00
89043677	Galicia Auyon Jose Eduardo	05/09/2025	11229	Q 3,000.00
90642333	Mancilla Marroquín Andrea Marisabel	05/09/2025	11221	Q 4,500.00
120499819	1723 Had Modas	05/09/2025	11209	Q 6,750.00
4488709	Montegua Sociedad Anonima	08/09/2025	11248	Q 1,500.00
34165614	Bautista Bautista Geber Eli	08/09/2025	11244	Q 23,250.00
38926458	Moran Martinez Jenipher Susely	08/09/2025	11240	Q 6,750.00
42904935	Sosa Vasquez De Castillo Susana Paola	08/09/2025	11250	Q 8,250.00
42904935	Sosa Vasquez De Castillo Susana Paola	08/09/2025	11252	Q 8,250.00
82315094	Hernandez Gomez Gabriela Esmeralda	08/09/2025	11246	Q 4,750.00
86462466	Aguilar Micheo Benjamin De Jesus	08/09/2025	11242	Q 6,750.00
94223688	Sacvin Macario Antonio Federico	08/09/2025	11207	Q 15,600.00
112682634	Corporacion Guadalajara, Sociedad Anónima	08/09/2025	11238	Q 8,100.00
7361610	Pimentel Bonilla Hugo Rene	09/09/2025	11266	Q 8,250.00
12362522	Pivaral Rodenas Pablo Alejandro	09/09/2025	11262	Q 4,500.00
25598015	Gramajo Polanco Francisco Manfredo	09/09/2025	11270	Q 4,500.00
29701406	Palacios Hernandez Carlos Humberto	09/09/2025	11272	Q 11,250.00
33186790	Pérez Alvarez Liz-Beth Evelyn	09/09/2025	11254	Q 4,500.00
51847221	Villeda Maderos Luis Fernando	09/09/2025	11256	Q 8,100.00
87206145	Cortez Carrera Jose Gerardo Alejandro	09/09/2025	11260	Q 2,250.00
89622987	Monzon Lopez Asael Adonias	09/09/2025	11268	Q 11,250.00
106493825	Arellanos Contreras Kevin Daniel	09/09/2025	11258	Q 8,100.00
9536523	Méndez Orellana Josue Fernando	10/09/2025	11282	Q 2,250.00
12503894	Marroquin Cano De Fuentes Mayra Lorena	10/09/2025	11284	Q 7,125.00
12503894	Marroquin Cano De Fuentes Mayra Lorena	10/09/2025	11290	Q 2,625.00
42707439	Paz Martínez Steve Alexander	10/09/2025	11286	Q 6,750.00
66523338	Grupo Anfisa, Sociedad Anonima	10/09/2025	11288	Q 4,500.00
87295369	Lopez Lopez Andy Ayampol Jeremias	10/09/2025	11278	Q 6,750.00
89075145	González Pastor Jennifer Morelia	10/09/2025	11274	Q 4,500.00
95893040	Moran Galvez Yojaira Emma Mireya	10/09/2025	11280	Q 2,250.00
284523119	Puac Zapeta Leny Yuritzy	10/09/2025	11276	Q 4,500.00
15338185	Hernandez Parada Roger David	12/09/2025	11305	Q 7,125.00
17258073	Boc Pixtun Pablo	12/09/2025	11315	Q 4,500.00
17541433	Gómez Cortez Henry Eduardo	12/09/2025	11325	Q 2,625.00
20009879	Pochon Vasquez Luis Haroldo	12/09/2025	11293	Q 11,250.00
31586783	Gallardo Rodriguez Zoila Esperanza	12/09/2025	11311	Q 9,000.00
32258194	Gomez Alvarez Juana Virginia	12/09/2025	11301	Q 11,625.00
36390178	Grave Perez Luis Fernando	12/09/2025	11331	Q 2,250.00
37073990	Larios Gonzalez Paola Maricela	12/09/2025	11297	Q 11,250.00
45161933	Arevalo Flores Mirna Lizeth	12/09/2025	11299	Q 4,500.00
	VAN			Q 468,322.75

Depositos por Servicios Varios (Depositos Liquidables) diciembre 2025

NIT	Nombre del Cliente	Fecha Ingreso	F63A	Saldo	
	VIENEN			Q	468,322.75
64995712	Reanda Vasquez Celeste Gabriela	12/09/2025	11309	Q	2,250.00
80506755	Sánchez Martínez Jocelyn Aracely	12/09/2025	11313	Q	2,250.00
89352971	Mazariegos Taracena Jenifer Michelle	12/09/2025	11333	Q	2,250.00
97154997	Cárcamo Santis Jodhen Estuardo	12/09/2025	11303	Q	9,000.00
99136708	Servicios Mexicanos De Alimentacion, Sociedad Anonima	12/09/2025	11319	Q	16,200.00
99456877	Taracena Valenzuela Juan Enrique	12/09/2025	11339	Q	4,500.00
112759637	Perdomo Domínguez Laura Sofía	12/09/2025	11317	Q	9,000.00
119215535	Zona Futura 1.0, Sociedad Anónima	12/09/2025	11295	Q	9,000.00
120122464	Corporacion Colibri, Sociedad Anónima	12/09/2025	11307	Q	2,250.00
5365651	Mayorpit Sociedad Anonima	16/09/2025	11351	Q	10,600.00
8306044	Fuentes Miranda Elder Humberto	16/09/2025	11337	Q	4,500.00
45903549	Palencia Guerra Maria Esmeralda	16/09/2025	11341	Q	6,750.00
52550346	Rodriguez Gonzalez Jonathan	16/09/2025	11347	Q	6,750.00
71056874	Accesibles Soluciones, Sociedad Anonima	16/09/2025	11349	Q	9,000.00
75452170	Berducido Urias Douglas Mariano	16/09/2025	11353	Q	2,250.00
81306245	Padilla Torre Maria Alexandra	16/09/2025	11355	Q	4,500.00
87402025	Mejia Martin Marvin Jeovanni	16/09/2025	11329	Q	11,250.00
89352971	Mazariegos Taracena Jenifer Michelle	16/09/2025	11335	Q	2,250.00
94256721	Patzan Yas Sahira Estephanie	16/09/2025	11327	Q	2,250.00
113687230	Soliz Figueroa Ana Lucia	16/09/2025	11345	Q	2,250.00
359170803	Hernández Alveño Fernando Rodrigo	16/09/2025	11343	Q	6,750.00
6065058	Godinez Barrios Derick Noe	17/09/2025	11375	Q	4,500.00
9719334	Barrios Samayoa Jorge Felix	17/09/2025	11323	Q	4,500.00
25622587	Catalan Moscoso De Chinchilla Miriam Lissette	17/09/2025	11367	Q	2,250.00
44464444	Reyes Aldana Cristian Israel	17/09/2025	11381	Q	2,250.00
45968101	Mazariegos Morales Cesar Danilo	17/09/2025	11373	Q	2,250.00
64174328	Guitz Popol Blanca Maribel	17/09/2025	11369	Q	4,500.00
64480534	Chanchavac Calderon Julio Eduardo	17/09/2025	11383	Q	4,500.00
66284392	Baltazar Alvarez Rigo Estuardo	17/09/2025	11379	Q	6,750.00
67381324	Martínez Lara Alejandro	17/09/2025	11359	Q	2,625.00
82490260	Torres Velásquez Edwin Orlando	17/09/2025	11363	Q	9,000.00
89373464	Pérez Martínez Yanngerid Jazmehin	17/09/2025	11385	Q	2,250.00
91699452	Quality Computadoras Y Servicios, Sociedad Anonima	17/09/2025	11365	Q	2,250.00
98038583	Portillo Aragón Josué Estuardo	17/09/2025	11357	Q	4,500.00
104627972	Importadora Mariabela, Sociedad Anonima	17/09/2025	11377	Q	4,500.00
105469858	Perez Meza Angie Valeria	17/09/2025	11371	Q	7,000.00
108635872	Moreno Sil Daniela Marina	17/09/2025	11321	Q	4,500.00
117807648	Pérez Escobar Selvin Daniel	17/09/2025	11361	Q	9,000.00
12161209	Marroquin Agustin Julio Cesar	19/09/2025	11391	Q	4,500.00
12388440	Producciones Metta Internacional Sociedad Anonima	19/09/2025	11417	Q	4,500.00
37160079	Rivera Cano Luis Estuardo	19/09/2025	11419	Q	2,250.00
44976313	Garcia Roldan Aura Noemi	19/09/2025	11413	Q	4,500.00
45694621	Mendez Gudiel De Zuñiga Miriam Haydee	19/09/2025	11397	Q	2,250.00
46207317	Mazariegos De Leon Gabriel Antonio	19/09/2025	11387	Q	2,250.00
56906587	Galvez Hernandez Ernestina Marisol	19/09/2025	11393	Q	6,750.00
58902775	Tiney Sisay José Isaias	19/09/2025	11401	Q	2,625.00
58980636	Vega Lema Luis Enrique	19/09/2025	11423	Q	9,000.00
67617840	Alimentos Buena Vida, Sociedad Anonima	19/09/2025	11407	Q	6,750.00
84922389	Bardales Flores Jose Eduardo	19/09/2025	11389	Q	2,250.00
	VAN			Q	718,872.75

Depositos por Servicios Varios (Depositos Liquidables) diciembre 2025

NIT	Nombre del Cliente	Fecha Ingreso	F63A	Saldo	
	VIENEN			**Q**	**718,872.75**
103933948	Productos Inteligentes Y Masivos, Sociedad Anonima	19/09/2025	11421	Q	6,750.00
105469858	Perez Meza Angie Valeria	19/09/2025	11395	Q	375.00
120082012	Cap World, Sociedad Anónima	19/09/2025	11403	Q	9,000.00
120330474	Ts & Ts, Sociedad Anónima	19/09/2025	11405	Q	2,250.00
7449070	Tzaquitzal Velasquez Jose Pedro	23/09/2025	11427	Q	11,250.00
31598803	Simón Zuñiga Alma Xiomara	23/09/2025	11429	Q	4,500.00
86399764	Martinez Mendez Jorge Mario	23/09/2025	11431	Q	9,000.00
107448513	Morán Hernández Gretel Lohanna	23/09/2025	11425	Q	2,250.00
75722666	Chuc Vasquez Mariano Joaquin	25/09/2025	11411	Q	11,250.00
5329159	Super Mundo Sociedad Anonima	25/09/2025	11435	Q	2,625.00
7028865	Chocano Bonilla José Santos	25/09/2025	11443	Q	2,250.00
14845865	Chiquival Chavez Diego	25/09/2025	11445	Q	2,250.00
43382827	Gamarro Orózco Lilian Patricia	25/09/2025	11447	Q	2,250.00
51612410	Xiloj Xiloj Mayron Waldemar	25/09/2025	11415	Q	11,250.00
67882706	Torres Lémus Sonia Elizabeth	25/09/2025	11433	Q	2,250.00
85012912	Morataya Quiñónez Alejandra María	25/09/2025	1141	Q	2,250.00
86474626	Zet Juárez Herberth Esaú	25/09/2025	11399	Q	2,250.00
94240493	Pérez Culajay Angel Manuel	25/09/2025	11437	Q	2,250.00
99538156	Estrada Vasquez Kenneth Rolando	25/09/2025	11449	Q	2,250.00
290290694	Chay Barrios Francisco Valentin	25/09/2025	11409	Q	4,500.00
5788129	Flores Mazul Manuel Armando	29/09/2025	11469	Q	6,750.00
5974186	Soc Osorio Alejandro Antonio	29/09/2025	11481	Q	2,250.00
5974186	Soc Osorio Alejandro Antonio	29/09/2025	11483	Q	2,250.00
6230229	Chavez Garay Edwin Orlando	29/09/2025	11465	Q	2,250.00
7235526	Gonzalez Quiyuche De Quiej Maria Luisa	29/09/2025	11461	Q	4,500.00
7235526	Gonzalez Quiyuche De Quiej Maria Luisa	29/09/2025	11463	Q	2,250.00
37920545	Industria Yons Sociedad Anonima	29/09/2025	11455	Q	6,750.00
59657324	Barillas Barillas Carlos Antonio	29/09/2025	11457	Q	13,500.00
75360543	Marroquin Retana Franklin Armando	29/09/2025	11471	Q	2,250.00
89337239	Divas Guzmán Brenda Ninet	29/09/2025	11453	Q	2,250.00
92559522	Molina Hernandez Josselyne Andrea	29/09/2025	11485	Q	9,000.00
99136708	Servicios Mexicanos De Alimentacion, Sociedad Anonima	29/09/2025	11467	Q	16,200.00
100406688	Guerra Carias Luisa Aracely	29/09/2025	11459	Q	2,250.00
108294137	Denimtex Group, Sociedad Anónima	29/09/2025	11475	Q	6,750.00
108864383	Betterware De Guatemala, Sociedad Anónima	29/09/2025	11451	Q	2,250.00
110249690	Zamora Sapón Jonathan Aaron	29/09/2025	11477	Q	2,250.00
115719881	Retail Guate, Sociedad Anónima	29/09/2025	11473	Q	2,250.00
221181482	Telón Gabriel Eddy Estuardo	29/09/2025	11439	Q	2,250.00
381997855	González Calderón Jhohan Andres	29/09/2025	11479	Q	2,250.00
8726620	Santos Mazariegos Jose Salomon	30/09/2025	11487	Q	4,500.00
108654362	García Pérez Flor De María	30/09/2025	11489	Q	2,250.00
91533112	Mejia Xon Oscar Daniel	03/10/2025	11509-11511	Q	2,250.00
83034692	Castillo Velasquez Jose Miguel	03/10/2025	11491	Q	2,250.00
110760638	Gonzalez Velásquez Carlos Alfredo	03/10/2025	11493	Q	4,500.00
46394192	Castañeda Roldan Mariloly	03/10/2025	11495	Q	2,250.00
84480815	Martínez Quinteros Melissa Aurora	03/10/2025	11497	Q	2,250.00
66201276	Toledo Morataya Abner Samuel	03/10/2025	11499	Q	2,250.00
20003447	Compañia De Procesamiento De Medios De Pago De Guatemala	03/10/2025	11501	Q	2,250.00
2565232K	Barreno Maldonado Adriana Alejandra	03/10/2025	11503	Q	4,500.00
	VAN			**Q**	**931,572.75**

Depositos por Servicios Varios (Depositos Liquidables) diciembre 2025

NIT	Nombre del Cliente	Fecha Ingreso	F63A	Saldo	
	VIENEN			Q	931,572.75
71782427	Lopez Torres Juan Jose	03/10/2025	11505	Q	2,250.00
24291005	Poly Fibras, Sociedad Anonima	03/10/2025	11507	Q	2,250.00
9612289	Navarro Santisteban Mauricio Giovanni	08/10/2025	11515	Q	4,500.00
31840574	Lopez Mendizabal Percy Isai	08/10/2025	11513	Q	4,500.00
80668615	Chilín Urízar Chris Angel	08/10/2025	11517	Q	2,250.00
697656	Banco Industrial Sociedad Anonima	08/10/2025	22748	Q	1,988.25
100540031	Donis Cante Caterin Yaneth	08/10/2025	11541	Q	4,500.00
4070364	Alvarez Hernandez Carlos	08/10/2025	11543	Q	2,250.00
118056751	López Rojas Ulises Carlos Aarón	08/10/2025	11535	Q	6,750.00
57498083	Mazariegos Pineda Edgar Antonio	08/10/2025	11531	Q	2,500.00
90307836	Herrarte Figueroa Oseas Mcdanny	08/10/2025	11537	Q	2,250.00
93023782	Aguilar Miranda Daniel Eduardo	08/10/2025	11539	Q	2,250.00
55337643	Hernandez Lopez Lisbethe Ileana	08/10/2025	11522	Q	2,250.00
111586461	Vg Sleeps Guatemala, Sociedad Anónima	08/10/2025	11524	Q	2,250.00
103872809	Ccl Cosmetics, Sociedad Anonima	08/10/2025	11526	Q	2,250.00
74290975.00	Rodriguez Gonzalez Jennifer Johana	10/10/2025	22975	Q	660.00
96973110	Tucux Morales De Juárez Sandra Noemi	10/10/2025	11546	Q	2,250.00
69752737	Sierra Espinoza Mario Giovanni	10/10/2025	11548	Q	2,250.00
38386127.00	Estrada Valencia Juan Armando	10/10/2025	11550	Q	2,250.00
58223169	Chajon Valdez Bryan Geovanny	10/10/2025	11552	Q	2,250.00
19529643	Leiva Fuentes De Vicente Maritza Anabella	10/10/2025	11554	Q	2,250.00
28255836	De Leon Galan Laura Axil	10/10/2025	11562	Q	2,250.00
56534353	Sosa López John Miguel	10/10/2025	11556	Q	2,250.00
56803648	Jaguar Sportic De Guatemala Sociedad Anonima	10/10/2025	11558	Q	2,250.00
40933741	González Maritza Ileana	10/10/2025	11560	Q	4,500.00
8362149	Capuano Krause Susana Antje	13/10/2025	11519	Q	2,250.00
22322337	Alvarado Duran Jonathan Antonio	13/10/2025	11564	Q	2,250.00
119743752	Orozco Pérez Dulce María	13/10/2025	11570	Q	2,250.00
526538K	Donis Flores Nery Guillermo	13/10/2025	11566	Q	2,250.00
5609623	Celcomer Sociedad Anonima	13/10/2025	11568	Q	2,250.00
120152096	Grupo Fhigueros, Sociedad Anónima	14/10/2025	11533	Q	2,250.00
17882141	Castillo Orozco Lester Estuardo	15/10/2025	11576	Q	2,250.00
12518867	Hosanna Casa De Velacion Cristiana Sociedad Anonima	15/10/2025	11574	Q	2,250.00
101357893	Galeano Garcia Pablo Jose Ernesto	15/10/2025	11572	Q	2,250.00
5806593	Mejicanos Pineda De Popá Martha Elena	15/10/2025	11578	Q	4,500.00
86401785	Mazariegos Mazariegos María Fernanda	15/10/2025	11585	Q	2,250.00
62452231	Molducorp Guatemala, Sociedad Anonima	15/10/2025	11583	Q	375.00
8279373	Ixcayau Ixcoy Rosa	15/10/2025	11581	Q	2,250.00
90381912	Balbin Perez De Magaña Luz Angela	15/10/2025	11587	Q	2,250.00
69067740	Lucas Garcia Gilmar Hilario	15/10/2025	11589	Q	2,250.00
105693235	Rosales Garcia De Patzan Debbie Andrea Eunice	17/10/2025	11591	Q	2,250.00
103933948	Productos Inteligentes Y Masivos, Sociedad Anonima	24/10/2025		-Q	4,500.00
75830078	Corporacion De Instantaneos San Isabel Sociedad Anonima	24/10/2025	11593	Q	11,250.00
74290975.00	Rodriguez Gonzalez Jennifer Johana	06/11/2025	22974	Q	660.00
1198416.00	Suzuki Sociedad Anonima	06/11/2025	11597	Q	4,500.00
38666774.00	Elias López Luis Miguel	07/11/2025	11215	Q	9,000.00
112193285.00	Producciones Micrei, Sociedad Anónima	11/11/2025	23008	Q	1,175.00
120261006.00	Inversiones De Vehiculos, Sociedad Anónima	11/11/2025	11601	Q	2,250.00
74239198.00	Gonzalez Lemus Marlon Josue	11/11/2025	11599	Q	9,000.00
	VAN			Q	1,069,431.00

Depositos por Servicios Varios (Depositos Liquidables) diciembre 2025

NIT	Nombre del Cliente	Fecha Ingreso	F63A	Saldo
	VIENEN			Q 1,069,431.00
74239198.00	Gonzalez Lemus Marlon Josue	11/11/2025	11603	Q 11,250.00
120481081.00	Kim Seung Gi	12/11/2025	11605	Q 11,250.00
45681864.00	Perez Vela Pedro Gabriel Ernesto	12/11/2025	11609	Q 2,500.00
65100069.00	Bright Solutions, Sociedad Anonima	12/11/2025	11607	Q 8,100.00
4521587.00	Industria De Hamburguesas Sociedad Anonima	13/11/2025	11615	Q 18,700.00
4920457.00	Disar, Sociedad Anonima	13/11/2025	11610	Q 2,075.00
56800916.00	Urizar Morales Jose Luis	13/11/2025	11613	Q 2,250.00
89043235.00	Rodriguez Gonzalez William Cristopher	18/11/2025	11621	Q 8,100.00
96121955.00	Industrias Miars, Sociedad Anonima	18/11/2025	11619	Q 6,000.00
120261006.00	Inversiones De Vehiculos, Sociedad Anónima	20/11/2025	11642	Q 250.00
47730560.00	Boror Tahuite Sandra Cleotilde	21/11/2025	23111	Q 1,400.00
70729328.00	Corporacion Esquilandia, Sociedad Anonima	27/11/2025	11968	Q 52,500.00
50639730.00	Fuentes Alamilla Laura Mercedes	28/11/2025	23236	Q 1,400.00
2993295.00	Colegio De Ingenieros De Guatemala	29/11/2025	23317	Q 13,034.25
16066375.00	Quaglieri Rios Patrick	30/11/2025	12091	Q 562.50
16066375.00	Quaglieri Rios Patrick	30/11/2025	12204	Q 1,265.63
74239198.00	Gonzalez Lemus Marlon Josue	30/11/2025	11768	Q 9,000.00
2244758K	Ovalle Trejo Carlos Roberto	08/12/2025	23350	Q 1,988.25
672681K	Colegio De Abogados Y Notarios De Guatemala	08/12/2025	23345	Q 4,436.25
672681K	Colegio De Abogados Y Notarios De Guatemala	08/12/2025	23346	Q 4,436.25
70729328.00	Corporacion Esquilandia, Sociedad Anonima	10/12/2025	12417	Q 5,000.00
4521587.00	Industria De Hamburguesas Sociedad Anonima	15/12/2025	23375	Q 6,627.50
17567556.00	Quinteros Betancourth Esvin Raul	18/12/2025	23383	Q 2,217.50
79549039.00	Rizo Escobar Ericka Alejandra	23/12/2025	23398	Q 1,192.50
78718783.00	Chay Pastor Mayda Alejandrina	30/12/2025	23419	Q 1,400.00
110275330.00	Safran Emiliano	30/12/2025	23423	Q 1,774.00
	TOTAL			Q 1,248,140.63

Nota. - 14 Patrimonio

Está constituido por el valor de los activos fijos netos, el resultado del ejercicio actual y los resultados acumulados en años anteriores, al 31/12/2025 el resultado obtenido y reflejado en el Balance General es el siguiente:

PATRIMONIO	TOTAL
Capital o Patrominio Institucional	4,033,936.12
Resultado del ejercicio	7,757,666.93
Resultados acumulados de los ejercicios anteriores	78,288,817.66
Total	90,080,420.71

Licda. Yenifer Karina Aguilar Cojón
Jefe Departamento Financiero y Contable
COPEREX
Comité Permanente de Exposiciones

Lic. Agustin Reyes Marroquin
Jefe Sección de Contabilidad

Lic. Agustin Reyes Marróquin
Jefe Sección de Contabilidad
COPEREX
Comité Permanente de Exposiciones

Licda. Yenifer Karina Aguilar Cojón
Jefe Departamento Financiero y Contable

Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

Prevención y buena gobernanza construyen Confianza

INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Licenciado
Josue Vinicio Lopez
Presidente Y Representante Legal
COMITE PERMANENTE DE EXPOSICIONES
Su Despacho

En relación a la auditoría financiera y de cumplimiento a (el) (la) COMITE PERMANENTE DE EXPOSICIONES al 31 de diciembre de 2025, con el objetivo de emitir opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros, hemos evaluado la estructura de control interno de la entidad, únicamente hasta el grado que consideramos necesario para tener una base sobre la cual determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría.

Nuestro examen no necesariamente revela todas las deficiencias de la estructura del control interno, debido a que está basado en pruebas selectivas de los registros contables y de la información de importancia relativa. Sin embargo, de existir asuntos relacionados a su funcionamiento, pueden ser incluidos en este informe de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

La responsabilidad de preparar los Estados Financieros, incluyendo las revelaciones suficientes, recae en los encargados de la entidad, incluyendo los registros contables y controles internos adecuados de conformidad con la naturaleza de la misma.

No observamos ningún asunto importante relacionado con el funcionamiento de la estructura del control interno y su operación, que consideramos deba ser comunicado con este informe.

Guatemala, 11 de mayo de 2026

Atentamente,

EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento

Licda. NYDIA ELIZABETH BARRERA PÉREZ
COORDINADOR
Fecha firma 06/05/2026 11:00:03
Identificador único del documento
usuario (hash)
48fe1d9b9c76e55cd6a65fe8266f68b63fca
fa921da3046a87a974b5414f418bba7cf7f8
ddd2f3c167b1a54ecdf7893167d74a6f0083
04c1793adf49cd6382a5

Licda. LILIAN MAYABEL COTÓM QUEMÉ
SUPERVISOR
Fecha firma 06/05/2026 11:01:41
Identificador único del documento
usuario (hash)
787b32ed21a00d5926800f77785ddb72a
cb76c9812d8da161a55b613774451a8f7
80e5cd5dec90b2c407fb83a9e3d44d372
cd8b71221f0e7e7d219930a9e5c3c

INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Licenciado
Josue Vinicio Lopez
Presidente Y Representante Legal
COMITE PERMANENTE DE EXPOSICIONES
Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable hemos realizado pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, para establecer si la información acerca de la materia controlada de (la) (del) COMITE PERMANENTE DE EXPOSICIONES correspondiente al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, resulta o no conforme, en todos sus aspectos significativos, con los criterios aplicados.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la administración, nuestro objetivo es expresar una conclusión sobre el cumplimiento general con tales leyes y regulaciones.

Conclusión

Consideramos que la información acerca de la materia controlada de la entidad auditada resulta conforme, en los aspectos significativos, con los criterios aplicados, salvo el (los) hallazgo (s) que se describen a detalle en el apartado correspondiente de conformidad al (a los) título (s) siguiente (s):

Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

1. Incumplimiento a los plazos para la publicación en GUATECOMPRAS
2. Falta de firmas en contratos laborales de personal temporal
3. Incumplimiento de cláusula contractual
4. Contratos de arrendamientos suscritos con deficiencias

5. Falta de disponibilidad presupuestaria
6. Deficiente elaboración del plan anual de compras
7. Falta de idoneidad técnica de miembros de Junta de Licitación
8. Falta de normativa y procedimientos para la administración de patrocinios

Guatemala, 11 de mayo de 2026

Atentamente.

EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento

Licda. NYDIA ELIZABETH BARRERA PÉREZ
COORDINADOR
Fecha firma 06/05/2026 11:00:03
Identificador único del documento usuario (hash)
48fe1d9b9c76e55cd6a65fe8266f68b63fca fa921da3046a87a974b5414f418bba7cf7f8 ddd2f3c167b1a54ecdf7893167d74a6f0083 04c1793adf49cd6382a5

Licda. LILIAN MAYABEL COTÓM QUEMÉ
SUPERVISOR
Fecha firma 06/05/2026 11:01:41
Identificador único del documento usuario (hash)
787b32ed21a00d5926800f77785ddb72a cb76c9812d8da161a55b613774451a8f7 80e5cd5dec90b2c407fb83a9e3d44d372 cd8b71221f0e7e7d219930a9e5c3c

Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No. 1

Incumplimiento a los plazos para la publicación en GUATECOMPRAS

Condición

En el Comité Permanente de Exposiciones, al evaluar el renglón presupuestario 183 Servicios Jurídicos, se determinó que el 01 de abril de 2025, el Presidente de Junta Directiva y Representante Legal del Comité Permanente de Exposiciones COPEREX, suscribió el Contrato Administrativo No. 002-0183-2025, por el monto de Q153,000.00, para contratar los Servicios Profesionales de Asesoría Legal, de Ana María Navas Bran, por el período del 01 de abril al 31 de diciembre de 2025; el referido contrato, facturas correspondientes a los meses de abril a diciembre e informes de actividades que respaldan la Prestación de Servicios Profesionales como Asesor Legal del Comité Permanente de Exposiciones COPEREX, no fueron publicados en el Portal del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, contraviniendo lo establecido en la Normativa Legal aplicable.

Criterio

Resolución Número 001-2022, Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS, Artículo 13. Establece: “Tipos de Adquisiciones Públicas que se deben incluir en el Sistema GUATECOMPRAS. Todo proceso de adquisición pública contemplado en la LEY deberá estar incluido en el Sistema GUATECOMPRAS, para el efecto se pueden clasificar por Número de Operación Guatecompras (NOG) o bien por Número de Publicación Guatecompras (NPG) de acuerdo a lo siguiente: … B. Número de Publicación Guatecompras (NPG): Es el número de publicación del proceso que se refiere a las adquisiciones que por su naturaleza pueden ser realizadas de manera directa y que de conformidad con la LEY y su REGLAMENTO es obligatoria la publicación en el Sistema GUATECOMPRAS de la información que ampara la compra o adquisición…”

Artículo 23. Procedimiento para el registro de las publicaciones NPG, inciso B. Publicación de servicios técnicos y profesionales individuales en general establece: “La Unidad Ejecutora contratante de los servicios técnicos o profesionales individuales en general, deberá publicar en el sistema de GUTECOMPRAS éstas contrataciones dentro de los quince (15) días hábiles

posteriores a la aprobación del contrato respectivo, …adjuntando como mínimo la documentación que se detalla a continuación. 1. Contrato debidamente suscrito; 2. Fianza de cumplimiento de contrato; 3. Aprobación del contrato; y 4. Cualquier otro documento que respalde la contratación…"

Manual de Descripción y Especificación de Puestos del Comité Permanente de Exposiciones -COPEREX-, Resolución 800/2025 de la Junta Directiva del Comité Permanente de Exposiciones -COPEREX- de fecha 15 de julio de 2025. Descriptor del Puesto. Nombre del Puesto: Jefe Departamento Administrativo. Funciones del Puesto. Establece: "Supervisar la elaboración y autorización de documentos clave como contratos, tarjetas de activos, Kardex y hojas móviles. Responsabilidad de verificar el cumplimiento de las leyes vigentes… Responsabilidad de verificar el cumplimiento de las leyes vigentes. Descriptor del Puesto. Nombre del Puesto: Jefe Sección de Compras. Funciones del Puesto. Establece: "…Administrar el proceso de adquisición de bienes y servicios para COPEREX, de acuerdo con el Plan Anual de Compras y la Ley de Contrataciones del Estado. Coordinar y supervisar las actividades del personal bajo su cargo…Planificar, organizar, dirigir, ejecutar y controlar todas las actividades correspondientes a la sección..."

Causa

El Jefe Departamento Administrativo, no supervisó que la documentación relacionada con la contratación de servicios técnicos y profesionales, fueran publicados en el Portal del Sistema de información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, en el plazo establecido en la normativa legal aplicable.

El Jefe de Sección de Compras, no verificó que la documentación relacionada con la contratación de servicios técnicos y profesionales, fueran publicados en el Portal del Sistema de información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, en el plazo establecido en la normativa legal aplicable.

Efecto

Incumplimiento a la normativa legal aplicable al no publicar la documentación relacionada con la contratación de servicios técnicos y profesionales en el Portal del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, en el plazo establecido en la normativa legal aplicable.

Recomendación

La Subgerente, gire instrucciones al Jefe Departamento Administrativo, para que supervise que la documentación relacionada con la contratación de servicios técnicos y profesionales, se publique en el Portal del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, en el plazo establecido en la normativa legal aplicable.

El Jefe Departamento Administrativo, gire instrucciones al Jefe de Sección de Compras, para que verifique que la documentación relacionada con la contratación de servicios técnicos y profesionales, sea publicada en el Portal del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, en el plazo establecido en la normativa legal aplicable.

Comentario de los responsables

En nota sin número, de fecha 09 de abril de 2026, la señora Julissa Mishele Rivera Durán, quien ocupó el cargo de Jefe de Sección de Compras, durante el período comprendido del 08 de mayo al 16 de junio de 2025, manifiesta lo siguiente:

“Atentamente me dirijo a usted, para manifestarle lo siguiente: el 27 de marzo del presente año, fui notificada del oficio DAS-06-91673-0018-2026 de los posibles hallazgos derivado de la práctica de auditoría financiera y de cumplimiento, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

Yo, JULISSA MISHELE RIVERA DURÁN, con el debido respeto comparezco para presentar pruebas de descargo y solicitar el desvanecimiento del posible hallazgo de mérito y para el efecto expongo los siguientes puntos:...

II ARGUMENTOS DE DESCARGO:

En cuanto al criterio legal:

Durante el período auditado, el cual coincide con los meses que mantuve relación laboral con el Comité Permanente de Exposiciones -COPEREX-, desempeñé las funciones inherentes al cargo que ostente en estricto apego a la ley, sin embargo, resulta necesario observar todo lo relacionado a las responsabilidades de los funcionarios públicos, las cuales se encuentran plasmadas en el decreto 89-2002 del congreso de la república Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados Públicos, específicamente en el artículo 4 en donde se establecen quienes son los sujetos de responsabilidad el cual indica “Son responsables de conformidad de las normas contenidas en esta Ley y serán sancionados por el incumplimiento o inobservancia de la misma, conforme a las disposiciones del ordenamiento jurídico vigente en el país, todas aquellas personas investidas de funciones públicas permanentes o transitorias, remuneradas o gratuitas especialmente: a) Los dignatarios, autoridades, funcionarios y empleados públicos que por elección popular nombramiento, contrato o cualquier otro vinculo presten sus servicios en el estado, sus organismos, los municipios, sus empresas, y entidades descentralizadas y autónomas.”, tal cual lo establece la ley mencionada, debe existir un vínculo entre la institución y la persona que desempeña el cargo, es decir, debe existir una relación laboral.

En ese sentido, para que exista relación laboral, debe existir un contrato individual de trabajo o cualquier otro vinculo y se perfecciona con el simple hecho de la prestación del servicio, según lo establecido en decreto del congreso de la república número 1441 Código de Trabajo, específicamente en el artículo 19 que en su parte conducente establece “Para que el contrato individual de trabajo exista y se perfeccione, basta con que se inicie la relación de trabajo, que es el hecho mismo de la prestación de los servicios o de la ejecución de la obra en las condiciones que determina el artículo precedente.”, en ese orden de ideas, sostuve un vínculo contractual de carácter laboral con el Comité Permanente de Exposiciones -COPEREX-, el cual inició el 8 de mayo de 2025, extremo que acredito con la certificación emitida por la infrascrita jefe del departamento de recursos humanos del libro de actas del Departamento de Personal Registro L2 56016 el cual en su folio 1024 contiene el acta número cuarenta y dos guion dos mil veinticinco (42-2025), mediante la cual se hace constar la autorización de la aprobación de mi contratación en el puesto nominal de técnico profesional y puesto funcional Jefe de Sección de Compras, finalizando el 16 de junio del año 2025 según consta en la certificación emitida por la infrascrita jefe del departamento de recursos humanos del libro de actas del Departamento de Personal Registro L2 56016 el cual en su folio 1032 contiene el acta número cincuenta guion dos mil veinticinco (50-2025) mediante se da por aceptada la renuncia del cargo que ocupé.

Sobre la condición observada:

Según consta en el oficio de notificación identificado con el número DAS-06-91673-0007-2026 de fecha 27 de marzo de 2026, mediante el cual contiene el posible hallazgo en cuanto a incumplimiento para la publicación en GUATECOMPRAS, del contrato administrativo número 002-0183-2025, de servicios profesionales de asesoría legal para el periodo del 01 de abril al 31 de diciembre de 2025 para el Comité Permanente de Exposiciones COPEREX. El incumplimiento al plazo establecido en la resolución número 001-2022 Normas para el uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS específicamente en el artículo 23 literal B el cual establece en su parte conducente “La Unidad Ejecutora contratante de los servicios técnicos o profesionales individuales en general, deberá publicar en el Sistema GUATECOMPRAS estas contrataciones dentro del plazo de quince (15) días hábiles”.

Considerando que inicie la relación laboral y tome posesión del cargo a partir del 8 de mayo de 2025 en el puesto nominal técnico profesional y puesto funcional Jefe de Sección de Compras y finalizo el 16 de junio del año 2025, fechas que se encuentran dentro del periodo auditado, sin embargo, los incumplimientos

atribuidos al cargo que desempeñe, se realizaron previos al tiempo en el que tome posesión del cargo de Jefe de Sección de Compras y en el entendido que la responsabilidad se da a partir del momento en el cual se desempeñan las funciones, estos incumplimientos no se realizaron durante el tiempo que labore para el Comité Permanente de Exposiciones COPEREX, por lo cual no pueden atribuirse responsabilidad alguna a mi persona.

Aunado a lo anterior, dentro de las atribuciones del cargo de jefe de sección de compras se encontraba la administración de bienes y servicios para COPEREX basándose en la Ley de Contrataciones del Estado y reformas, sin embargo, los servicios a los que se hace referencia tenían que ser trasladados a la sección de compras por parte del Jefe del Departamento Administrativo y durante el tiempo laborado, no recibí expedientes para publicación referentes a la prestación de servicios profesionales de asesoría legal.

En cuanto al Manual de Descripción y especificación de Puestos del Comité Permanente de Exposiciones COPEREX, al que se hace referencia, el mismo fue por parte de la Junta Directiva el 15 de julio de 2025, periodo en el cual, la relación laboral con el comité había finalizado.

III PRUEBAS DOCUMENTALES:

Fotocopia simple de Certificación del libro de actas del Departamento de Personal Registro L2 56016 autorizado por la Contraloría General de Cuantas, el cual en su folio 1024, se encuentra el acta número cuarenta y dos guion dos mil veinticinco (42-2025), emitida por la infrascrita jefe del departamento de recursos humanos del Comité Permanente de Exposiciones, COPEREX, en relación a la aprobación de mi contratación a partir del 8 de mayo de 2025.

Fotocopia simple de Certificación del libro de actas del Departamento de Personal Registro L2 56016 autorizado por la Contraloría General de Cuantas, el cual en su folio 1032, se encuentra el acta número cincuenta guion dos mil veinticinco (50-2025), emitida por la infrascrita jefe del departamento de recursos humanos del Comité Permanente de Exposiciones, COPEREX, en relación a la aceptación de mi renuncia a partir del 16 de junio de 2025.

Fotocopia simple de la constancia de fecha 16 de junio de 2025, emitida por la infrascrita jefe del departamento de recursos humanos del Comité Permanente de Exposiciones COPEREX, en relación al tiempo laborado en esa institución.

Fotocopia simple de las funciones del puesto nominal técnico profesional, puesto funcional Jefe Sección de Compras.

IV PETICIÓN:

Por lo anteriormente expuesto, y en observancia del derecho de defensa y debido proceso, SOLICITO:

Que se tengan por presentadas las pruebas de descargo.

Que, derivado del análisis de la documentación... el hallazgo sea DESVANECIDO por no existir la falta, acción u omisión señalada, realizada por mi persona durante el tiempo que desempeñe el cargo de Jefe sección de compras."

En nota sin número de fecha 14 de abril de 2026, la señora Yenifer Karina Aguilar Cojón, quien ocupó el cargo de Jefe Departamento Administrativo, durante el período del 17 de febrero al 30 de abril de 2025, manifiesta lo siguiente:

"En atención al Oficio de Notificación No.: DAS-06-91673-0013-2026, de fecha 27 de marzo de 2026, el cual la comisión de auditoría gubernamental, indica: "(…)De conformidad con el (los) nombramiento(s) No. (Nos.) DAS-06-0004-2025 de fecha 05 de agosto de 2025 y DAS-06-0006-2026 de fecha 24 de marzo de 2026 de fecha 06 de agosto de 2025, emitido(s) por el (la) DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL SECTOR ECONOMÍA, FINANZAS, TRABAJO Y PREVENCIÓN SOCIAL, con el visto bueno del Subcontralor de Calidad de Gasto Público, fuimos designados para que en representación de la Contraloría General de Cuentas, nos constituyéramos en el (la) COMITE PERMANENTE DE EXPOSICIONES(…), para practicar auditoría Financiera y de Cumplimiento, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025(...), Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 63 discusión, Normas Internacionales de Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala, -ISSAI.GT- y acuerdo Número A-009-2021 del Contralor General de Cuentas… Se solicita asistir a la reunión virtual para la discusión de (de los) posibles 1 hallazgo (s) de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, para el día 15 de abril de 2026, a las 09:00 horas, asimismo, envíe de manera electrónica, la respuesta al (los) hallazgo (s), de forma escrita en (formato Word o Excel sin contraseña, incluyendo la documentación de soporte y archivos según corresponda, para someterla a evaluación y análisis por parte del equipo de auditoría,...

En virtud de lo anterior y con base en lo establecido en la Constitución Política de la República, artículo 12 "Derecho de Defensa", presento mis comentarios para desvanecimiento de las posibles deficiencias notificadas, siendo los siguientes:

DE LA NOTIFICACION Y SINTESIS DEL POSIBLE HALLAZGO:

A través del Casillero electrónico adherido al Portal Web CGC, se me notificó de

forma electrónica el posible Hallazgo Relacionado con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, numerado como Hallazgo No. 1 y denominado “Incumplimiento a los plazos para la publicación en GUATECOMPRAS”, de conformidad con la siguiente síntesis:

“En el Comité Permanente de Exposiciones, al evaluar el renglón presupuestario 183 Servicios Jurídicos, se determinó que el 01 de abril de 2025, el Presidente de Junta Directiva y Representante Legal del Comité Permanente de Exposiciones COPEREX, suscribió el Contrato Administrativo No. 002-0183-2025, por el monto de Q153,000.00, para contratar los Servicios Profesionales de Asesoría Legal, de Ana María Navas Bran, por el período del 01 de abril al 31 de diciembre de 2025; el referido contrato, facturas correspondientes a los meses de abril a diciembre e informes de actividades que respaldan la Prestación de Servicios Profesionales como Asesor Legal del Comité Permanente de Exposiciones COPEREX, no fueron publicados en el Portal del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, contraviniendo lo establecido en la Normativa Legal aplicable.”

II REFUTACION: PERIODO LABORADO Y DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES

Por este medio, y en ejercicio de mi derecho de defensa, comparezco a presentar formal descargo respecto de cualquier señalamiento o atribución de responsabilidad relacionada con actuaciones del Departamento Administrativo durante el año 2025, en los siguientes términos:

a). Consta en Acta No. 017-2025, de fecha 17 de febrero de 2025, asentada en el Libro de Actas del Departamento de Recursos Humanos, que fui nombrada en el cargo de Jefe Departamento Administrativo, con efectos a partir de dicha fecha. Posteriormente, mediante Acta No. 037-2025, de fecha 02 de mayo de 2025, debidamente asentada en el mismo Libro de Actas, se dispuso mi traslado a un cargo distinto, cesando en consecuencia en el ejercicio de las funciones inherentes al puesto de Jefe del Departamento Administrativo.

Derivado de lo anterior, el ejercicio de mis funciones como Jefe Departamento Administrativo se limitó estrictamente al período comprendido del 17 de febrero al 30 de abril de 2025, fecha en la cual concluí toda responsabilidad administrativa, operativa y decisoria vinculada a dicho cargo. En consecuencia, las actuaciones, decisiones, procedimientos o actos administrativos realizados dentro del Departamento Administrativo durante el período comprendido del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2025 no se encontraban bajo mi ámbito de competencia, autoridad ni responsabilidad funcional, por haber cesado legalmente en el cargo con anterioridad a dicho período.

b). En virtud del principio de legalidad, responsabilidad personal del funcionario público y delimitación de competencias, cualquier evaluación, fiscalización o determinación de responsabilidades deberá recaer exclusivamente en los funcionarios que ejercieron efectivamente los cargos de Jefe Departamento Administrativo y Jefe Sección de Compras durante el período posterior al 30 de abril de 2025.

Por lo anteriormente expuesto, solicito que el presente descargo sea tomado en consideración para efectos de deslindar cualquier tipo de responsabilidad administrativa que indebidamente pudiera atribuírseme por hechos ocurridos con posterioridad a la fecha en que cesé en el ejercicio del cargo antes referido. Por consiguiente el Equipo de Auditoría Gubernamental, debe observar lo que indican los Manuales de Auditoría de Cumplimiento Gubernamental y de Auditoría Financiera Gubernamental, respecto al numeral 4.5 Elaboración de posibles hallazgos "(…) Antes de elaborar los posibles hallazgos, el equipo de auditoría se asegurará quienes son los responsables, los identificará y, además, recopilará los datos de las autoridades de la entidad auditada, siendo estos como mínimo los siguientes: (…) Período de responsabilidad de la persona, comprobarlo por medio de documentos pertinentes. (…).

CAMBIO OPERATIVO EN EL PROCESO DE PAGO Y SU INCIDENCIA EN LA NO PUBLICACIÓN EN GUATECOMPRAS

Se hace constar que, durante el mes de abril de 2025, el Departamento de Recursos Humanos implementó una modificación en el procedimiento de gestión y pago de nómina, así como de los servicios técnicos y profesionales, consistente en la migración de los pagos correspondientes al subgrupo 18 al sistema Guatenóminas, incluyendo el pago relativo al contrato No. 002-0183-2025. Como consecuencia de dicha modificación, se dejó de utilizar el sistema SIGES para la generación de órdenes de compra vinculadas a dichos pagos.

El cambio operativo antes referido implicó una alteración sustancial en el flujo ordinario de los expedientes administrativos, provocando que los mismos dejaran de ser remitidos a la Sección de Compras para la correspondiente gestión y publicación de facturas en el sistema Guatecompras, derivado de la inexistencia de expediente físico o digital disponible, así como de la falta de trazabilidad documental necesaria para su adecuada tramitación.

En virtud de lo anterior, durante el período en que ejercí funciones, la única factura relacionada con el período con el contrato No. 002-0183-2025 no fue recibida ni por la Sección de Compras ni por el Departamento Administrativo, por lo que dicho documento no estuvo en ningún momento bajo mi conocimiento, control o

disposición, resultando, en consecuencia, imposible su publicación en el sistema Guatecompras conforme a los procedimientos establecidos. El Departamento de Recursos Humanos fue quien debió trasladar esta factura ya que el mismo no depende jerárquicamente del Departamento Administrativo, pero en el expediente no obra este traslado, sino que el mismo fue trasladado al Departamento Financiero y Contable para su pago y posterior archivo.

En ese sentido, al no haber sido remitido el referido documento ni puesto en conocimiento de las dependencias competentes, se configuró una imposibilidad material y administrativa para dar cumplimiento al trámite respectivo dentro de los plazos y condiciones normativamente exigibles.

Finalmente, se deja expresa constancia de que la falta de gestión, verificación o publicación de la factura en cuestión no obedece a acción u omisión imputable a mi persona, ni a negligencia o incumplimiento de funciones, sino a circunstancias ajenas a mi ámbito de control, derivadas de la modificación del procedimiento interno y de la gestión documental entre las dependencias involucradas. En consecuencia, no concurrieron las condiciones mínimas necesarias para el ejercicio de las atribuciones correspondientes conforme al marco normativo vigente.

I MEDIOS DE PRUEBA: a). En PDF, Acta No. 017-2025 de fecha 17 de febrero de 2025, donde consta mi toma de posesión como Jefe del Departamento Administrativo de COPEREX

b). En PDF Acta No. 037-2025 de fecha 02 de mayo de 2025, donde consta mi traslado a otro puesto dentro de la institución.

c). En PDF, Oficio No. 047-2026/UDAI/LGLM/VLOS de fecha 16 de marzo de 2026, mediante el cual se entregó al equipo de auditoría el cuadro de Listado de Autoridades y funcionarios de COPEREX, en el cual se indica mi período de responsabilidad en el puesto como Jefe del Departamento Administrativo -numeral 04 del cuadro adjunto-.

d). En PDF, Oficio No. RRHH/106-378-2025 de fecha 11 de marzo de 2025, donde el Departamento de Recursos Humanos solicitó el acompañamiento técnico de la Dirección de Contabilidad del Estado para la implementación del subgrupo 18 en el sistema Guatenóminas.

e). Oficio No. DCE-DIC-156-2025 de fecha 09 de abril de 2025, mediante el cual la Dirección de Contabilidad del Estado designó a un profesional para la implementación del subgrupo 18 en el sistema Guatenóminas, lo que acredita el cambio en el flujo del proceso interno.

f). En PDF, copia del expediente de pago CUR 200 que incluye oficio RRHH/0198-0641-2025 en donde consta que el expediente fue traslado al Departamento Financiero y Contable para su pago y nunca fue trasladado al Departamento Administrativo para la respectiva publicación de la única factura gestionada en mi periodo de responsabilidad.

I PETICIÓN: DE FORMA: a). Que se admita para su trámite el presente oficio y los documentos adjuntos en calidad de medios de prueba, teniéndose por evacuada la audiencia de discusión de posibles hallazgos notificada mediante el OFICIO No.: DAS-06-91673-0013-2026.

b). Que se tome nota de la calidad con la que actúo como según las acreditaciones correspondientes.

c). Que se tenga por señalado el lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos, así como los medios electrónicos proporcionados.

d). Que se incorporen al expediente administrativo de auditoría los argumentos técnicos y legales de refutación vertidos en el presente instrumento, los cuales constituyen un acto jurídico administrativo de defensa.

DE FONDO:

a). Que se establezca y haga constar en el expediente de auditoría que el período en que laboré en el Comité Permanente de Exposiciones —COPEREX— en el puesto de Profesional I, desempeñando las funciones de Jefe del Departamento Administrativo, fue del 17 de febrero de 2025 al 30 de abril de 2025, razón por la cual únicamente tuve competencia y responsabilidad respecto de las actuaciones ocurridas durante dicho período.

b). Que, al realizar la evaluación integral de la evidencia presentada, el Equipo de Auditoría Gubernamental valore la inexistencia de incumplimiento imputable a mi persona, toda vez que se ha demostrado que la factura no fue recibida por la Sección de Compras ni por el Departamento Administrativo durante el período de mi responsabilidad, y que la falta de publicación en Guatecompras obedeció a circunstancias operativas ajenas a mi control, vinculadas al cambio en el sistema de pago implementado por el Departamento de Recursos Humanos.

c). QUE COMO CONSECUENCIA DE TODO LO ANTERIOR, EL EQUIPO AUDITORA GUBERNAMENTAL RESUELVA DECLARAR DESVANECIDO EN SU TOTALIDAD EL POSIBLE HALLAZGO No. 1 denominado “Incumplimiento a los plazos para la publicación en GUATECOMPRAS”, ordenando su archivo definitivo

y absteniéndose de imponer sanciones pecuniarias o deducir responsabilidades administrativas en mi contra.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para la señora Julissa Mishele Rivera Durán, quien ocupó el cargo de Jefe de Sección de Compras, durante el período comprendido del 08 de mayo al 16 de junio de 2025, debido a lo siguiente:

La señora Rivera Durán, en sus comentarios indica que, del 08 de mayo al 16 de junio del 2025, no recibió expedientes relacionados con la prestación de servicios profesionales de asesoría legal, razón por la cual no los publicó en GUATECOMPRAS.

Con relación al comentario de la señora Rivera Durán, el equipo de auditoría manifiesta que en el mes de mayo 2025, el expediente de la contratista Ana María Navas Bran, ya se encontraba conformado; incluía entre otros documentos: Contrato Administrativo No. 002-0183-2025 e informe de actividades del mes de mayo, firmado y sellado por la contratista y presentado al Presidente de la Junta Directiva del Comité Permanente de Exposiciones; factura electrónica del mes de mayo de 2025, razón por la cual debió publicar en GUATECOMPRAS los referidos documentos.

Se confirma el hallazgo para la señora Yenifer Karina Aguilar Cojón, quien ocupó el cargo de Jefe Departamento Administrativo, durante el período del 17 de febrero al 30 de abril de 2025, debido a lo siguiente:

En sus comentarios, la señora Aguilar Cojón, manifiesta que: “Consta en Acta No. 017-2025, de fecha 17 de febrero de 2025, asentada en el Libro de Actas del Departamento de Recursos Humanos, que fui nombrada en el cargo de Jefe Departamento Administrativo, con efectos a partir de dicha fecha. Posteriormente, mediante Acta No. 037-2025, de fecha 02 de mayo de 2025, …Derivado de lo anterior, el ejercicio de mis funciones como Jefe Departamento Administrativo se limitó estrictamente al período comprendido del 17 de febrero al 30 de abril de 2025, fecha en la cual concluí toda responsabilidad administrativa, operativa y decisoria vinculada a dicho cargo. En consecuencia, las actuaciones, decisiones, procedimientos o actos administrativos realizados dentro del Departamento Administrativo durante el período comprendido del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2025 no se encontraban bajo mi ámbito de competencia, autoridad ni responsabilidad funcional, por haber cesado legalmente en el cargo con anterioridad a dicho período.”

Con relación a los comentarios de la señora Aguilar Cojón, el equipo de auditoría manifiesta que, en el mes de abril de 2025, la señora Aguilar Cojón, estaba en

funciones ocupando el puesto de Jefe Departamento Administrativo, era de su conocimiento la existencia del expediente correspondiente a la contratación de la profesional Ana María Navas Bran, integrado con Contrato Administrativo No. 002-0183-2025 e informe de actividades del mes de abril, firmado y sellado por la contratista y presentado al Presidente de la Junta Directiva del Comité Permanente de Exposiciones; factura electrónica del mes de abril de 2025, razón por la cual debió supervisar que se publicaran en GUATECOMPRAS los referidos documentos.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92, reformado por el Decreto Número 46-2016, del Congreso de la República, Artículo 82, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DE SECCION DE COMPRAS	JULISSA MISHELE RIVERA DURÁN	3,060.00
JEFE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	YENIFER KARINA AGUILAR COJON	3,060.00
Total		**Q. 6,120.00**

Hallazgo No. 2

Falta de firmas en contratos laborales de personal temporal

Condición

En el Comité Permanente de Exposiciones, se determinó que se organizó el evento denominado INTERFER que inició el 28 de noviembre y finalizó el 23 de diciembre de 2025, como apoyo al referido evento, se contrataron 110 personas temporalmente, con cargo al renglón presupuestario 021 Personal Supernumerario; el equipo de auditoría para validar la contratación de las referidas personas, mediante oficio DAS-06-91673-0036-2025, de fecha 08 de diciembre de 2025, solicitó a la Subgerente de la entidad, indicar “si la fase de aprobación de contratos, aún no estuviera concluida, indicar en qué proceso se encuentra y a cargo de quien…”; en respuesta la Subgerente de la entidad en OFICIO UDAI No. 264-2025 de fecha 08 de diciembre de 2025, respondió lo siguiente: “Se encuentran en proceso de firma a cargo de la Jefatura del Departamento de Recursos Humanos.”

Al evaluar una muestra de 20 contratos del personal mencionado anteriormente, el equipo de auditoría, determinó que los contratos no están validados, debido a que no cuentan con la firma del Presidente de Junta Directiva y Representante Legal; sin embargo, el referido personal temporal contratado, ya se encontraba prestando sus servicios en INTERFER, desde el 28 de noviembre de 2025.

Criterio

Decreto Número 1441, del Congreso de la República de Guatemala, Código de trabajo. Capítulo Primero Disposiciones Generales y Contrato Individual de Trabajo Artículo 18. Establece: “Contrato individual de trabajo, sea cual fuere su denominación, es el vínculo económico-jurídico mediante el que una persona (trabajador), queda obligada a prestar a otra (patrono), sus servicios personales o a ejecutarle una obra, personalmente, bajo la dependencia continuada y dirección inmediata o delegada de esta última, a cambio de una retribución de cualquier clase o forma.”

Artículo 29. Establece: “El contrato escrito de trabajo debe contener: a) Los nombres, apellidos, edad, sexo, estado civil, nacionalidad, y vecindad de los contratantes; b) La fecha de la iniciación de la relación de trabajo; c) La indicación de los servicios que el trabajador se obliga a prestar, o la naturaleza de la obra a ejecutar, especificando en lo posible las características y las condiciones del trabajo; d) El lugar o los lugares donde deben prestarse los servicios o ejecutarse la obra; e) La designación precisa del lugar donde viva el trabajador cuando se le contrata para prestar sus servicios o ejecutar una obra en lugar distinto de aquel donde viva habitualmente; f) La duración del contrato o la expresión de ser por tiempo indefinido o para la ejecución de obra determinada; g) El tiempo de la jornada de trabajo y las horas en que debe prestarse; h) El salario, beneficio, comisión o participación que debe recibir el trabajador; si se debe calcular por unidad de tiempo, por unidad de obra o de alguna otra manera y la forma, período y lugar de pago.” Artículo 30. Establece: “La prueba plena del contrato escrito sólo puede hacerse con el documento respectivo. La falta de éste o la omisión de alguno de sus requisitos se debe imputar siempre al patrono y si a requerimiento de las autoridades de trabajo no lo exhibe, deben presumirse, salvo prueba en contrario, ciertas las estipulaciones de trabajo afirmadas por el trabajador.”

Decreto Del Congreso No. 67-73, Ley Orgánica del Comité Permanente de Exposiciones, artículo 7º. Representante Legal. Establece: “La representación legal del COPEREX la ejercerá el Presidente o, en su defecto, la persona que designe la Junta Directiva.” ARTÍCULO 8º. De las funciones de COPEREX. Establece: “Son atribuciones del Comité Permanente de Exposiciones por medio de su Junta Directiva: …b) Organizar las ferias y exposiciones nacionales e internacionales especialmente de carácter centroamericano, así como cualquier otro evento que, a juicio de la Junta Directiva, se considere conveniente para el país y los objetivos de la entidad.

Acuerdo Gubernativo No. 5-2021, del Presidente de la República, Reglamento Orgánico Interno del Comité Permanente de Exposiciones -COPEREX-. Artículo 8.

FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA. Establece: “Además de representar a la entidad, el Presidente tiene la representación legal de COPEREX…”

Manual de Descripción y Especificación de Puestos del Comité Permanente de Exposiciones -COPEREX-, Resolución 800/2025 de la Junta Directiva del Comité Permanente de Exposiciones -COPEREX- de fecha 15 de julio de 2025. Descriptor del Puesto. Nombre del puesto: Subgerente. Descripción general del puesto. Planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades de COPEREX, para dar cumplimiento a lo que establece la ley orgánica de la institución… Nombre del puesto: Jefe Departamento Recursos Humanos. Funciones del puesto: Elaborar los contratos del personal de los diferentes renglones.

Causa
El Presidente de Junta Directiva y Representante Legal, incumplió con lo establecido en la normativa legal aplicable, al no firmar los contratos suscritos para la contratación de personal temporal con cargo al renglón presupuestario 021 Personal supernumerario.

La Subgerente, no planificó, no organizó, no dirigió y no controló que se firmaran de manera oportuna los contratos suscritos para la contratación de personal temporal con cargo al renglón presupuestario 021 Personal supernumerario.

La Jefe Departamento de Recursos Humanos, no verificó, ni controló que en la elaboración de los contratos del personal temporal, con cargo al renglón presupuestario 021 Personal supernumerario, se consignaran las firmas correspondientes.

Efecto
Incumplimiento a la normativa legal aplicable, al existir en la entidad, personal temporal, laborando sin contrato laboral.

Recomendación
El Presidente de Junta Directiva y Representante Legal, cumpla con lo establecido en la normativa legal aplicable y firme los contratos suscritos para la contratación de personal temporal con cargo al renglón presupuestario 021 Personal supernumerario.

El Presidente de Junta Directiva y Representante Legal, gire instrucciones a la Subgerente, para que planifique, organice, dirija y controle que se firmen oportunamente los contratos suscritos para la contratación de personal temporal con cargo al renglón presupuestario 021 Personal supernumerario.

La Subgerente, gire instrucciones a la Jefe Departamento de Recursos Humanos, para que verifique y controle que en la elaboración de los contratos del personal temporal, con cargo al renglón presupuestario 021 Personal supernumerario, se consignen las firmas correspondientes.

Comentario de los responsables

En nota sin número del 11 de abril de 2026, el señor Luis Alfonso Bosch Chinchilla, quien ocupó el cargo de Presidente de Junta Directiva y Representante Legal, durante el período del 14 de enero al 31 de diciembre de 2025, manifiesta lo siguiente:

“Yo, Luis Alfonso Bosch Chinchilla, ...comparezco a evacuar los posibles hallazgos formulados en relación con mi actuación como Presidente de Junta Directiva y Representante Legal del Comité Permanente de Exposiciones –COPEREX– hasta enero de 2026, y para el efecto expongo:

DE LAS CONSIDERACIONES

El análisis de cualquier posible responsabilidad administrativa debe realizarse a la luz de los principios de legalidad, competencia funcional y nexo causal, conforme al marco jurídico vigente, particularmente lo establecido en el artículo 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala y el artículo 7 de la Ley de la Contraloría General de Cuentas Decreto 31-2002. En ese sentido, la sola constatación de una situación documental o formal no resulta suficiente para sustentar una imputación individual, siendo indispensable acreditar que el hecho observado deriva de una actuación atribuible dentro del ámbito de competencia del sujeto señalado y que existe una relación causal directa entre dicha actuación y el resultado identificado por la auditoría.

Bajo ese enfoque, es necesario precisar que el cargo de Presidente de Junta Directiva y Representante Legal del Comité Permanente de Exposiciones, conforme a la Ley Orgánica de COPEREX Decreto 67-73 y al Reglamento Orgánico Interno contenido en el Acuerdo Gubernativo número 5-2021, artículo 8, tiene una naturaleza de representación institucional y formalización de actos derivados de decisiones colegiadas. Dicho cargo no comprende funciones de gestión operativa, elaboración de contratos, integración de expedientes, control de flujos administrativos ni verificación técnica del contenido de los instrumentos contractuales.

La estructura organizacional de la entidad responde a una distribución funcional clara, en la cual las unidades administrativas asumen competencias específicas dentro del ciclo de gestión, incluyendo la planificación, ejecución, control y seguimiento de los procesos. En ese sentido, la intervención del Presidente de Junta Directiva se limita a la formalización de los actos, una vez que estos han

sido gestionados por las unidades responsables y sometidos a aprobación conforme a los procedimientos internos, sin participación en las fases previas de planificación ni en los mecanismos de control administrativo.

DE LOS POSIBLES HALLAZGOS

HALLAZGO No. 2 FALTA DE FIRMA EN LOS CONTRATOS LABORALES DE PERSONAL TEMPORAL

En relación con el hallazgo relativo a la falta de firmas en contratos laborales, debe indicarse que la observación se fundamenta en una verificación realizada en un momento específico en el cual los contratos se encontraban en proceso administrativo de formalización. En el ámbito de la administración de recursos públicos, es incuestionable que los gastos deben contar con el debido respaldo documental; sin embargo, resulta igualmente relevante distinguir entre la inexistencia de soporte y una situación transitoria dentro del proceso administrativo. En el presente caso, los contratos existían, se encontraban en trámite de firma y posteriormente fueron formalizados, por lo que no puede sostenerse la ausencia de respaldo del gasto, sino únicamente una diferencia temporal propia del flujo administrativo.

Ahora bien, en cuanto al componente de planificación y control vinculado a dicho hallazgo, debe establecerse con claridad que estas funciones corresponden exclusivamente a la Subgerencia como unidad responsable del control interno del proceso y a la Jefatura del Departamento de Recursos Humanos, en virtud de ser las unidades responsables de la programación, gestión, ejecución y control de la contratación de personal, así como de la integración y seguimiento de los expedientes respectivos. Cualquier debilidad en la oportunidad de formalización documental o en los mecanismos de control interno dentro de este proceso se enmarca dentro de las competencias propias de dichas unidades administrativas, sin que exista intervención del Presidente de Junta Directiva en tales fases.

En consecuencia, no existe acción u omisión atribuible al suscrito dentro de su ámbito de competencia, ni puede establecerse un nexo causal entre su intervención y la situación observada, en tanto no participa en la planificación, gestión, control ni ejecución de los procesos de contratación de personal.”

En nota sin número de fecha 15 de abril de 2026, la señora Edna Judith Nájera Barillas, quien ocupó el cargo de Jefe Departamento de Recursos Humanos, durante el período del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2025, manifiesta lo siguiente: “Yo, Edna Judith Nájera Barillas, de 37 años de edad, soltera, guatemalteca, Psicóloga, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número un mil quinientos noventa y siete espacio cincuenta y dos mil setecientos setenta y nueve espacio cero ciento uno (1597 52779 0101), extendido por el Registro Nacional de

las Personas, señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones u otros: 8ª. Calle 2-33, Zona 9, Guatemala, Guatemala, en mi calidad de Jefe Departamento Recursos Humanos, por el período comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2025, con las muestras de mi habitual respeto, expongo ante la comisión de auditoría las pruebas de descargo del posible hallazgo de auditoría el cual me fue impuesto derivado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, practicada al Comité Permanente de Exposiciones -COPEREX-, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025.

HECHOS…

EXPONGO
De la notificación: El 27 de marzo de 2026, a través de oficio de notificación número DAS-06-91673-0012-2026, fui notificada del posible hallazgo relacionado con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, detectado en la auditoría realizada donde se solicita que envíe de manera electrónica la respuesta el 15 de abril de 2026, de forma escrita (formato Word o Excel, sin contraseña), según corresponda, para someterla a evaluación y análisis por parte del Equipo de Auditoría.

Para el efecto, presento para su evaluación y análisis, los argumentos de defensa y pruebas de descargo, por considerar que el posible hallazgo no está fundamentado como corresponde, presento ante ustedes, los argumentos de descargo siguientes:

1. Del documento identificado DAS-06-91673-0036-2025
Los auditores gubernamentales emitieron documento identificado como: DAS-06-91673-0036-2025 de fecha 08 de diciembre de 2025,...en donde solicitan que se pongan a la vista del equipo de auditoría, los contratos de personal contratado bajo el renglón 021 para tal efecto, así como el expediente de contratación...

Así mismo indicar: Responsable de elaboración de contratos 021 (nombre, cargo)

Adjuntar copia de manual para la contratación de personal 021.

Si la fase de aprobación de contratos aún no estuviera concluida, indicar en qué proceso se encuentra y a cargo de quien.

La presente información debe ser presentada para las 13:00 horas, el cual debe nombrar a empleado de COPEREX, para el custodio de la información, durante la verificación.



Agradeciendo lo anterior sea proporcionado a más tardar el día 08 de diciembre de 2025 al equipo de auditoría, de forma física…

COMENTARIO
Incumplimiento del Plazo Legal de Requerimiento de Información.
Derivado de lo anterior, es importante señalar que los auditores de la Contraloría General de Cuentas incumplieron lo establecido en el artículo 7 del Decreto 31-2012, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, el cual dispone: "…las empresas o entidades privadas o no gubernamentales a que se refiere el artículo 2 de la presente Ley, quedan sujetas a colaborar con la Contraloría General de Cuentas, estando obligadas a proporcionar, a requerimiento de esta, toda clase de datos e informaciones necesarias para la aplicación de esta Ley, en un plazo de siete (7) días."

En el documento identificado como DAS-06-91673-0036-2025, firmado el 08 de diciembre de 2025 por el Lic. Orsibal Eliezer Navarro Velásquez (Coordinador) y la Licda. Lilian Mayabel Cotóm Quemé (Supervisora), se requirió la entrega de documentación en un plazo de aproximadamente 49 minutos.

Es evidente que dicho plazo resulta materialmente imposible de cumplir, ya que la preparación, orden y presentación de la documentación solicitada requiere un proceso administrativo que no puede ejecutarse en tan breve tiempo. En consecuencia, la exigencia de entrega inmediata contravino el plazo legal de siete días establecido en la normativa vigente, lo cual afecta la validez del hallazgo señalado.

2. Del Criterio
Decreto Número 1441, del Congreso de la República de Guatemala, Código de trabajo. Capítulo Primero Disposiciones Generales y Contrato Individual de Trabajo Artículo 18. Establece: "Contrato individual de trabajo, sea cual fuere su denominación, es el vínculo económico-jurídico mediante el que una persona (trabajador), queda obligada a prestar a otra (patrono), sus servicios personales o a ejecutarle una obra, personalmente, bajo la dependencia continuada y dirección inmediata o delegada de esta última, a cambio de una retribución de cualquier clase o forma."

Artículo 29. Establece: "El contrato escrito de trabajo debe contener: a) Los nombres, apellidos, edad, sexo, estado civil, nacionalidad, y vecindad de los contratantes; b) La fecha de la iniciación de la relación de trabajo; c) La indicación de los servicios que el trabajador se obliga a prestar, o la naturaleza de la obra a ejecutar, especificando en lo posible las características y las condiciones del trabajo; d) El lugar o los lugares donde deben prestarse los servicios o ejecutarse la obra; e) La designación precisa del lugar donde viva el trabajador cuando se le

contrata para prestar sus servicios o ejecutar una obra en lugar distinto de aquel donde viva habitualmente; f) La duración del contrato o la expresión de ser por tiempo indefinido o para la ejecución de obra determinada; g) El tiempo de la jornada de trabajo y las horas en que debe prestarse; h) El salario, beneficio, comisión o participación que debe recibir el trabajador; si se debe calcular por unidad de tiempo, por unidad de obra o de alguna otra manera y la forma, período y lugar de pago." Artículo 30. Establece: "La prueba plena del contrato escrito sólo puede hacerse con el documento respectivo. La falta de éste o la omisión de alguno de sus requisitos se debe imputar siempre al patrono y si a requerimiento de las autoridades de trabajo no lo exhibe, deben presumirse, salvo prueba en contrario, ciertas las estipulaciones de trabajo afirmadas por el trabajador."

COMENTARIOS

Ausencia de regulación sobre plazos de firma.

En ninguno de los artículos citados se establece un plazo específico para la firma de los contratos por ambas partes. La normativa únicamente regula el contenido y la forma del contrato escrito, pero no fija tiempos de validación. Por lo tanto, el hallazgo carece de sustento normativo en cuanto al momento en que deben estar firmados los contratos.

Existencia legal del contrato Individual de Trabajo.

El artículo 19 del mismo Código de Trabajo establece: "Para que el contrato individual de trabajo exista y se perfeccione basta con que se inicie la relación de trabajo, que es el hecho mismo de la presentación de los servicios o de la ejecución de la obra."

Esto significa que la relación laboral se perfecciona con la prestación efectiva de servicios, independientemente de la firma del documento. En el caso de INTERFER 2025, los trabajadores ya estaban prestando servicios, lo cual perfecciona la relación laboral conforme a la ley.

Improcedencia de la presunción legal del artículo 30.

El artículo 30 establece que la falta de contrato escrito o la omisión de requisitos se imputa al patrono y, en caso de no exhibirse, se presume lo afirmado por el trabajador. En el presente caso, los contratos sí existían físicamente y no hubo omisión de requisitos, por lo que la presunción legal no resulta aplicable, en el cual se adjuntan los Contratos Individuales de Trabajo renglón presupuestario 021 "Personal Supernumerario" correspondientes a la muestra solicitada por los auditores de Contraloría General de Cuentas), lo cual hace constar que no existió omisión del contrato laboral de trabajo. La observación de los auditores se limita únicamente a la falta de firma en un momento determinado, circunstancia que no invalida la existencia ni la validez de los contratos.

DEL MANUAL DE DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIÓN DE PUESTOS
Los auditores gubernamentales citaron el Manual de Descripción y Especificación de Puestos del Comité Permanente de Exposiciones -COPEREX-, Resolución 800/2025 de la Junta Directiva del Comité Permanente de -COPEREX- de fecha 15 de julio de 2025. Descriptor del Puesto… Nombre del Puesto: Jefe Departamento Recursos Humanos. Funciones del Puesto: Elaborar los contratos del personal de los diferentes renglones.

COMENTARIO
No obstante, se adjunta el descriptor de puestos, ...en el cual puede observarse que en ninguna de sus funciones se establece expresamente la obligación de elaborar contratos de personal de los distintos renglones. La función del Jefe de Recursos Humanos se limita a coordinar y dar seguimiento a los procesos administrativos, trasladando oportunamente la documentación a las instancias competentes para su aprobación y firma.

En consecuencia, la responsabilidad de la validación y firma de los contratos corresponde a la Subgerente, en su calidad de Secretaria a.i. de la Junta Directiva, así como a la Presidencia de la Junta Directiva de -COPEREX-, conforme lo establecido en la Ley Orgánica del -COPEREX- (Decreto 67-73, artículos 7 y 8) y en el Reglamento Orgánico Interno (Acuerdo Gubernativo 5-2021, artículo 8).

Por lo tanto, el criterio utilizado por los auditores resulta improcedente, ya que atribuye indebidamente a la Jefatura de Recursos Humanos una función que no le corresponde según el manual oficial aprobado por la Junta Directiva.

3. De la causa
“… La jefe del departamento de Recursos Humanos, no verificó, ni controló que en la elaboración de los contratos el personal temporal, con cargo al renglón presupuestario 021 personal supernumerario, se consignaran las firmas correspondientes…”
Sin embargo, se deja constancia de que los contratos individuales de trabajo fueron remitidos oportunamente por el Departamento de Recursos Humanos para su aprobación, conforme al procedimiento establecido,...

Dichos documentos demuestran que la Jefatura de Recursos Humanos cumplió en tiempo con la remisión de los contratos, sin incurrir en atrasos.

En consecuencia, la falta de firma observada al momento de la verificación realizada por la Contraloría General de Cuentas no es atribuible a la Jefatura de Recursos Humanos, puesto que los contratos se encontraban en proceso de validación ante la instancia competente. Por ello, se desconocen las razones por las cuales los contratos aún no se encontraban firmados, considerando que ya



estaban en poder de la Subgerente, en su calidad de Secretaria a.i. de la Junta Directiva, para su aprobación y firma correspondiente. Lo anterior desvincula a la Jefatura de Recursos Humanos de la responsabilidad señalada en el hallazgo.

FUNDAMENTOS LEGALES
Constitución Política de la República de Guatemala
Artículo 12. Derecho de defensa. La defensa de la persona y sus derechos son inviolables. Nadie podrá ser condenado, ni privado de sus derechos, sin haber sido citado, oído y vencido en proceso legal ante juez o tribunal competente y preestablecido.

Ninguna persona puede ser juzgada por tribunales especiales o secretos, ni por procedimientos que no estén preestablecidos legalmente.

Artículo 28. “Derecho de petición. Los habitantes de la República de Guatemala tienen derecho a dirigir, individual o colectivamente, peticiones a la autoridad, la que está obligada a tramitarlas y deberá resolverlas conforme a la ley. En materia administrativa el término para resolver las peticiones y notificar las resoluciones no podrá exceder de treinta días. (…)”.

Artículo 29. “Libre acceso a tribunales y dependencias del Estado. Toda persona tiene libre acceso a los tribunales, dependencias y oficinas del Estado, para ejercer sus acciones y hacer valer sus derechos de conformidad con la ley. (…)”.

Acuerdo Gubernativo No. 96-2019, del Presidente de la República Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 63. Discusión. Para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 28 de la Ley y el principio de contradicción, por ser el desarrollo de los hallazgos el proceso más importante de la ejecución de la auditoría, antes de confirmar los mismos, el equipo de auditoría deberá discutir los posibles hallazgos o deficiencias detectadas, con los responsables del área evaluada, así como con el personal técnico, con el objeto de corroborar los mismos y evaluar si las evidencias reúnen las calidades de suficientes, competentes y pertinentes. Una vez discutidos los posibles hallazgos, obtenidos los comentarios de los responsables de la entidad auditada, el equipo de auditoría procederá a analizarlos y si procediere su confirmación como hallazgo, determinará la acción legal y administrativa que deba iniciarse. Para iniciar una acción legal y administrativa debe haberse discutido los posibles hallazgos de acuerdo con las normativas respectivas.

Decreto Número 2-89 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Judicial
Artículo 10. “Interpretación de la Ley. Las normas se interpretarán conforme a su texto, según el sentido propio de sus palabras, a su contexto y de acuerdo con la

disposición constitucional. Cuando una ley es clara, no se desatenderá su tenor literal con el pretexto de consultar su espíritu. El conjunto de una ley servirá para ilustrar el contenido de cada una de sus partes, pero los pasajes de la misma se podrán aclarar atendiendo al orden siguiente:
a) A la finalidad y al espíritu de la misma;
b) A la historia fidedigna de su institución;
c) A las disposiciones de otras leyes sobre casos o situaciones análogas;
d) Al modo que parezca más conforme a la equidad y a los principios generales del derecho.
Con base en lo antes expuesto y en la documentación adjunta, a la Comisión de Contraloría General de Cuentas, les formulo las siguientes:

PETICIONES
a) Que se tenga por presentado, dentro del plazo concedido, el presente escrito que contiene los argumentos legales vinculados a las pruebas de descargo correspondientes, respecto del posible hallazgo notificado electrónicamente.

b) Que se tenga por señalado el lugar para recibir notificaciones el indicado en este escrito.

c) Que se tengan por presentados los documentos que sustenta la defensa, contenida en los ...pruebas de descargo, mismos que fundamentan la defensa.

d) Que se proceda a evaluar las pruebas de descargo con la fundamentación legal que las respalda, evidenciando la improcedencia del posible hallazgo imputado, el cual debe quedar sin efecto.

e) Que, una vez evaluadas las pruebas de descargo presentadas, se proceda a DESVANECER el posible hallazgo identificado, específicamente: Hallazgos relacionados con Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, Área Financiera y Cumplimiento. Hallazgo No. 2: Falta de firmas en contratos laborales de personal temporal.

En nota sin número de fecha 14 de abril de 2026, la señora Lourdes Gabriela López Mazariegos, quien ocupó el cargo de Subgerente, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, manifiesta lo siguiente:

"En atención al oficio de notificación No. DAS-06-91673-0011-2026 de fecha 27 de marzo de 2026, por medio del cual se hace de mi conocimiento de cinco posibles hallazgos que a continuación se detallan con mí respuesta correspondiente a cada uno, identificada como “Comentario del Auditado” con los argumentos técnicos y legales que a continuación expongo:

… Comentario del Auditado: Para la contratación de personal en el Comité Permanente de Exposiciones, previamente se solicita la aprobación de la contratación a Junta Directiva ... y la aprobación del contrato, resultado de ello se emite Resolución suscrita por la Junta Directiva, posteriormente los contratos del personal, que solicitó el equipo de auditoría, fueron firmados por las personas contratadas al iniciar la relación laboral con la Institución en las fechas correspondientes, la Junta Directiva sesiona los martes y jueves de cada semana, por los tiempos que conllevan el traslado de la información para firma y aprobación de la Junta Directiva; sin embargo, los contratos fueron firmados por el Presidente de la Junta Directiva oportunamente, de conformidad con las resoluciones 1305/2025 certificada el 11/11/2025, 1384/2025 certificada el 04/12/2025, 1385/2025 certificada el 04/12/2025, 1397/2025 certificada el 09/12/2025 y 1406/2025 certificada el 11/12/2025... en las cuales consta de haber sido recibidas por el Departamento de Recursos Humanos en las mismas fechas de las certificaciones.

De acuerdo con, la condición realizada por el equipo de auditoría indican que mediante oficio DAS-06-91673-0036-2025, de fecha 08 de diciembre de 2025, solicitó a la Subgerente de la entidad, indicar “si la fase de aprobación de contratos, aún no estuviera concluida, indicar en qué proceso se encuentra y a cargo de quien…”; en respuesta la Subgerente de la entidad en OFICIO UDAI No. 264-2025 de fecha 08 de diciembre de 2025, respondió lo siguiente: “Se encuentran en proceso de firma a cargo de la Jefatura del Departamento de Recursos Humanos.” Se dio esta respuesta, derivado a que parte de los contratos solicitados en la muestra, se encontraban justamente dentro del proceso correspondiente.

El equipo auditoría de la Contraloría General de Cuentas toma como criterio legal lo establecido en el artículo 29 del Código de Trabajo; sin embargo, el artículo 27 que antecede el criterio legal identificado por los auditores indica “El contrato individual de trabajo puede ser verbal cuando se refiera: …c) ... temporales que no excedan de sesenta días;”, considerando esta base legal el Comité Permanente de Exposiciones no está obligado a suscribir un contrato escrito para personal temporal, es una fortaleza de control interno y una buena práctica que sí se realizan los contratos de forma escrita.

En el criterio descrito en el hallazgo se describe “Subgerente. Descripción general del puesto. Planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades de COPEREX, para dar cumplimiento a lo que establece la ley orgánica de la institución… Nombre del puesto: Jefe Departamento Recursos Humanos. Funciones del puesto: Elaborar los contratos del personal de los diferentes renglones”; no obstante, el Manual de Procesos del Departamento de Recursos Humanos aprobado mediante Resolución… en el numeral 2. Contratación; 2.1 Descripción

del procedimiento de Contratación de Personal, numeral 11, no se hace referencia al puesto de la Subgerencia, únicamente, se indica que la Jefe de Recursos Humanos “Presenta contrato y fianza para firma del Presidente de Junta Directiva y recibe contrato firmado”; ...por lo que la Causa establecida por los señores auditores no sería válida.

Es imperante mencionar que el equipo de auditoría de la Contraloría General de Cuentas incumplió lo establecido en el Decreto Número 31-2002 “Ley de la Contraloría General de Cuentas”, artículo 7. “Acceso y disposición de información. Para el fiel cumplimento de su función, la Contraloría general de Cuentas, a través de sus auditores, tendrá acceso directo a cualquier fuente de información de las entidades, organismos, instituciones, municipalidades y personas sujetas a fiscalización a que se refiere el artículo 2 de la presente Ley. Los Auditores de la Contraloría General de Cuentas, debidamente designados por su autoridad superior, estarán investidos de autoridad. Todos los funcionarios públicos, empleados públicos, toda persona natural o jurídica y los representantes legales de las empresas o entidades privadas o no gubernamentales a que se refiere el Artículo 2 de la presente Ley, quedan sujetas a colaborar con la Contraloría General de Cuentas, están obligados a proporcionar a requerimiento de ésta, toda clase de datos e informaciones necesarias para la aplicación de esta Ley, en un plazo de siete (7) días…”, derivado a que la solicitud de la información referente a este tema la realizaron a través del Oficio DAS-06-91673-0036-2025 con fecha 8 de diciembre de 2025, trasladado por medio del casillero electrónico a las 12:14 horas, requiriendo que la documentación fuera entregada a más tardar a las 13:00 horas del mismo día 8 de diciembre de 2025...

Considerando lo anterior, no se dio el plazo suficiente, el cual debió concluir el 17/12/2025 para presentar la información solicitada por el equipo de la comisión de la Contraloría General de Cuentas.

REQUERIMIENTO:
Por lo expuesto, solicito que se desvanezca el posible hallazgo formulado a mí persona derivado a que como Subgerente no hay una función que sea parte de este proceso; sin embargo, sí planifiqué, organicé, dirigí y controlé que se firmaran de manera oportuna los contratos suscritos para la contratación de personal temporal con cargo al renglón presupuestario 021 Personal supernumerario, derivado a que oportunamente como Subgerente supervise las actividades que realiza la jefatura del Departamento de Recursos Humanos, revisé y gestioné oportunamente el traslado de los Contratos emitidos por el Departamento de Recursos Humanos de acuerdo a las Resoluciones de Junta Directiva 1305/2025, 1384/2025, 1385/2025, 1397/2025 y 1406/2025, adicionalmente a través del Oficio SUB-GL-288-2025... con fecha 22 de septiembre del año 2025 instruí a las jefaturas a que cumplieran debidamente las funciones de los puestos que

desempeñan, fortaleciendo “Planificar, coordinar y supervisar las actividades del Departamento que tienen a su cargo”.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para la señora, Edna Judith Nájera Barillas, quien ocupó el cargo de Jefe Departamento de Recursos Humanos, durante el período del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2025, debido a lo siguiente:

En sus comentarios, la señora Nájera Barillas, manifiesta que: “En ninguno de los artículos citados se establece un plazo específico para la firma de los contratos por ambas partes. La normativa únicamente regula el contenido y la forma del contrato escrito, pero no fija tiempos de validación. Por lo tanto, el hallazgo carece de sustento normativo en cuanto al momento en que deben estar firmados los contratos.”

Con relación al comentario de la señora Nájera Barrillas, el equipo de auditoría manifiesta que, el 08 de diciembre de 2025, revisó los contratos del personal contratado con cargo al renglón presupuestario 021 Personal Supernumerario; los contratos no se encontraban firmados por el Representante Legal de la entidad y el personal contratado con cargo al renglón presupuestario 021, ya se encontraba laborando en INTERFER 2025, desde el 28 de noviembre de 2025.

Se confirma el hallazgo a la señora Lourdes Gabriela López Mazariegos, quien ocupó el cargo de Subgerente, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, debido a lo siguiente:

En sus comentarios la señora López Mazariegos, indica que para la contratación de personal en el Comité Permanente de Exposiciones, se solicita la aprobación al Presidente de Junta Directiva y la aprobación del respectivo contrato; además, indica, que el Presidente de Junta Directiva oportunamente firmó los contratos, emitiendo las resoluciones 1305/2025 certificada el 11/11/2025, 1384/2025 certificada el 04/12/2025, 1385/2025 certificada el 04/12/2025, 1397/2025 certificada el 09/12/2025 y 1406/2025 certificada el 11/12/2025, en las cuales consta haber sido recibidas por el Departamento de Recursos Humanos en las mismas fechas consignadas en las certificaciones.

Con relación a los comentarios de la señora López Mazariegos, el equipo de auditoría manifiesta que el 08 de diciembre de 2025, revisó los contratos del personal contratado con cargo al renglón presupuestario 021 Personal Supernumerario; los contratos no se encontraban firmados y no se habían emitido las resoluciones por parte del Representante Legal de la entidad y el personal contratado con cargo al renglón presupuestario 021, ya se encontraba laborando en INTERFER 2025, desde el 28 de noviembre de 2025.

Se desvanece el hallazgo para el señor Luis Alfonso Bosch Chinchilla, quien ocupó el cargo de Presidente de Junta Directiva y Representante Legal, durante el período del 14 de enero al 31 de diciembre de 2025, debido a que en el Reglamento Orgánico Interno de la entidad, autorizado mediante el Acuerdo Gubernativo No. 5-2021, Reglamento Orgánico Interno del Comité Permanente de Exposiciones -COPEREX-, artículo 8, no se definen las funciones operativas y administrativas del Presidente de Junta Directiva y Representante Legal.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS	EDNA JUDITH NÁJERA BARILLAS	3,843.25
SUBGERENTE	LOURDES GABRIELA LÓPEZ MAZARIEGOS	6,403.50
Total		**Q. 10,246.75**

Hallazgo No. 3

Incumplimiento de cláusula contractual

Condición

En el Comité Permanente de Exposiciones, se estableció que el 02 de enero de 2025, se suscribió el Contrato Administrativo No. 001-0183-2025, con cargo al renglón presupuestario 183 Servicios Jurídicos, mediante el cual se formalizó la contratación de Servicios Profesionales de Asesoría Legal, de Ana María Navas Bran, por el período comprendido del 02 de enero al 31 de diciembre de 2025, por un monto de Q143,612.90; en el referido contrato, en la cláusula OCTAVA, se indica lo siguiente: “Para el efecto, el contratista deberá presentar la respectiva factura electrónica y rendir informe de las actividades correspondientes al período que termina, informe que deberá adjuntar prueba respecto a los servicios prestados, el cual será sometido a consideración de la Sub Gerencia a efecto de que se autorice el pago.”

El equipo de auditoría, al revisar los informes de la referida contratista, determinó que no existe documentación de soporte que demuestre las actividades que desarrolló en los meses de enero y febrero de 2025.

Criterio

Acuerdo Gubernativo 5-2021 Reglamento Orgánico Interno del Comité Permanente de Exposiciones -COPEREX-. Artículo 10. Establece: " Supervisar y asegurar el cumplimiento de las funciones de la institución…Verificar y garantizar

que se cumplan con los procedimientos, técnicos, legales y sustantivos establecidos…Responsabilidad de verificar el cumplimiento de las leyes vigentes."

Contrato Administrativo No. 001-0183-2025, de fecha 02 de enero de 2025. Cláusula OCTAVA: Valor y Forma de Pago. Establece: "Para el efecto, el contratista deberá presentar la respectiva factura electrónica y rendir informe de las actividades correspondientes al período que termina, informe que deberá adjuntar prueba respecto a los servicios prestados, el cual será sometido a consideración de la Sub Gerencia a efecto de que se autorice el pago."

Causa

La Subgerente del Comité Permanente de Exposiciones, no supervisó, verificó y garantizó el cumplimiento de la cláusula octava del Contrato Administrativo No. 001-0183-2025, que indica que es una obligación del contratista, presentar los informes mensuales relacionados con sus actividades y soportarlos con la documentación correspondiente.

Efecto

Al no adjuntar la documentación que corresponde a los informes mensuales presentados por la contratista, se incumplió con la normativa legal aplicable.

Recomendación

El Presidente de Junta Directiva y Representante Legal, gire instrucciones a la Subgerente del Comité Permanente de Exposiciones, para que supervise, verifique y garantice el cumplimiento de las obligaciones de los contratistas, establecidas en los contratos suscritos.

Comentario de los responsables

En nota sin número de fecha 14 de abril de 2026, la Señora Lourdes Gabriela López Mazariegos, quien ocupó el cargo de Subgerente, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, manifiesta lo siguiente:

"El equipo de auditoría de la Contraloría General de Cuentas no da la certeza de haber obtenido la evidencia suficiente y apropiada de la verificación de la documentación que se trasladó respecto a esta observación, ya que la Causa de la Condición indica "La Subgerente del Comité Permanente de Exposiciones, no supervisó, verificó y garantizó el cumplimiento de la cláusula octava del Contrato Administrativo No. 001-0183-2025, que indica que es una obligación del contratista, presentar los informes mensuales relacionados con sus actividades y soportarlos con la documentación correspondiente", los auditores no solicitaron expresamente esta documentación específicamente tal cual la describieron en la condición en ningún requerimiento; sin embargo, los informes fueron aprobados mediante las Resoluciones 165/2025 y 210/2025 de Junta Directiva (…), los

mismos se encuentran archivados en el Departamento de Recursos Humanos; si los auditores hubiesen solicitado precisamente lo que colocaron en la condición, oportunamente se les hubiese atendido con lo solicitado.

Posteriormente, los auditores a través del Oficio DAS-06-91673-0039-2025 solicitaron los informes de las actividades de los Asesores Legales únicamente de los meses de julio a noviembre 2025, los cuales fueron trasladados oportunamente.

Es importante mencionar que de acuerdo con las actividades que plasmó, como realizadas la asesora legal en los meses de enero y febrero del año 2025, no ameritaban ser impresas y agregadas al informe por la naturaleza de las mismas (visitas a entidades públicas, asesorías en Junta Directiva, etc.); no obstante, a través de correo electrónico se consta del servicio prestado por parte de la profesional. (…)"

Es imperante mencionar que el equipo de auditoría de la Contraloría General de Cuentas incumplió lo establecido en el Decreto Número 31-2002 “Ley de la Contraloría General de Cuentas”, artículo 7. “Acceso y disposición de información. Para el fiel cumplimento de su función, la Contraloría general de Cuentas, a través de sus auditores, tendrá acceso directo a cualquier fuente de información de las entidades, organismos, instituciones, municipalidades y personas sujetas a fiscalización a que se refiere el artículo 2 de la presente Ley.

Los Auditores de la Contraloría General de Cuentas, debidamente designados por su autoridad superior, estarán investidos de autoridad. Todos los funcionarios públicos, empleados públicos, toda persona natural o jurídica y los representantes legales de las empresas o entidades privadas o no gubernamentales a que se refiere el Artículo 2 de la presente Ley, quedan sujetas a colaborar con la Contraloría General de Cuentas, están obligados a proporcionar a requerimiento de ésta, toda clase de datos e informaciones necesarias para la aplicación de esta Ley, en un plazo de siete (7) días…”, derivado a que la solicitud de la información referente a este tema la realizaron a través del Oficio DAS-06-91673-0028-2025 con fecha 24 de noviembre de 2025, trasladado por medio del casillero electrónico a las 11:09 horas, requiriendo que la documentación fuera entregada el mismo día 24 de noviembre de 2025 (…).

Considerando lo anterior, no se dio el plazo suficiente, el cual debió concluir el 03/12/2025 para presentar la información solicitada por el equipo de la comisión de la Contraloría General de Cuentas…”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para la señora Lourdes Gabriela López Mazariegos, quien

ocupó el cargo de Subgerente, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, debido a lo siguiente:

En sus comentarios y pruebas de descargo, la señora López Mazariegos, manifiesta lo siguiente: "El equipo de auditoría de la Contraloría General de Cuentas no da la certeza de haber obtenido la evidencia suficiente y apropiada de la verificación de la documentación que se trasladó respecto a esta observación, ya que la Causa de la Condición indica “La Subgerente del Comité Permanente de Exposiciones, no supervisó, verificó y garantizó el cumplimiento de la cláusula octava del Contrato Administrativo No. 001-0183-2025, que indica que es una obligación del contratista, presentar los informes mensuales relacionados con sus actividades y soportarlos con la documentación correspondiente”, los auditores no solicitaron expresamente esta documentación específicamente tal cual la describieron en la condición en ningún requerimiento; sin embargo, los informes fueron aprobados mediante las Resoluciones 165/2025 y 210/2025 de Junta Directiva, los mismos se encuentran archivados en el Departamento de Recursos Humanos; si los auditores hubiesen solicitado precisamente lo que colocaron en la condición, oportunamente se les hubiese atendido con lo solicitado."

Posteriormente, los auditores a través del Oficio DAS-06-91673-0039-2025 solicitaron los informes de las actividades de los Asesores Legales únicamente de los meses de julio a noviembre 2025, los cuales fueron trasladados oportunamente.

Es importante mencionar que de acuerdo con las actividades que plasmó, como realizadas la asesora legal en los meses de enero y febrero del año 2025, no ameritaban ser impresas y agregadas al informe por la naturaleza de las mismas (visitas a entidades públicas, asesorías en Junta Directiva, etc.); no obstante, a través de correo electrónico se consta del servicio prestado por parte de la profesional.

Con relación a los comentarios de la señora López Mazariegos, el equipo de auditoría manifiesta que, mediante comunicación electrónica a través del Oficio DAS-06-91673-0010-2025, de fecha 03 de octubre de 2025, se solicitó a la señora López Mazariegos, el CUR, número 64 de fecha 19 de febrero de 2025, como comprobante de haber pagado los servicios profesionales de la asesora legal, correspondiente al contrato 001-183-2025, en el referido CUR, no se adjuntó la documentación que respalda las actividades desarrolladas por la asesora legal.

Además, en la condición del presente hallazgo, no se cuestiona si los informes fueron o no aprobados mediante Resoluciones por parte de Junta Directiva de la entidad; tampoco se cuestiona si los expedientes se encuentran archivados; el equipo de auditoría, lo que cuestiona en la condición del presente hallazgo, es que

el contratista además de presentar la factura electrónica y rendir informe de las actividades desarrolladas durante el mes, debe adjuntar pruebas documentales relacionadas a los servicios prestados.

Sigue manifestando la señora subgerente: “Es importante mencionar que de acuerdo con las actividades que plasmó, como realizadas la asesora legal en los meses de enero y febrero del año 2025, no ameritaban ser impresas y agregadas al informe por la naturaleza de las mismas (visitas a entidades públicas, asesorías en Junta Directiva, etc.); no obstante, a través de correo electrónico se consta del servicio prestado por parte de la profesional.

Con relación a los comentarios de la señora López Mazariegos, el equipo de auditoría manifiesta que, para evidenciar las actividades realizadas por la asesora legal; al expediente se debió adjuntar en la misma fecha, la factura y la documentación que respalde las actividades realizadas por la asesora legal en los meses de enero y febrero de 2025; además, en sus pruebas de descargo, no adjuntó la documentación que respalde las actividades desarrolladas por la asesora legal en los meses de enero y febrero de 2025; razón por la cual, se concluye que la señora López Mazariegos, incumplió con lo establecido en el Acuerdo Gubernativo 5-2021, Reglamento Orgánico Interno del Comité Permanente de Exposiciones -COPEREX-, artículo 10.

Además, la señora López Mazariegos, dentro de sus pruebas de descargo presenta copia de los informes mensuales de actividades de la Asesora Jurídica, de los meses de enero y febrero de 2025, los cuales fueron aprobados según resoluciones 165/2025 y 210/2025, en ambas resoluciones se indica: “el informe se encuentra acompañado de su respectiva factura correspondiente a dicho período…”, no se adjuntan las pruebas documentales respecto a los servicios prestados, los cuales debieron ser sometidos a consideración de la Subgerente a efecto que se autorice el pago.

Los mensajes de correo electrónico a que hace referencia la señora López Mazariegos, que presentó como pruebas de descargo; no tienen ninguna relación con lo que se menciona en la condición del presente hallazgo.

Sigue manifestando la señora López Mazariegos que “…derivado a que la solicitud de la información referente a este tema la realizaron a través del Oficio DAS-06-91673-0028-2025 con fecha 24 de noviembre de 2025, trasladado por medio del casillero electrónico a las 11:09 horas, requiriendo que la documentación fuera entregada el mismo día 24 de noviembre de 2025.

Considerando lo anterior, no se dio el plazo suficiente, el cual debió concluir el 03/12/2025 para presentar la información solicitada por el equipo de la comisión



de la Contraloría General de Cuentas.”

Al respecto, el equipo de auditoría manifiesta que la información a que hace referencia, se solicitó mediante Comunicación Electrónica a través del Oficio DAS-06-91673-0010-2025, de fecha 03 de octubre de 2025; la respuesta por parte de la entidad, el equipo de auditoría la recibió el 13 de octubre de 2025, mediante el OFICIO UDAI No. 185-2025; adjuntando el CUR número 64; sin embargo, el referido CUR, no incluía los documentos de respaldo de las actividades mensuales desarrolladas por la asesora legal contratada, razón por la cual, nuevamente se requirió la información y documentación a través del Oficio DAS-06-91673-0028-2025, de fecha 24 de noviembre de 2025, lo cual evidencia que el equipo de auditoría si cumplió con los plazos establecidos en la normativa legal aplicable.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SUBGERENTE	LOURDES GABRIELA LÓPEZ MAZARIEGOS	6,403.50
Total		**Q. 6,403.50**

Hallazgo No. 4

Contratos de arrendamientos suscritos con deficiencias

Condición

En el Comité Permanente de Exposiciones, el equipo de auditoría, mediante oficio de comunicación electrónica, DAS-06-91673-0031-2025, el 03 de diciembre 2025, solicitó a la Subgerente del Comité Permanente de Exposiciones el “listado de convenios/contratos suscritos con entidades privadas y estatales que realizará COPEREX, relacionados con el evento INTERFER 2025.”

En respuesta, mediante OFICIO UDAI No. 248-2025, de fecha 03 de diciembre de 2025, de comunicación electrónica, la Subgerente remitió al equipo de auditoría, un reporte denominado “Resumen de Contratos Feriales INTERFER 2025, indicando que del 01 de septiembre al 28 de noviembre de 2025 se suscribieron 272 contratos.

El equipo de auditoría, de los 272 contratos reportados, seleccionó una muestra de 23 contratos, de los cuales entregaron únicamente los contratos originales números: 27, 99, 104, 161, 167, 255, 262. Al evaluar los contratos, el equipo de

auditoría determinó que fueron suscritos por el Presidente de Junta Directiva y Representante Legal del Comité Permanente de Exposiciones; sin embargo, no consignó su firma en los referidos contratos, incumpliendo lo establecido en la normativa legal aplicable.

Además, se detectaron incongruencias en la determinación del precio de arrendamiento entre lo estipulado en los contratos administrativos de arrendamiento revisados y lo establecido en la Resolución 379-2025 de Junta Directiva de COPEREX, debido a lo siguiente:

La Resolución aprueba precios por stand, según tipo y ubicación; en los contratos utilizan el criterio de precio por metro cuadrado, sin que exista correspondencia, forma de cálculo, desglose técnico o documento de soporte que relacione ambas modalidades.

La cláusula primera de los contratos, consigna únicamente el total de metros cuadrados asignados al arrendatario.

La cláusula tercera de los contratos, relativa al precio, establece un monto global, sin detallar el precio unitario por metro cuadrado ni el procedimiento de cálculo aplicado.

En los contratos no se establece la forma de pago, si se harán a través de transferencias, efectivo o depósito a cuenta; además, no indica el número de cuenta de la entidad en la cual el arrendatario deberá acreditar el valor de la renta.

Asimismo, en los referidos contratos, no incluyen una cláusula que indique el valor y el procedimiento de devolución del depósito reembolsable.

Criterio

Decreto Del Congreso No. 67-73, Ley Orgánica del Comité Permanente de Exposiciones, artículo 7º. Representante Legal. Establece: “La representación legal del COPEREX la ejercerá el Presidente o, en su defecto, la persona que designe la Junta Directiva.” ARTÍCULO 8º. De las funciones de COPEREX. Establece: “Son atribuciones del Comité Permanente de Exposiciones por medio de su Junta Directiva: …b) Organizar las ferias y exposiciones nacionales e internacionales especialmente de carácter centroamericano, así como cualquier otro evento que, a juicio de la Junta Directiva, se considere conveniente para el país y los objetivos de la entidad."

Acuerdo Gubernativo No. 5-2021, Reglamento Orgánico Interno del Comité Permanente de Exposiciones -COPEREX-. Artículo 8. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. Establece: “Además de representar a la entidad, el Presidente tiene

la representación legal de COPEREX…"

Resolución 379/2025 de Junta Directiva del Comité Permanente de Exposiciones COPEREX, de fecha 01 de abril de 2025, cláusula DÉCIMO TERCERO, RESUELVE: Aprobar las generalidades para INTERFER 2025 y establece la siguiente Propuesta de precios:

No.	Medida de stands en mts2.	Salón	Precio 2024	Precio 2025	Depósito liquidable (25%)
1	3x3	5,6,8, área 8/9 y 9	Q.10,000.00	Q.9,000.00	Q.2,250.00
2	6.10 x 15	Restaurantes en salón	Q.32,600.00	Q.33,000.00	Q.8,250.00
3	6x12	Restaurantes en área techada	Q.31,600.00	Q.32,400.00	Q.8,100.00
4	3x3	Área de restaurantes en la plaza	Q.5,000.00	Q.8,000.00	Q.2,000.00

Manual de Descripción y Especificación de Puestos del Comité Permanente de Exposiciones -COPEREX-, Resolución 800/2025 de la Junta Directiva del Comité Permanente de Exposiciones -COPEREX- de fecha 15 de julio de 2025. Descriptor del Puesto. Nombre del Puesto: Subgerente. Funciones del Puesto. Establece: "Cumplir con las funciones que establece el Artículo 10 del Acuerdo Gubernativo 5-2021 Reglamento Orgánico Interno del Comité Permanente de Exposiciones (COPEREX)… Supervisar y asegurar el cumplimiento de las funciones de la institución …Verificar y garantizar que se cumplan con los procedimientos, técnicos, legales y sustantivos establecidos."

Manual de Descripción y Especificación de Puestos del Comité Permanente de Exposiciones -COPEREX-, Resolución 800/2025 de la Junta Directiva del Comité Permanente de Exposiciones -COPEREX- de fecha 15 de julio de 2025. Descriptor del Puesto. Nombre del Puesto: Jefe Departamento Mercadeo y Ventas. Funciones del puesto. Establece: "Planificar, organizar, dirigir y controlar todas las actividades correspondientes al departamento de Mercadeo y Ventas. …Revisar y validar los contratos de arrendamiento."

Causa

El Presidente de Junta Directiva y Representante legal, en la suscripción de contratos de arrendamiento, incumplió con lo establecido en la normativa legal aplicable.

La Subgerente, no supervisó y aseguró el cumplimiento de las funciones de la institución, relacionadas con la suscripción de contratos de arrendamiento,

incumpliendo lo establecido en la normativa legal aplicable.

El Jefe Departamento de Mercadeo, no organizó, dirigió y controló que en la suscripción de contratos de arrendamiento, se consignara lo establecido en la normativa legal aplicable.

Efecto

Deficiencias en la suscripción de los contratos y riesgo de validez legal por la falta de la firma del Presidente y Representante Legal; además, deficiente aplicación de las tarifas normadas y aprobadas por la Junta Directiva de la entidad.

Recomendación

El Presidente de Junta Directiva y Representante legal, en la suscripción de contratos de arrendamiento, cumpla con lo establecido en la normativa legal aplicable.

El Presidente de Junta Directiva y Representante legal, gire instrucciones a la Subgerente, para que supervise y asegure el cumplimiento de las funciones de la institución, relacionadas con la suscripción de contratos de arrendamiento y cumpla con lo establecido en la normativa legal aplicable

La Subgerente, gire instrucciones al Jefe Departamento de Mercadeo, para que organice, dirija y controle que en la suscripción de contratos de arrendamiento, se consigne lo establecido en la normativa legal aplicable.

Comentario de los responsables

En nota sin número de fecha 11 de abril de 2026, el señor Luis Alfonso Bosch Chinchilla, quien ocupó el cargo de Presidente de Junta Directiva y Representante Legal, durante el período del 14 de enero al 31 de diciembre de 2025, manifiesta lo siguiente:

“DE LAS CONSIDERACIONES: El análisis de cualquier posible responsabilidad administrativa debe realizarse a la luz de los principios de legalidad, competencia funcional y nexo causal, conforme al marco jurídico vigente, particularmente lo establecido en el artículo 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala y el artículo 7 de la Ley de la Contraloría General de Cuentas Decreto 31-2002. En ese sentido, la sola constatación de una situación documental o formal no resulta suficiente para sustentar una imputación individual, siendo indispensable acreditar que el hecho observado deriva de una actuación atribuible dentro del ámbito de competencia del sujeto señalado y que existe una relación causal directa entre dicha actuación y el resultado identificado por la auditoría.

Bajo ese enfoque, es necesario precisar que el cargo de Presidente de Junta

Directiva y Representante Legal del Comité Permanente de Exposiciones, conforme a la Ley Orgánica de COPEREX Decreto 67-73 y al Reglamento Orgánico Interno contenido en el Acuerdo Gubernativo número 5-2021, artículo 8, tiene una naturaleza de representación institucional y formalización de actos derivados de decisiones colegiadas. Dicho cargo no comprende funciones de gestión operativa, elaboración de contratos, integración de expedientes, control de flujos administrativos ni verificación técnica del contenido de los instrumentos contractuales.

La estructura organizacional de la entidad responde a una distribución funcional clara, en la cual las unidades administrativas asumen competencias específicas dentro del ciclo de gestión, incluyendo la planificación, ejecución, control y seguimiento de los procesos. En ese sentido, la intervención del Presidente de Junta Directiva se limita a la formalización de los actos, una vez que estos han sido gestionados por las unidades responsables y sometidos a aprobación conforme a los procedimientos internos, sin participación en las fases previas de planificación ni en los mecanismos de control administrativo… En cuanto al hallazgo relativo a supuestas deficiencias en contratos de arrendamiento, las observaciones efectuadas por el equipo auditor se refieren a aspectos propios de la técnica contractual, tales como la estructura de las cláusulas, la determinación del precio, la forma de pago y la regulación de depósitos, elementos que corresponden a las etapas de elaboración, revisión y validación técnica de los contratos. Estas funciones son competencia de las unidades administrativas responsables, particularmente de la Subgerencia como unidad responsable del control interno del proceso, el Departamento de Mercadeo y Ventas, con el acompañamiento de las áreas técnicas y profesionales.

Adicionalmente, en lo que respecta a la planificación y control de los procesos relacionados con la contratación de espacios y arrendamientos en el marco del evento INTERFER, corresponde de manera directa a la Subgerencia en el ejercicio de dirección y administración institucional y a la Jefatura del Departamento de Mercadeo y Ventas, como unidades responsables de la organización, ejecución, seguimiento y control de las actividades comerciales y contractuales derivadas del evento. En ese sentido, cualquier observación relacionada con la estructura de los contratos, la determinación de condiciones o la oportunidad en su formalización, se vincula con el ejercicio de dichas funciones administrativas y no con la actuación del Presidente de Junta Directiva.

La función del suscrito se limita a la formalización del instrumento contractual, sin intervención al momento de plasmar el contenido, diseño, estructuración ni en los mecanismos de control previo, por lo que no resulta jurídicamente procedente atribuirme responsabilidad por aspectos fuera de mi ámbito funcional.



Asimismo, la ausencia de firma en determinados contratos al momento de la revisión debe analizarse en el contexto de un proceso administrativo en desarrollo, particularmente considerando el volumen de contratos generados en el marco del evento INTERFER, lo cual implica una dinámica operativa compleja para las unidades responsables. Esta circunstancia no constituye incumplimiento definitivo ni puede interpretarse como una omisión atribuible al suscrito.

POR TANTO: Debe resaltarse que la determinación de responsabilidad administrativa exige la existencia de un nexo causal directo entre la conducta del sujeto y el hecho observado. En el presente caso, las situaciones señaladas por el equipo auditor no derivan de una decisión, instrucción o actuación directa del Presidente de Junta Directiva, ni se encuentran bajo su control funcional, por lo que no es posible establecer dicha relación causal. En virtud de lo expuesto, al no existir competencia funcional, ni acción u omisión atribuible, ni nexo causal entre la intervención del suscrito y los hechos observados, la imputación carece de sustento jurídico.

PETICIONES Con base en los argumentos desarrollados, respetuosamente solicito que: ...previo a emitir cualquier conclusión definitiva, se realice una adecuada individualización de responsabilidades conforme a la competencia funcional de cada unidad administrativa, evitando imputaciones genéricas que no distingan entre las fases de planificación, ejecución, control y formalización de los procesos administrativos.

Que se deje constancia expresa en el informe final que el Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal, no tiene participación en las fases de planificación, gestión, control ni elaboración de los procesos observados, limitándose su intervención a la formalización de actos previamente tramitados.

Que cualquier recomendación derivada de los hallazgos sea dirigida a la Subgerencia en su calidad de autoridad administrativa superior en la gestión operativa de la entidad y a las jefaturas correspondientes en su calidad de responsables de la planificación, ejecución y control de los procesos observados.

Que toda conclusión contenida en el informe final observe estrictamente la existencia de nexo causal entre la conducta del sujeto y el hecho observado, absteniéndose de formular imputaciones en ausencia de dicho elemento.

Que con base a lo expuesto, solicito que todos los posibles hallazgos formulados en mi contra sean DESVANECIDOS DE FORMA TOTAL Y DEFINITIVA, al no configurarse responsabilidad atribuible conforme a la distribución funcional de la entidad.”

En nota sin número de fecha 14 de abril de 2026, la señora Lourdes Gabriela López Mazariegos, quien ocupó el cargo de Subgerente, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, manifiesta lo siguiente:

“En la condición detectada por el equipo de auditoría de la Contraloría General de Cuentas indican que la Subgerente no supervisó y aseguró el cumplimiento de las funciones de la institución, relacionadas con la suscripción de contratos de arrendamiento, incumpliendo lo establecido en la normativa legal aplicable; sin embargo, se hace la salvedad que el 26 de noviembre del año 2025, la Subgerente instruyó a través del Oficio SUB-GL-435-2025 (…), al Coordinador de Atención y Servicio al Cliente trasladar, a más tardar el día 27 de noviembre de 2025, los contratos de INTERFER para su debida aprobación por parte de la Junta Directiva.

Estos contratos sí fueron firmados por el Presidente y Representante de Junta Directiva oportunamente, derivado de la supervisión y aseguramiento del cumplimiento que realicé como Subgerente (…).

REQUERIMIENTO: Por lo expuesto, solicito que se desvanezca el posible hallazgo formulado a mí persona, porque si supervisé y aseguré el cumplimiento de las funciones de la institución, relacionadas con la suscripción de contratos de arrendamiento, cumpliendo con lo establecido en la normativa legal aplicable, ejerciendo de manera constante el seguimiento, a través del Oficio SUB-GL-288-2025 (…) con fecha 22 de septiembre del año 2025 instruí a las jefaturas a que cumplieran debidamente las funciones de los puestos que desempeñan, fortaleciendo “Planificar, coordinar y supervisar las actividades del Departamento que tienen a su cargo”, así como en el Oficio SUB-GL-435-2025 en el que el 26 de noviembre solicité al Coordinador de Atención y Servicio al Cliente para que a más tardar el día 27 de noviembre de 2025, fueran trasladados a Subgerencia los contratos de Interfer para su debida aprobación por parte de la Junta Directiva.”

El señor Carlos Enrique Morales Paz, quien ocupó el cargo de Jefe Departamento de Mercadeo, durante el período del 16 de julio al 04 de diciembre de 2025, no asistió a la reunión virtual para la discución del posible hallazgo No. 4 denominado "Contratos de arrendamientos suscritos con deficiencias", en la fecha y hora indicada en el OFICIO DE NOTIFICACIÓN No.:DAS-06-91673-0010-2026 de fecha 27 de marzo de 2026, notificado a través del casillero electrónico de la Contraloria General de Cuentas; además, se verificó que no envió a través de la plataforma disponible, sus comentarios y pruebas de descargo de forma electrónica.



Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para la señora Lourdes Gabriela López Mazariegos, quien ocupó el cargo de Subgerente, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, debido a lo siguiente:

La señora López Mazariegos en sus comentarios manifiesta que “En la condición detectada por el equipo de auditoría de la Contraloría General de Cuentas indican que la Subgerente no supervisó y aseguró el cumplimiento de las funciones de la institución, relacionadas con la suscripción de contratos de arrendamiento, incumpliendo lo establecido en la normativa legal aplicable…”

El equipo de auditoría en la condición del hallazgo indica que mediante oficio de comunicación electrónica, DAS-06-91673-0031-2025, el 03 de diciembre 2025: solicitó a la Subgerente del Comité Permanente de Exposiciones el “listado de convenios/contratos suscritos con entidades privadas y estatales que realizó COPEREX, relacionados con el evento INTERFER 2025; al cual la subgerente respondió, remitiendo un reporte denominado “Resumen de Contratos Feriales INTERFER 2025, indicando que del 01 de septiembre al 28 de noviembre de 2025 se suscribieron 272 contratos.

El equipo de auditoría solicitó una muestra de 23 contratos, de los cuales entregaron únicamente los contratos originales números: 27, 99, 104, 161, 167, 255, 262, al evaluarlos, se determinó que fueron suscritos por el Presidente de Junta Directiva y Representante Legal del Comité Permanente de Exposiciones; sin embargo, no consignó su firma en los referidos contratos, incumpliendo lo establecido en la normativa legal aplicable.

Continúa manifestando la señora López Mazariegos, “Estos contratos sí fueron firmados por el Presidente y Representante de Junta Directiva oportunamente, derivado de la supervisión y aseguramiento del cumplimiento que realicé como Subgerente.”

El equipo de auditoría, verificó en los documentos presentados como pruebas de descargo, que en efecto, los contratos fueron firmados por el Presidente de Junta Directiva y Representante Legal de la entidad, pero firmó posterior al 03 de diciembre de 2025, fecha en que se llevó a cabo la revisión de los mismos por parte del equipo de auditoría; los contratos revisados fueron los siguientes: Contrato No. 27, fue firmado el nueve de diciembre de 2025, según Resolución 1400/2025 por 11 stands y nuevamente firmado el 18 de diciembre de 2025 según Resolución 1428/2025 por 12 stands, porque le agregaron el Stand 114 al cliente Gerber Eli Bautista Bautista que en la Resolución 1400/2025 nombraron Geber Eli Bautista Bautista; los contratos Nos. 104 y 255, fueron firmados el 18 de diciembre de 2025, según Resolución 1428/2025; los Contratos Nos. 99, 161, 167 y 262

fueron firmados el 22 de diciembre de 2025, según Resolución 1436/2025. Es importante mencionar que antes que se firmaran los contratos de arrendamiento y se emitieran las resoluciones, los arrendatarios ya estaban utilizando los stands desde el 28 de noviembre de 2025.

Las referidas resoluciones, fueron certificadas por la secretaria interina de la Junta Directiva, el mismo día que la Junta Directiva tuvo a la vista los contratos para aprobación y firma; en las que se da por enterada y por unanimidad RESOLVIÓ aprobar con efecto inmediato los contratos, en las fechas indicadas en los párrafos anteriores.

Se confirma el hallazgo para el señor Carlos Enrique Morales Paz, quien ocupó el cargo de Jefe Departamento de Mercadeo, durante el período del 16 de julio al 04 de diciembre de 2025, debido a que no asistió a la reunión virtual para la discución del posible hallazgo No. 4 denominado "Contratos de arrendamientos suscritos con deficiencias", en la fecha y hora indicada en el OFICIO DE NOTIFICACIÓN No.:DAS-06-91673-0010-2026 de fecha 27 de marzo de 2026, notificado a través del casillero electrónico de la Contraloria General de Cuentas; además, se verificó que no envió a través de la plataforma disponible, sus comentarios y pruebas de descargo de forma electrónica.

Se desvanece el hallazgo para el señor Luis Alfonso Bosch Chinchilla, quien ocupó el cargo de Presidente de Junta Directiva y Representante Legal, durante el período del 14 de enero al 31 de diciembre de 2025, debido a que en el Reglamento Orgánico Interno de la entidad, autorizado mediante el Acuerdo Gubernativo No. 5-2021, Reglamento Orgánico Interno del Comité Permanente de Exposiciones -COPEREX-, artículo 8, no se definen las funciones operativas y administrativas del Presidente de Junta Directiva y Representante Legal.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 20, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DEPARTAMENTO DE MERCADEO	CARLOS ENRIQUE MORALES PAZ	21,352.00
SUBGERENTE	LOURDES GABRIELA LÓPEZ MAZARIEGOS	51,228.00
Total		**Q. 72,580.00**

Hallazgo No. 5

Falta de disponibilidad presupuestaria

Condición

En el Comité Permanente de Exposiciones, el 14 de mayo de 2024, se publicó en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS, la licitación JDL -002-2024, NOG 22790586, para “Contratar agencias de publicidad, la cual debe planificar, diseñar, producir y ejecutar la campaña promocional para atracción de visitantes del evento INTERFER 2024 que incluya la producción total de su respectivo video publicitario promocional” con valor de Q2,589,798.63; el 14 de agosto 2024, se suscribió el contrato administrativo No. 011-2024.

Los pagos realizados al referido contrato, al 31 de diciembre de 2025, se detallan a continuación:

(Cifras expresadas en Quetzales)

No.	No. CUR	Fecha CUR	Valor
1	1580	26/12/2024	638,318.49
2	286	26/05/2025	1,827,080.14
Total pagado			**2,465,398.63**

El equipo de auditoría determinó que al adjudicar el evento de licitación mencionado anteriormente, en la entidad no contaban con disponibilidad presupuestaria, en el renglón 121 Divulgación e información, debido a que según reporte No. R00804768.RPT, generado en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, al 31 de agosto 2024, la disponibilidad presupuestaria ascendía a Q2,117,000.00 y el valor contratado fue de Q2,589,798.63, existiendo una diferencia de Q472,798.63.

Criterio

Decreto Número 101-97, del Congreso de la Republica de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto. Artículo 26. Establece: “Límite de los egresos y su destino. Los créditos contenidos en el presupuesto general de ingresos y egresos del Estado, aprobados por el Congreso de la República, constituyen el límite máximo de las asignaciones presupuestarias. No se podrán adquirir compromisos ni devengar gastos para los cuales no existan saldos disponibles de créditos presupuestarios, ni disponer de estos créditos para una finalidad distinta a la prevista."

Manual de Descripción y Especificación de Puestos del Comité Permanente de Exposiciones, aprobado mediante resolución No. 924/2023. Jefe Departamento Financiero y Contable. Funciones del puesto. Establece: “Planificar, organizar, dirigir y controlar todas las actividades correspondientes al departamento... Supervisar la ejecución presupuestaria y proponer modificaciones de acuerdo a las necesidades de COPEREX... Velar por el cumplimiento de la normativa presupuestaria, contable y financiera.... Jefe Sección de Presupuesto. Funciones del puesto: …Controlar la ejecución y disponibilidad presupuestaria.

Causa

El Jefe Departamento Financiero Contable, no planificó, no organizó, no dirigió, no controló las actividades correspondientes al departamento y no veló por el cumplimiento de la normativa presupuestaria para que previo a financiar el monto del contrato administrativo No. 011-2024, se contara con la totalidad del presupuesto requerido.

El Jefe Sección de Presupuesto no controló la ejecución y disponibilidad presupuestaria, previo a financiar el monto del contrato administrativo No. 011-2024, contara con la totalidad del presupuesto requerido.

Efecto

Riesgo de realizar readecuaciones presupuestarias para financiar el monto del contrato administrativo No. 011-2024.

Recomendación

La Subgerente, gire instrucciones al Jefe Departamento Financiero Contable, para que planifique y de cumplimiento a la normativa presupuestaria; para que, previo a financiar los montos de contratos, cuenten con la totalidad del presupuesto requerido.

El Jefe Departamento Financiero Contable, gire instrucciones al Jefe Sección de Presupuesto, para que controle la ejecución y disponibilidad presupuestaria, previo a financiar los montos de los contratos.

Comentario de los responsables

En nota sin número de fecha 14 de abril de 2026, el Señor José Mardoqueo de Jesús Lémus Sayes, quien ocupó el cargo de Jefe Sección de Presupuesto, durante el período del 27 de septiembre de 2023 al 30 de junio de 2024, manifiesta lo siguiente:

“En el Comité Permanente de Exposiciones -COPEREX-, fungí como Jefe Sección de Presupuesto hasta el 30 de junio de 2024 de acuerdo con la Constancia laboral C-043-2024, emitida por el Departamento de Recursos Humanos de esa

Institución. De acuerdo con la información ubicada en el portal del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -Guatecompras- por medio del NOG 22790586, evento de licitación JDL -002-2024, para “Contratar agencias de publicidad, la cual debe planificar, diseñar, producir y ejecutar la campaña promocional para atracción de visitantes del evento INTERFER 2024 que incluya la producción total de su respectivo video publicitario promocional” se puede encontrar el DICTAMEN PRESUPUESTARIO DFYC-PRE-06-2024 de fecha 14 de mayo de 2024 el cual en su hoja tercera dicta lo siguiente:

“ IV. DICTAMEN. Considerando que, la adquisición que conlleva el evento descrito en los párrafos anteriores aportará al Comité Permanente de Exposiciones -COPEREX- en el cumplimiento de lo descrito en el Artículo 3 del Decreto del Congreso No. 67-73, para el ejercicio fiscal 2024. Que la solicitud se basa en lo establecido en el segundo párrafo del artículo 15 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, es necesario manifestar que la emisión del dictamen solicitado no contraviene lo establecido en la Ley de Compras y Contrataciones del Estado ni su reglamento, toda vez que persigue cumplimiento de las normas establecidas.

En ese sentido con base a lo expuesto y las bases legales citadas, esta Sección de Presupuesto, OPINA: Que la partida presupuestaria incluida en el cuadro al final del presente párrafo (y/o cualquier otra partida presupuestaria que se pueda afectar en el futuro según disponibilidad presupuestaria) se encuentra relacionada con el proyecto de bases dicho evento según NOG 22790586. Por consiguiente, es procedente continuar con el trámite correspondiente para la adquisición indicada.

Previo a la adjudicación definitiva y firma del contrato es necesario que se cuente con la disponibilidad presupuestaria que garantice el cumplimiento de las obligaciones que se deriven cuando fuere procedente se deberá contar previamente con la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) (…), a efecto de dar cumplimiento pleno a lo estipulado en el Artículo 26 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y Artículo 3 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado”

El Artículo 3 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Compras y Contrataciones del Estado establece que:

Los organismos del Estado, entidades descentralizadas y autónomas, unidades ejecutoras y las municipalidades a que se refiere el artículo primero, podrán solicitar ofertas aún si no se cuenta con las asignaciones presupuestarias que permitan cubrir los pagos. Para la adjudicación definitiva y firma del contrato, si se

requerirá la existencia de partida y créditos presupuestarios que garanticen los recursos necesarios para realizar los pagos por los avances de ejecución a ser realizados en el ejercicio fiscal correspondiente. (…)(…).

Por lo que según historial de acciones del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -Guatecompras- de dicho NOG se identifica que el 12 de julio de 2024 fue publicada el Acta No. 016-2024 de apertura de plicas (ofertas) para el evento referido, siendo hasta ese entonces el conocimiento de los montos estimados de los oferentes.

El CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 011-2024 de fecha 14 de agosto de 2024, suscrito entre el Comité Permanente de Exposiciones y PUBLICENTRO DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, dio lugar a la adjudicación del evento de Licitación denominado “Contratar agencias de publicidad, la cual debe planificar, diseñar, producir y ejecutar la campaña promocional para atracción de visitantes del evento INTERFER 2024 que incluya la producción total de su respectivo video publicitario promocional”.

En ese sentido, en atención al Artículo 3 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Compras y Contrataciones del Estado, previo a suscribir el contrato administrativo no. 011-2024 el Departamento Financiero Contable y el Jefe Sección de Presupuesto que ejercían funciones en esa fecha (mes de agosto de 2024) debían garantizar la disponibilidad presupuestaria para la suscripción del contrato referido.

En el mes de agosto de 2024, mes en el que se suscribió el contrato referido, este servidor ya no desempeñaba las funciones de Jefe Sección de Presupuesto del Comité Permanente de Exposiciones -COPEREX-...

El Señor Abel Navas Nájera, quien ocupó el cargo de Jefe Departamento Financiero Contable, durante el período del 01 de enero de 2024 al 31 de marzo de 2025, no asistió a la reunión virtual para la discusión del posible hallazgo No. 5 denominado "Falta de disponibilidad presupuestaria" en la fecha y hora indicada en el Oficio DAS-06-91673-0009-2026 de fecha 27 de marzo de 2026, notificado a través del casillero electrónico de la Contraloría General de Cuentas; además, se verificó que no envió a través de la plataforma disponible, sus comentarios y pruebas de descargo de forma electrónica.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el señor Abel Navas Nájera, quien ocupó el cargo de Jefe Departamento Financiero Contable, durante el período del 01 de enero de 2024 al 31 de marzo de 2025, debido a que no asistió a la reunión virtual para la discusión del posible hallazgo No. 5 denominado "Falta de disponibilidad

presupuestaria" en la fecha y hora indicada en el Oficio DAS-06-91673-0009-2026 de fecha 27 de marzo de 2026, notificado a través del casillero electrónico de la Contraloría General de Cuentas; además, se verificó que no envió a través de la plataforma disponible, sus comentarios y pruebas de descargo de forma electrónica.

Se desvanece el hallazgo para el señor José Mardoqueo de Jesús Lémus Sayes, quien ocupó el cargo de Jefe Sección de Presupuesto, durante el período comprendido del 27 de septiembre de 2023 al 30 de junio de 2024, debido a que en sus argumentos y pruebas de descargo, demostró que cuando se adjudicó el contrato ya no se encontraba ocupando el puesto de Jefe Sección de Presupuesto.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 26, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DEPARTAMENTO FINANCIERO CONTABLE	ABEL NAVAS NAJERA	13,976.00
Total		**Q. 13,976.00**

Hallazgo No. 6

Deficiente elaboración del plan anual de compras

Condición

En el Comité Permanente de Exposiciones, en el ejercicio fiscal 2025, se publicó en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, el Plan Anual de Compras con valor de Q49,942,510.44; sin embargo, al 31 de diciembre de 2025, ejecutaron la cantidad de Q25,388,442.72 y no se realizaron las modificaciones correspondientes, en cumplimiento a lo establecido en la normativa legal aplicable.

Criterio

Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 4, establece: "Programación de negociaciones. Para la eficaz aplicación de la presente ley, las entidades públicas, antes del inicio del ejercicio fiscal, deberán programar las compras, suministros y contrataciones que tengan que hacerse durante el mismo. Artículo 4 Bis. Sistema de información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece: “...Las programaciones de las adquisiciones públicas y sus modificaciones deberán publicarse en GUATECOMPRAS, pudiendo ser ajustados cuando sea necesario por la autoridad

superior, mediante resolución debidamente justificada. El sistema GUATECOMPRAS permitirá acceder a otros registros y sistemas relacionados con las adquisiciones públicas."

Acuerdo Gubernativo No. 122-2016, del Presidente de la República. Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Artículo 2. Definiciones. Literal s) Establece: "Programación de Negociaciones. Se refiere a la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir las instituciones y entidades afectas a la Ley y este Reglamento durante el año fiscal siguiente para cumplir con los objetivos y resultados institucionales. Igual significado tendrán las acepciones "Programa Anual de Compras", "Plan Anual de Compras", "Plan Anual de Compras y Contrataciones", "Programación Anual de Compras" y "Programación de Negociaciones". Artículo 3. Establece: Programación de Negociaciones. "... El programa anual de Adquisiciones Públicas debe identificar el bien, obra o servicio a contratar o arrendar, valor estimado del contrato, modalidad de compra y fecha aproximada en la cual se dará inicio al proceso de contratación..."

Manual de Descripción y Especificación de Puestos del Comité Permanente de Exposiciones -COPEREX-, Resolución 800/2025 de la Junta Directiva del Comité Permanente de Exposiciones -COPEREX- de fecha 15 de julio de 2025. Descriptor del Puesto. Nombre del puesto: Subgerente. Descripción general del puesto. Planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades de COPEREX, para dar cumplimiento a lo que establece la ley orgánica de la institución…Nombre del Puesto: Jefe Departamento Administrativo. Funciones del puesto: Seguimiento al Plan Anual de Adquisiciones de COPEREX y sus actualizaciones…Nombre del Puesto: Jefe de Sección de compras. Objetivo del puesto: "Planificar, coordinar y supervisar los procesos de adquisición de bienes, suministros y servicios requeridos por la institución, asegurando el cumplimiento del marco legal aplicable en materia de contratación pública, como la transparencia en la gestión, la eficiencia en el uso de los recursos y la satisfacción oportuna de las necesidades institucionales. Funciones del puesto: administrar el proceso de adquisición de bienes y servicios para COPEREX, de acuerdo con el plan anual de compras y la Ley de Contrataciones del Estado.

Causa

La Subgerente, no planificó, no organizó, no dirigió y no controló las actividades relacionadas con los procesos de adquisición de bienes, suministros y servicios requeridos por la institución, al estimar un Plan Anual de Compras, no ajustado a las necesidades requeridas por la entidad y no realizar las modificaciones correspondientes.

El Jefe Departamento Administrativo, no dio seguimiento a los procesos de adquisición de bienes, suministros y servicios requeridos por la institución, al

estimar un Plan Anual de Compras, no ajustado a las necesidades requeridas por la entidad y no realizar las modificaciones correspondientes.

El Jefe de Sección de Compras, no planificó, no coordinó ni supervisó los procesos de adquisición de bienes, suministros y servicios requeridos por la institución, al estimar un Plan Anual de Compras, no ajustado a las necesidades requeridas por la entidad y no realizar las modificaciones correspondientes.

Efecto

Plan Anual de Compras que no responde a las necesidades reales requeridas por la entidad.

Recomendación

El Presidente de Junta Directiva y Representante Legal, gire instrucciones a la Subgerente, para que planifique, organice, dirija y controle las actividades relacionadas con los procesos de adquisición de bienes, suministros y servicios requeridos por la institución y estime un Plan Anual de Compras, ajustado a las necesidades requeridas por la entidad y verifique que se realicen las modificaciones correspondientes.

La Subgerente, gire instrucciones al Jefe Departamento Administrativo, a efecto de seguimiento a los procesos de adquisición de bienes, suministros y servicios requeridos por la institución y estime un Plan Anual de Compras, ajustado a las necesidades requeridas por la entidad y verifique que se realicen las modificaciones correspondientes.

El Jefe Departamento Administrativo, gire instrucciones al Jefe de Sección de Compras, para que planifique, coordine y supervise los procesos de adquisición de bienes, suministros y servicios requeridos por la institución y estime un Plan Anual de Compras, ajustado a las necesidades requeridas por la entidad y realice las modificaciones correspondientes.

Comentario de los responsables

En nota sin número de fecha 14 de abril de 2026, la Señora Lourdes Gabriela López Mazariegos, quien ocupó el cargo de Subgerente, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, manifiesta lo siguiente:

“El PAC es un instrumento de planificación y programación, no una obligación de ejecución íntegra. Su finalidad es prever posibles adquisiciones, pero la ejecución depende de la disponibilidad presupuestaria, prioridades institucionales y condiciones externas. El hecho de haber ejecutado Q25,388,442.72 no constituye incumplimiento, sino una adecuación a la realidad financiera y operativa.

De acuerdo con lo establecido en la Circular DIGAE No. 001-2024 (…) de fecha 18 de diciembre 2024 por la cual se aprueban los lineamientos para la elaboración, aprobación, modificación y publicación de la programación anual de compras -PAC- para el ejercicio fiscal 2025, en el inciso c. Modificaciones, numeral 6 cuando la adquisición programada no se realice, el plazo para realizar la modificación deberá realizarse dentro del ejercicio fiscal 2025; por lo anterior, la Junta Directiva aprobó con efecto inmediato el 31 de diciembre del año 2025, la modificación al PAC 2025 (…) de las adquisiciones que no se ejecutaron y el monto de lo ejecutado.

REQUERIMIENTO: Por lo expuesto, solicito que se desvanezca el posible hallazgo formulado a mí persona ya que como Subgerente, sí planifiqué, organicé, dirigí y controlé las actividades relacionadas con los procesos de adquisición de bienes, suministros y servicios requeridos por la institución, al estimar un Plan Anual de Compras, que se ajustaba a las necesidades requeridas por la entidad, de las cuales se realizaron oportunamente las modificaciones correspondientes, adicionalmente, también giré la instrucción a través del Oficio SUB-GL-280-2025 (…) de fecha 17 de septiembre del año 2025 a la Jefe del Departamento Administrativo para que procediera con la actualización del Manual de Procesos de la Sección de Compras, con el objetivo de asegurar que todos los procedimientos se encuentren alineados con las normativas vigentes y con las necesidades actuales de la institución.”

En nota sin número de fecha 14 de abril de 2026, la señora Claudia Raquel López y López, quien ocupó el cargo de Jefe de Sección de Compras, durante el período del 01 de enero al 31 de marzo de 2025, manifiesta lo siguiente:

“En relación al hallazgo formulado por la Contraloría General de Cuentas, mediante el cual se señala que el Jefe de Sección de Compras del Comité Permanente de Exposiciones -COPEREX- no planificó, coordinó ni supervisó adecuadamente los procesos de adquisición, específicamente por la elaboración de un Plan Anual de Compras no ajustado a las necesidades institucionales y la falta de sus modificaciones, respetuosamente expongo: I. SOBRE LA NATURALEZA DEL CARGO Y PRINCIPIO DE COMPETENCIA. El Jefe de Sección de Compras constituye un cargo de carácter técnico operativo, cuyas funciones se circunscriben a la ejecución de actividades administrativas dentro del ámbito de su competencia, careciendo de facultades de decisión superior o de carácter estratégico institucional.

De conformidad con el principio de legalidad y competencia administrativa, reconocido en el ordenamiento jurídico guatemalteco, ningún servidor público puede ejercer funciones que no le hayan sido expresamente atribuidas. En ese sentido, la planificación institucional, incluyendo la aprobación y definición del Plan

Anual de Compras, corresponde a la autoridad administrativa superior de la entidad, quien ostenta la rectoría en la toma de decisiones estratégicas.

II. SOBRE LA ELABORACIÓN DEL PLAN ANUAL DE COMPRAS. El Plan Anual de Compras no es un instrumento unilateral del área de compras, sino que se construye con base en los requerimientos formulados por las distintas unidades administrativas de la institución, siendo estas las responsables de definir sus necesidades reales, prioridades y programación. En tal sentido: El Jefe de Compras actúa como un ente consolidado y facilitador de información. No tiene la potestad de modificar unilateralmente requerimientos institucionales. La validación y aprobación final del Plan corresponde a la autoridad superior.

Por lo tanto, cualquier inconsistencia en el Plan Anual de Compras no puede ser atribuida de forma directa y exclusiva al Jefe de Compras, sino que responde a un proceso integral y colegiado.

III. SOBRE LA SUPUESTA FALTA DE MODIFICACIONES. Respecto a la falta de modificaciones al Plan Anual de Compras, es importante señalar que:

Las modificaciones dependen de la identificación de nuevas necesidades o cambios por parte de las unidades requirentes.

Asimismo, requieren autorización expresa de la autoridad competente.

El Jefe de Compras no tiene facultad para alterar el Plan sin que medie instrucción o aprobación superior, por lo que no puede atribuírsele omisión en decisiones que exceden su ámbito de competencia.

IV. SOBRE LA IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD

La responsabilidad administrativa debe ser determinada con base en el principio de causalidad y en la delimitación clara de funciones. En el presente caso:

No se evidencia que el Jefe de Compras haya actuado con dolo, negligencia o extralimitación de funciones. Tampoco se acredita que haya omitido funciones propias de su cargo.

Por el contrario, la observación se fundamenta en atribuciones que corresponden a niveles superiores de dirección, lo cual vulnera el principio de imputación objetiva de la responsabilidad administrativa…”.

El Señor José Félix González Chuga, quien ocupó el cargo de Jefe Departamento Administrativo durante el período comprendido del 01 de enero al 14 de febrero de

2025, no asistió a la reunión virtual para la discusión del posible hallazgo No. 6 denominado "Deficiente elaboración del plan anual de compras", en la fecha y hora indicada en el oficio DAS-06-91673-0015-2026 de fecha 27 de marzo de 2026, notificado a través del casillero electrónico de la Contraloría General de Cuentas; además, se verificó que no envió a través de la plataforma disponible, sus comentarios y pruebas de descargo de forma electrónica.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para la señora Lourdes Gabriela López Mazariegos, quien ocupó el cargo de Subgerente, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, debido a lo siguiente:

En sus comentarios la señora López Mazariegos, manifiesta que las modificaciones del Plan Anual de Compras, se realizaron de conformidad con lo establecido en Circular DIGAE No. 001-2024 de fecha 18 de diciembre 2024, la cual aprueba los lineamientos para la elaboración, aprobación, modificación y publicación de la programación anual de compras -PAC- para el ejercicio fiscal 2025, que la Junta Directiva aprobó con efecto inmediato el 31 de diciembre del año 2025.

Con relación a los comentarios de la señora López Mazariegos, el equipo de auditoría manifiesta que no cuestiona que no se realizaran las compras programadas, sino que la reprogramación y modificaciones no se publicaron en el Portal de GUATECOMPRAS; incumpliendo lo establecido en el Decreto 57-92, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 4 Bis.

Se desvanece el hallazgo para el señor José Félix González Chuga, quien ocupó el cargo de Jefe Departamento Administrativo, durante el período comprendido del 01 de enero al 14 de febrero de 2025 y para la señora Claudia Raquel López y López, quien ocupó el cargo de Jefe de Sección de Compras, durante el período del 01 de enero al 31 de marzo de 2025, debido a que el equipo de auditoría determinó que no tienen responsabilidad sobre las decisiones de modificaciones y aprobación del plan anual de compras de la entidad.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 25, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SUBGERENTE	LOURDES GABRIELA LÓPEZ MAZARIEGOS	25,614.00
Total		**Q. 25,614.00**

Hallazgo No. 7

Falta de idoneidad técnica de miembros de Junta de Licitación

Condición

En el Comité Permanente de Exposiciones, en el ejercicio fiscal 2025, se publicaron los siguientes eventos de licitación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-: NOG: 27101584, 27020819, 26703076.

Se determinó que los miembros de la Junta de Licitación nombrados, no llenan los requisitos de idoneidad solicitados en el área técnica, debido a que no acreditaron las cualificaciones académicas ni la experiencia específica requerida conforme al objeto de los procesos de contratación, indicados en las bases de licitación numeral 21.1 Perfil de los Integrantes de la Junta de Licitación, párrafo 4.

En el siguiente cuadro, se mencionan las personas nombradas como miembros de las Juntas de Licitación:

Análisis de Idoneidad
(Cifras expresadas en Quetzales)

No.	NOG	MONTO EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	PERSONAS NOMBRADAS COMO ESPECIALISTAS TÉCNICOS	REQUISITOS DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE LICITACIÓN SEGÚN LAS BASES DE LICITACIÓN	ACREDITAMIENTO DE IDONEIDAD
1	27101584	12,990,000.00	Servicio de Renovación de Equipos de Aire Acondicionado con su Acometida Eléctrica de Alimentación en los Salones 5 y 6 para las Instalaciones del Parque de la Industria Administrado por el Comité Permanente de Exposiciones -COPEREX-.	Elvis Augusto Dávila Velásquez Miembro Titular Federico Estuardo Rojas Dobias Miembro Suplente	"...acrediten experiencia o conocimientos de ingeniería, informática, arquitectura, o carreras afines con el área de trabajo técnico con conocimientos universitarios pudiendo ser personal profesional o con conocimientos y/o experiencia técnica, afines o afines con el área de trabajo en el ámbito técnico o haber participado en procesos de adjudicación de eventos de compras y contrataciones para el Estado" (Bases de	No acreditan experiencia en trabajo técnico relacionado con el objeto de contratación, según datos revisados en expediente de personal.

					Licitación Pública JDL-006-2025. Numeral 21.1)	
2	27020819	3,352,000.00	Cambio de Techo en Salones 5 y 6, Mantenimiento y Reparación de Costaneras, Vigas así como Renovación del Sistema de Iluminación de Ambos Salones del Parque de la Industria, Comité Permanente de Exposiciones -COPEREX-	Elvis Augusto Dávila Velásquez Miembro Titular Miembro Suplente Federico Estuardo Rojas Dobias Miembro Suplente	"…acrediten experiencia o conocimientos de ingeniería, informática, arquitectura, o carreras afines o afines con el área de trabajo técnico con conocimientos universitarios, pudiendo ser personal profesional o con conocimientos y/o experiencia técnica, afines con el área de trabajo en el ámbito técnico o haber participado en procesos de adjudicación de eventos de compras y contrataciones para el Estado" (Bases de Licitación Pública JDL-005-2025. Numeral 21.1)	No acreditan experiencia en trabajo técnico relacionado con el objeto de contratación, según datos revisados en expediente de personal.
3	26703076	1,260,000.00	Servicio de Seguridad Privada de 10 Turnos Fijos, para Protección del Personal y Resguardo de los Bienes del Comité Permanente de exposiciones -COPEREX- Parque de la Industria.	Elvis Augusto Dávila Velásquez Miembro Titular	"…acrediten experiencia o conocimientos de ingeniería, informática, arquitectura, o carreras afines o afines con el área de trabajo técnico con conocimientos universitarios, pudiendo ser personal profesional o con conocimientos y/o experiencia técnica, afines con el área de trabajo en el ámbito técnico o haber participado en procesos de adjudicación de eventos de compras y contrataciones para el Estado" (Bases de Licitación Pública JDL-003-2025. Numeral 21.1)	No acreditan experiencia en trabajo técnico relacionado con el objeto de contratación, según datos revisados en expediente de personal.

Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos de -GUATECOMPRAS- y de oficio UDAI No. 205-2025, proporcionado por COPEREX.

Criterio

Decreto Número 57-92, Del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado. Artículo 11. Integración de las juntas de cotización,

licitación o calificación. Establece: “Los miembros titulares y suplentes de las juntas de cotización, licitación o calificación deberán ser servidores públicos, nombrados por la autoridad competente de las entidades, según cada modalidad de adquisición. La autoridad competente será la responsable de verificar la idoneidad de los servidores públicos nombrados para integrar las juntas. La idoneidad se verificará mediante la acreditación de la experiencia o el conocimiento suficiente en alguno de los ámbitos legal, financiero y técnico del negocio a adjudicar, debiendo la junta contar con miembros idóneos en cada uno de estos ámbitos. Los miembros suplentes deberán acreditar experiencia o conocimiento suficiente en el mismo ámbito del miembro titular que suplirán. En caso los servidores públicos nombrados no presenten excusa de conformidad con el artículo 13 de esta Ley, la autoridad correspondiente, bajo su responsabilidad, dejará constancia por escrito de la verificación de la idoneidad de los miembros nombrados. En caso la o las entidades no cuenten con personal idóneo, se podrá nombrar a servidores públicos de otras dependencias del Estado, toda vez se verifique y asegure su idoneidad, según el criterio del párrafo anterior.”

Manual de Procesos de la Sección de Compras, aprobado mediante resolución 272/2021 de la Junta Directiva del Comité Permanente de Exposiciones, numeral 6. Modalidades de Compra 6.6. Licitación. No. de Paso 19. Jefe Departamento Administrativo. Establece: “Solicita al Jefe de Recursos Humanos, verificar la acreditación de los integrantes de la Junta Cotización."

Bases de Licitación Pública JDL-003-2025, JDL-005-2025, JDL-006-2025. Numeral 21.1, establece: "Perfil de los Integrantes de la Junta de Licitación: Por medio de documentos proporcionados por la Dirección de Recursos Humanos, se constatará que los integrantes de la Junta de Licitación tengan uno de los perfiles… Ámbito técnico: …acrediten experiencia o conocimientos de ingeniería, informática, arquitectura, o carreras afines o afines con el área de trabajo técnico con conocimientos universitarios, pudiendo ser personal profesional o con conocimientos y/o experiencia técnica, afines con el área de trabajo en el ámbito técnico o haber participado en procesos de adjudicación de eventos de compras y contrataciones para el Estado."

Causa

El Jefe Departamento de Recursos Humanos, no verificó la acreditación de los integrantes de las Juntas de licitación designados como técnicos y propuso personal que no cumplía con los requisitos de idoneidad, establecidos en la normativa legal aplicable.

Efecto

Riesgo que por falta de idoneidad de la Junta de Licitación, haya adjudicado a la empresa proveedora que no cumplía con los requerimientos técnicos establecidos

en las bases de licitación.

Recomendación

La Subgerente gire instrucciones al Jefe Departamento de Recursos Humanos, para que verifique la acreditación de los integrantes de las Juntas de Licitación designados como técnicos y proponga personal que cumpla con los requisitos de idoneidad, establecidos en la normativa legal aplicable.

Comentario de los responsables

En nota sin número de fecha 15 de abril de 2026, la señora Cintia Maribel Montenegro Ruiz, quien ocupó el cargo de Jefe Departamento de Recursos Humanos, durante el período del 01 de agosto al 05 de septiembre de 2025, manifiesta lo siguiente:

"…1. Se recibió oficio ADMON-136-1455-2025…que solicita tres integrantes titulares y dos suplentes para cada uno de los eventos mencionados. Para el evento identificado JDL-006-2025…, en oficio RRHH/469-1472-2025… firmado por Técnico de Recursos Humanos (asignada de forma temporal para cubrir funciones del puesto de Jefe Departamento de Recursos Humanos según Resolución 865/2025… Para atender lo requerido únicamente se propuso como posible miembro suplente al señor Federico Estuardo Rojas Dobías, según consta en OFICIO RRHH/469-1472-2025 …en virtud que cumplía con los siguientes requisitos a) experiencia y conocimientos en el área de Ingeniería Civil, b) posee estudios universitarios en la carrera de Ingeniería Civil, c) cuenta con experiencia técnica afín en el área de trabajo en el ámbito técnico debido al tiempo que tiene laborado en la institución desde el 01 de marzo de 2024.

…Se recibió oficio ADMON-136-1455-2025 …que solicita tres integrantes titulares y dos suplentes para cada uno de los eventos mencionados. Para el evento identificado JDL-006-2025…, en oficio RRHH/469-1472-2025…firmado por Técnico de Recursos Humanos (asignada de forma temporal para cubrir funciones del puesto de Jefe Departamento de Recursos Humanos según Resolución 865/2025 (…). No fueron propuestos dentro del listado como posibles miembros a los señores descritos en el análisis de idoneidad presentado en este posible hallazgo (Elvis Augusto Dávila Velásquez y Federico Estuardo Rojas Dobias) tal y como se puede verificar en el oficio RRHH/469-1472-2025(…).
3. Para el evento denominado JDL-003-2025, esta información no fue proporcionada por mi persona. (…), (…).

CONCLUSIÓN

De lo anterior se establece que: Únicamente se propuso como posible miembro suplente a una de las personas mencionadas en la JDL-006-2025 al señor Federico Estuardo Rojas Dobías cumpliendo este con los requisitos de los

miembros de la Junta de Licitación según las Bases de Licitación.

En el evento JDL-005-2025 no propuse a ninguna de las personas mencionadas en el análisis de idoneidad.

En el evento JDL-003-2025, mi persona no realizó dicha comunicación…"

En nota sin número de fecha 14 de abril de 2026, la Señora Vilma Lissete Alvarado Villagrán, quien ocupó el cargo de Jefe Departamento de Recursos Humanos, durante el período del 03 de febrero al 31 de julio de 2025, manifiesta lo siguiente:

"Es importante indicar que... trabajé para dicha Institución, del 03 de febrero de 2025 al 31 de julio de 2025, en el puesto de Profesional I, desempeñando las funciones de Jefe de Recursos Humanos. Por tal razón, únicamente tuve competencia en calificar la idoneidad técnica del miembro que conformó la junta de licitación del evento identificado con número de NOG 26703076, denominado "Servicio de Seguridad Privada de 10 Turnos Fijos, para Protección del Personal y Resguardo de los Bienes del Comité". Por ende, mi responsabilidad únicamente se centra en la aplicación de la normativa y calificación de idoneidad dentro del identificado evento, mas no en los otros dos eventos que el Equipo de Auditoria Gubernamental consignó en la CONDICIÓN del posible hallazgo, tomando como base el precepto jurídico que, la responsabilidad de los funcionarios y empleados públicos es de carácter personalísimo, en virtud de lo cual las señalizaciones que exceden el período en que fungí, no pueden ser asociadas a mi ejercicio administrativo, por preceptos constitucionales de responsabilidad. (Artículo 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala). Por consiguiente el Equipo de Auditoría Gubernamental, debe observar lo que indican los Manuales de Auditoría de Cumplimiento Gubernamental y de Auditoría Financiera Gubernamental, ambos de la Contraloría General de Cuentas, respecto al numeral 4.5 Elaboración de posibles hallazgos "(…) Antes de elaborar los posibles hallazgos, el equipo de auditoría se asegurará quienes son los responsables, los identificará y, además, recopilará los datos de las autoridades de la entidad auditada, siendo estos como mínimo los siguientes: (…) Período de responsabilidad de la persona, comprobarlo por medio de documentos pertinentes. (…).

…VERIFICACIÓN DE ACREDITACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE LICITACIÓN.

En cumplimiento con lo establecido en el Artículo 11 del Decreto Gubernativo 57-92, Ley de Contrataciones del Estado, la cual establece: "(…) La idoneidad se verificará mediante la acreditación de la experiencia o el conocimiento suficiente

en alguno de los ámbitos legal, financiero y técnico del negocio a adjudicar, debiendo la junta contar con miembros idóneos en cada uno de estos ámbitos (…)"; así mismo, las bases de Licitación del evento denominado "Servicio de Seguridad Privada de 10 Turnos Fijos, para Protección del Personal y Resguardo de los Bienes del Comité", con NOG 26703076, numeral 21.1 Perfil de los Integrantes de la Junta de Licitación, establece: Por medio de documentos proporcionados por la jefatura de Recursos Humanos, se constatará que los integrantes de la Junta de Licitación tengan uno de los perfiles siguientes: Servidores públicos que acrediten experiencia o conocimiento en el ámbito administrativo en temas relacionados con el negocio a adjudicar, con conocimientos universitarios pudiendo ser personal profesional o con conocimientos y/o experiencias técnicas afines con el área de trabajo o haber participado en procesos de adjudicación de eventos de compras y contrataciones para el Estado. Servidores públicos, que acrediten experiencia o conocimiento o experiencia en el ámbito financiero, en temas relacionados con el negocio a adjudicar, con conocimientos universitarios pudiendo ser personal profesional o con conocimientos y/o experiencia técnica afines con el área de trabajo o haber participado en procesos de adjudicación de eventos de compras y contrataciones para el Estado. Servidores públicos, que acrediten experiencia o conocimientos de ingeniería, informática, arquitectura, o carreras afines o afines con el área de trabajo técnico con conocimientos universitarios pudiendo ser profesional o con conocimientos y/o experiencia técnica, afines al área de trabajo en el ámbito técnico o haber participado en procesos de adjudicación de eventos de compras y contrataciones para el Estado. (…)"

Al respecto, de la verificación de acreditación de idoneidad técnica del señor Elvis Augusto Dávila Velásquez (Miembro Titular), de la Junta de Licitación del evento identificado con número de NOG 26703076, se consideraron los siguientes aspectos:

a. Especialidad Técnica: Mediante la Certificación No. 621-2025, extendida por la Universidad de San Carlos de Guatemala, Centro Universitario de Suroriente CUNSURORI, se hace constar que al momento de calificar la idoneidad técnica del señor Dávila Velásquez, para integrar la Junta de Licitación, tenía aprobados 20 cursos en la Carrera de TÉCNICO EN CRIMINOLOGÍA Y CRIMINALÍSTICA. Dentro de los cursos aprobados, se encuentran cursos en materias críticas como Sistemas y Fundamentos de Información Criminal, Políticas Criminales, Técnicas y Métodos Modernos de Investigación Policial, Psicología Criminal, Derecho Penal I y II. Estos conocimientos son parte del núcleo técnico de un servicio de seguridad privada, permitiéndole evaluar con criterio científico las propuestas de protección y resguardo.

Es importante hacer mención que según la página web del Centro Universitario CUNSURORI, indica que los profesionales que se forman en las áreas de la criminología y criminalística tienen participación en la administración de la justicia, pudiendo aportar, de dicha cuenta, asesoría, comprensión, control, atención, intervención, investigación y tratamiento científico del fenómeno criminal, la violencia y el daño social, así como la proposición de respuestas científicas al fenómeno delictivo.

a. Complemento Jurídico: Según Certificación No. 37393, extendida por la Universidad San Carlos de Guatemala, Facultad de Ciencias Jurídicas y Social, mediante la cual se hace constar que para el momento de la calificación de idoneidad técnica para integrar Junta de Licitación, el señor Dávila Velásquez, tenía aprobado 40 cursos (7mo semestre), de la Carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales con Título de Abogado y Notario, lo cual garantiza que su actuación en la Junta se ajustó a los principios de legalidad y debido proceso, reduciendo la discrecionalidad administrativa.
b. Experiencia Institucional: Su rol como Monitor de Cámaras en COPEREX desde 2016 le otorga un conocimiento pragmático de las vulnerabilidades físicas de las instalaciones, conocimiento que ningún técnico externo posee de igual forma.
c. Criterio Multidisciplinario: El Miembro Titular, Elvis Augusto Dávila Velásquez, a lo largo de su carrera laboral, ha recibidos cursos en diferentes materias, lo cual ha fortalecido sus conocimientos, coadyuvando con la visión necesaria para analizar la objetividad de evaluación técnica de eventos públicos. (Según constancias y diplomas extendidos por diferentes instituciones).
d. Respeto a lo indicado en las referidas bases de Licitación, relacionado con la participación en procesos de adjudicación de eventos de compras y contrataciones para el Estado: Según el Sistema de GUATECOMPRAS, en los años 2023, 2024 y de enero 2025 a julio de 2025 (mes en el cual se realizó el proceso de calificación de idoneidad técnica), el señor Elvis Augusto Dávila Velásquez, había integrado un total de 14 juntas de calificación bajo las modalidades de Cotización Licitación, según detalle siguiente:…
e. Hoja de vida o Curriculum Vitae -CV-: Según la hoja de vida laboral que obraba en el expediente y archivos de Recursos Humanos de COPEREX a la fecha de la calificación de idoneidad técnica, establecía que el señor Elvis Augusto Dávila Velásquez, presentaba la información más relevante como datos personales, formación académica, formación complementaria, que coadyuvaba a garantizar los conocimientos técnicos para integrar la Junta de

Licitación del evento denominado “Servicio de Seguridad Privada de 10 Turnos Fijos, para Protección del Personal y Resguardo de los Bienes del Comité”

En virtud de los argumentos anteriores y medios de prueba presentados, se concluye que la designación del señor Elvis Augusto Dávila Velásquez para el evento NOG 26703076, identificado como “Servicio de Seguridad Privada de 10 Turnos Fijos, para Protección del Personal y Resguardo de los Bienes del Comité”, no solo cumplió con las normativas legales utilizadas en el CRITERIO del posible hallazgo, sino que garantizó la eficiencia técnica del proceso de adjudicación.

…DEL CUMPLIMIENTO DEL PERFIL TÉCNICO SEGÚN LAS BASES CORRESPONDIENTES:
La idoneidad de los miembros de una Junta de Licitación no debe interpretarse de forma restrictiva o limitada exclusivamente a la posesión de un título profesional de grado, siendo el caso que pueden ser interpretadas por mandato legal, con un alcance que se extiende hasta el amito funcional y finalista.

a. Naturaleza de las Bases: Al establecer requisitos disyuntivos, es decir: experiencia técnica o conocimientos universitarios o participación previa en juntas; la administración tiene la facultad discrecional empero o normado de seleccionar perfiles que equilibren los criterios de calificación y adjudicación de cada evento conforme la naturaleza propia de la negociación.
b. Afinidad Técnica: La "afinidad" debe entenderse como la relación sustancial entre la formación del servidor y el objeto del contrato. Si el servidor tiene formación universitaria en las ramas de Criminología y Criminalística y Ciencias Jurídicas, cuenta con el "criterio técnico" necesario para discernir entre las ofertas económicas presentadas, a efecto otorgar distinción al interés del Estado, cumpliendo así con el objetivo de asegurar la mejor opción para el Estado.

…OBSERVANCIA DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO

El marco legal guatemalteco no solo busca la eficiencia en el gasto, sino que fundamenta la integración de las Juntas de Licitación en principios constitucionales que garantizan la legalidad y la idoneidad técnica, siendo:

a. Designación por Capacidad e Idoneidad (Art. 11 LCE y Art. 154 CPRG)
La facultad de la Autoridad Administrativa Competente, para nombrar a servidores públicos como miembros de junta no es un acto arbitrario, sino el ejercicio de la función pública bajo el principio de Sujeción a la Ley.

Sustento Constitucional: El Artículo 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala -CPRG-, establece que los funcionarios son depositarios de la autoridad y responsables legalmente por su conducta oficial.

Al designar a personal con trayectoria institucional y académica, se garantiza que el conocimiento técnico operativo sea la base de la decisión, ya que el servidor público conoce la realidad de las necesidades institucionales mejor que cualquier agente externo.

Responsabilidad Administrativa: La designación bajo el Artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado, se basa en la "confianza técnica". El servidor nombrado asume una responsabilidad delegada por el Estado, es decir, en ningún momento es impugnada la idoneidad del personal nombrado.

El Derecho de Defensa y Debido Proceso (Art. 12 CPRG)

En el marco de un hallazgo administrativo, es vital recordar que la integración de las juntas debe respetar el Artículo 12 de la Constitución Política de la República de Guatemala -CPRG-.

Validez de la Actuación: El debido proceso administrativo exige que la integración de la Junta sea conforme a las Bases de Licitación. Si los miembros cumplen con los perfiles disyuntivos establecidos (experiencia técnica o formación universitaria), su actuación es plenamente válida.

Protección frente a posibles hallazgos: No se puede privar de validez a un proceso de adjudicación si los miembros han acreditado su idoneidad técnica conforme a la ley. El derecho de defensa protege a los servidores públicos cuando su nombramiento ha seguido el procedimiento administrativo legalmente establecido.

Principio de Especialidad y Publicidad (Art. 30 CPRG)

La integración colegiada de las Juntas asegura que el análisis de las ofertas sea exhaustivo y transparente.

La Junta como Cuerpo Unitario: La especialidad técnica no reside únicamente en un individuo, sino en la suma de capacidades de la Junta. La presencia de miembros con estudios en Ingeniería, Derecho y Ciencias Técnicas garantiza que el análisis de las especificaciones sea robusto.

Publicidad de los Actos Administrativos: Según el Artículo 30 de la Constitución Política de la República -CPRG-, todos los actos de la administración son públicos.

La acreditación de la idoneidad técnica mediante certificaciones académicas y hojas de vida en el expediente garantiza que el proceso sea auditable y transparente, permitiendo que cualquier interesado verifique que la Junta posee la especialidad necesaria para validar el cumplimiento de las bases.

…SOPORTE DOCUMENTAL DE IDONEIDAD TÉCNICA:
La idoneidad técnica no es una presunción, sino un hecho comprobable a través de la hoja de servicio y el atestado académico.

a. Acreditación Académica Progresiva: Las certificaciones de cursos aprobados en universidades legalmente reconocidas tal cual Universidad de San Carlos de Guatemala, son documentos públicos que otorgan fe pública administrativa, respecto a la adquisición de competencias técnicas. Siendo el avance académico es un indicador objetivo de conocimiento especializado en áreas como procesos constructivos, sistemas de seguridad o marcos regulatorios.
b. Formación Continua y Especializada: Los diplomas de capacitación en instituciones como USAC, INTECAP, CONRED y BANCO INDUSTRIAL, S.A, entre otras, complementan la formación académica, dotando al servidor de herramientas específicas en administración pública, gestión de riesgos y seguridad industrial. Este conjunto de conocimientos técnicos y legales constituye un expediente robusto que respalda que el servidor tiene el perfil requerido para proteger los intereses del Estado en procesos de alta cuantía.

…CONCLUSIÓN GENERAL DE LA REFUTACIÓN. En virtud de la exposición de motivos y los medios de convicción documentales que se acompañan, se concluye de forma contundente que el posible hallazgo notificado carece de sustento técnico-legal, basándose en una interpretación restrictiva que ignora la literalidad de las Bases de Licitación y los principios que rigen la administración pública en general:

…Validez de la Idoneidad Disyuntiva: Se ha demostrado fehacientemente que la verificación de la idoneidad técnica del señor Elvis Augusto Dávila Velásquez, para integrar la Junta de Licitación del evento NOG 26703076, denominado “Servicio de Seguridad Privada de 10 Turnos Fijos, para Protección del Personal y Resguardo de los Bienes del Comité”, no fue un acto discrecional, sino una decisión administrativa plenamente motivada, sujeta con rigor a los preceptos fundamentales de aplicación normativa dentro de la administración pública, siguientes:

…Marco Legal Superior: El cumplimiento del Artículo 11 del Decreto Número 57-92, Del Congreso de la República, la Ley de Contrataciones del Estado, el cual faculta la acreditación de idoneidad mediante experiencia o conocimiento

suficiente en el ámbito técnico del negocio a adjudicar.

…Normativa Interna: La observancia del Manual de Procesos de la Sección de Compras, aprobado mediante Resolución 272/2021 de la Junta Directiva del Comité Permanente de Exposiciones, numeral 6. Modalidades de Compra 6.6. Licitación. No. de Paso 19 licitación o calificación, que delega en la Jefatura de Recursos Humanos la responsabilidad de validar los perfiles técnicos de los integrantes propuestos.

…La Ley del Evento: El cumplimiento estricto del numeral 21.1 de las Bases de Licitación, que establece criterios de perfil disyuntivos (no acumulativos). Esto faculta la selección de personal que posea conocimientos universitarios en carreras afines, experiencia técnica en el área de trabajo o haber participado en procesos de adjudicación de eventos de compras y contrataciones del Estado.

Bajo este marco, resulta imperativo denotar que, dada la naturaleza del evento, no existe un perfil académico más idóneo para supervisar un servicio de seguridad privada que aquel formado rigurosamente en la ciencia del control del crimen y la prevención del riesgo. La formación en Técnico en Criminología y Criminalística del señor Dávila Velásquez, quien acredita estudios avanzados en Información Criminal, Políticas de Seguridad Ciudadana, Técnicas y Métodos Modernos de Investigación Policial, Psicología Criminal, Derecho Penal I, Y II; asimismo, los estudios realizados en las Ciencias Jurídicas, no representa únicamente un cumplimiento formal, sino una ventaja técnica cualitativa.

Por otro lado, el haber integrado Juntas de Calificación de eventos de Cotización y Licitación durante los años 2023, 2024 y 2025 y, los cursos recibidos sobre temas de seguridad, los cuales se acreditan mediante diplomas y constancias, reafirman su conocimiento y competencia técnica para haber integrado la Junta de Licitación del evento ya identificado.

…Sustento Constitucional y Garantía del Debido Proceso: De conformidad con los Artículos 12, 30 y 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala, la designación de los integrantes fue un acto reglado, público y responsable. No existe "falta de idoneidad técnica" cuando el perfil de los servidores garantiza el cumplimiento de los fines del Estado. La suma de capacidades de la Junta como Cuerpo Unitario aseguró una evaluación robusta, transparente y técnica, eliminando cualquier riesgo de adjudicaciones defectuosas.

…Acreditación mediante Fe Pública Administrativa: La idoneidad de los nombrados no es una presunción subjetiva, sino un hecho jurídico probado mediante certificaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, diplomas y certificaciones extendidas por entes rectores como la Universidad de San Carlos

de Guatemala, CONRED, INTECAP, Banco Industrial, S.A, entre otras. Estos documentos otorgan certeza sobre la competencia técnica para supervisar proyectos de alta cuantía, desde renovaciones de infraestructura hasta servicios de seguridad compleja, garantizándose de dicha cuenta que, el servidor posee la capacidad científica para evaluar protocolos de seguridad y protección, planes de contingencia y perfiles de riesgo propuestos por las empresas oferentes.

…Ausencia de Efecto Perjudicial: Por lo expuesto, se determina que no existió vulneración a la Ley de Contrataciones del Estado, Manual de Procesos de la Sección de Compras, Bases de Licitación del evento identificado (Normativas utilizadas en el Criterio del posible hallazgo), ni riesgo para el patrimonio público. Al contrario, la selección de personal con trayectoria institucional y formación técnica progresiva garantizó que las necesidades operativas de COPEREX fueran atendidas por profesionales capaces de discernir con rigor científico y legal.

En el orden de lo expuesto y atendiendo a la exposición de motivos presentada, debe reconocerse que la formación académica del señor Dávila Velásquez, en las ramas de Criminología y Criminalísticas y Ciencias Jurídicas, no representan únicamente un cumplimiento formal de los requisitos, sino una ventaja técnica cualitativa para la institución; su capacidad para analizar patrones delictivos, evaluar vulnerabilidades físicas y comprender la balística aplicada, garantiza que la supervisión de la seguridad no sea una tarea meramente administrativa, sino una gestión basada en criterios científicos de protección.

Asimismo, esta idoneidad técnica se traduce en una salvaguarda directa para el patrimonio del COPEREX y la integridad de su personal, al contar con un especialista capaz de discernir entre una oferta de seguridad común y una propuesta técnica de alto nivel. Por lo tanto, la designación cuestionada no solo se ajusta a la literalidad de las bases de licitación, sino que responde al principio de eficiencia, al colocar el resguardo de los bienes en manos de quien acredita el conocimiento académico más avanzado y específico para la naturaleza del negocio jurídico a adjudicar…MEDIOS DE PRUEBA:…”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para la señora Cintia Maribel Montenegro Ruiz, quien ocupó el cargo de Jefe Departamento de Recursos Humanos, durante el período del 01 de agosto al 05 de septiembre de 2025, debido a lo siguiente:

En sus comentarios y pruebas de descargo, la señora Montenegro Ruíz, indica que únicamente propuso como posible miembro suplente al señor Federico Estuardo Rojas Dobías, quien, según su criterio, cumplía con los requisitos académicos y experiencia general en el área de ingeniería civil; además, señala que no propuso a otros integrantes que se mencionan en el presente hallazgo.

Al respecto, el equipo de auditoría manfiesta que conforme al Manual de Procesos de la Sección de Compras, aprobado mediante resolución 272/2021 de la Junta Directiva del Comité Permanente de Exposiciones, numeral 6. Modalidades de Compra 6.6. Licitación. No. de Paso 19. Jefe Departamento Administrativo, se establece que el Jefe del Departamento Administrativo solicita al Jefe de Recursos Humanos verificar la acreditación de los integrantes de la junta de licitación. En ese sentido, la función de verificación no se limita a la recepción o traslado de información, sino que implica la comprobación efectiva del cumplimiento de los requisitos establecidos, particularmente en lo relativo a la idoneidad y experiencia técnica relacionada con el objeto de contratación.

Además, en los documentos presentados por la señora Montenegro Ruíz, se comprueba que trasladó la propuesta del señor Federico Estuardo Rojas Dobías, mediante oficio RRHH/469-1472-2025, de fecha 29 de agosto de 2025, pero no presenta evidencia documental que acredite que el señor Rojas Dobías, tenga experiencia y conocimiento en el "Servicio de renovación de equipos de aire acondicionado con su acometida eléctrica de alimentación"; el documento que el equipo de auditoría encontró dentro del expediente es el Currículum Vitae 2025 del señor Federico Estuardo Rojas Dobías, que indica que estudió Ingeniería Civil de 1998 a 1999 en la USAC; además, en el referido documento indica que su experiencia laboral es de auxiliar de ingeniero en distintos proyectos. "De 1992 a 2006, supervisando el movimiento de tierras tales como sub-rasante, sub-base, base y asfaltos. También todo lo referente a cajas, cabezales, cunetas, gaviones y muros de contención."

En el Currículum Vitae 2025, indica también que su trabajo más reciente fue "...del 01 de junio de 2010 al 28 de febrero de 2011 trabajando en construcción de alcantarías, cajas, cabezales y muros de contención en la Franja Transversal del Norte."

Lo anterior demuestra que la señora Montenegro Ruíz, propuso como miembro suplente de la Junta de Licitación a una persona que no llenaba los requisitos de idoneidad para realizar el servicio de renovación de equipos de aire acondicionado.

Se desvanece el hallazgo para la señora Vilma Lissete Alvarado Villagrán, quien ocupó el cargo de Jefe Departamento de Recursos Humanos, durante el período comprendido del 03 de febrero al 31 de julio de 2025, debido a que el equipo de auditoría verificó, que entre sus pruebas y documentos de descargo, presentó evidencia que el señor Elvis Augusto Dávila Velásquez, nombrado como miembro titular en la Junta de Licitación del Servicio de Seguridad Privada, acredita experiencia y conocimientos técnicos afines para el evento que fue propuesto.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92, reformado por el Decreto Número 46-2016, del Congreso de la República, Artículo 83, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS	CINTIA MARIBEL MONTENEGRO RUIZ	2,598.00
Total		**Q. 2,598.00**

Hallazgo No. 8

Falta de normativa y procedimientos para la administración de patrocinios

Condición

En el Comité Permanente de Exposiciones, se determinó que no cuentan con normativa interna y procedimientos de recepción, registro, control, custodia y distribución de aportes en especie, particularmente, lo recaudado en INTERFER 2025; además, el equipo de auditoría, determinó que para formalizar los patrocinios con empresas patrocinadoras del evento denominado INTERFER; no suscribieron contratos u otro documento que permitiera identificar a las empresas participantes, el monto del patrocinio, plazo y espacio contratado, lo cual dificultó la fiscalización del referido evento. Además, en los patrocinios, se recibieron montos provenientes de patrocinadores por los montos de Q25,000.00 y Q30,000.00, que no están incluidos en la Resolución 379/2025, emitida por la Junta Directiva del Comité Permanente de Exposiciones.

Criterio

Manual de Descripción y Especificación de Puestos del Comité Permanente de Exposiciones -COPEREX-, Resolución 800/2025 de la Junta Directiva del Comité Permanente de Exposiciones -COPEREX- de fecha 15 de julio de 2025. Establece: "Descriptor del Puesto. Nombre del puesto: Subgerente. Descripción general del puesto. Planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades de COPEREX, para dar cumplimiento a lo que establece la ley orgánica de la institución."

Resolución 379/2025 de la Junta Directiva del Comité Permanente de Exposiciones: DÉCIMO TERCERO. Establece: “… Aprobar las siguientes generalidades para INTERFER 2025 con los cambios propuestos por los Directores… Requerimientos de INTERFER al Patrocinador Oro 2025… Q120,000.00 que podrán ser brindados en cheque o transferencia bancaria. 3 conciertos de artistas… 4 shows de fuegos artificiales… Producto o servicio para ser utilizado en el evento con un valor comercial de Q60,000.00 a convenir…

Requerimientos de INTERFER a Patrocinador Plata 2025… Q80,000.00 que podrán ser brindados en cheque o transferencia bancaria. 2 conciertos de artistas… 3 shows de juegos artificiales… Producto o servicio para ser utilizado en el evento con un valor comercial de Q50,000.00, a convenir. Requerimientos de INTERFER a Patrocinador Bronce 2025… Q50,000.00 que podrán ser brindados en cheque o transferencia bancaria. 2 conciertos de artistas… 2 shows de juegos artificiales… Producto o servicio para ser utilizado en el evento con un valor comercial de Q35,000.00, a convenir… Requerimientos de INTERFER a Patrocinador Diamante 2025… Q180,000.00 que podrán ser brindados en cheque o transferencia bancaria. 3 conciertos de artistas… 4 shows de juegos artificiales… Producto o servicio para ser utilizado en el evento con un valor comercial de Q60,000.00, a convenir.“

Causa

La Subgerente, no planificó, no organizó, no dirigió ni controló las actividades relacionadas con los patrocinios con empresas patrocinadoras del evento denominado INTERFER.

Efecto

No existen contratos que permitan identificar a las empresas que patrocinaron el evento denominado INTERFER 2025; además, no existen procedimientos establecidos para la recepción, registro, control, custodia y distribución de aportes en especie.

Recomendación

El Presidente de Junta Directiva y Representante Legal, gire instrucciones a la Subgerente, para que planifique, organice, dirija y controle las actividades relacionadas con los patrocinios de las empresas patrocinadoras del evento denominado INTERFER.

Comentario de los responsables

En nota sin número de fecha 14 de abril de 2026, la señora Lourdes Gabriela López Mazariegos, quien ocupó el cargo de Subgerente, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, manifiesta lo siguiente:

“En atención a la normativa relacionada con la recepción, registro, control, custodia y distribución de aportes en especie, no existe una normativa legal que obligue al Comité Permanente de Exposiciones a crear una normativa relacionada a la condición indicada por el equipo de auditoría de la Contraloría General de Cuentas; sin embargo, la máxima autoridad a través de Resolución 275/2025 … instruyó a los jefes de Departamento para que se presentarán las actualizaciones que correspondan a los Manuales de Procesos de cada una de las dependencias, con el objetivo de fortalecer el control interno de las áreas de la Institución.

Adicionalmente, en el Departamento de Mercadeo y Ventas se integra una persona como Gestor de Eventos quien es el enlace para los Patrocinios que se reciben institucionalmente, esta persona le traslada al Jefe del Departamento de Mercadeo y Ventas todos los aportes en especie, quien daba aviso …a Subgerencia para su supervisión y control.

…ya que, como Subgerente, sí planifiqué, organicé, dirigí y controlé las actividades relacionadas con los patrocinios en especie con empresas patrocinadoras del evento denominado INTERFER oportunamente, ya que se llevaron los registros ordenados y actualizados según el consumo de estos.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para la Señora Lourdes Gabriela López Mazariegos, quien ocupó el cargo de Subgerente, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, debido a lo siguiente:

La señora López Mazariegos, manifiesta que no existe una normativa legal específica que obligue a crear procedimientos para la recepción, registro, control, custodia y distribución de aportes en especie.

Con relación al comentario de la señora López Mazariegos, el equipo de auditoría manifiesta que en el Manual de Descripción y Especificación de Puestos del Comité Permanente de Exposiciones -COPEREX, aprobado mediante Resolución 800/2025 de Junta Directiva, se establece que dentro de las funciones del puesto de Subgerente, está planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades de la institución para dar cumplimiento a lo que establece la ley orgánica.

En ese sentido, dichas atribuciones implican la responsabilidad de implementar mecanismos de control interno suficientes en las actividades bajo su competencia, incluyendo las actividades relacionadas con los patrocinios en especie recibidas por el evento INTERFER 2025; además, el hecho de que existiera un Gestor de Eventos y un Jefe de Departamento como parte del proceso operativo, no exime a la Subgerente de sus funciones de dirección, supervisión y control, debido a que conforme al manual citado, su rol es precisamente garantizar que las actividades institucionales se ejecuten bajo condiciones adecuadas de control.

Adicionalmente, la señora López Mazariegos, afirma que se están realizando gestiones para actualizar manuales de procesos, lo cual evidencia que existían debilidades en este tema, mismas que fueron señaladas en la condición del presente hallazgo.

En consecuencia, se confirma que la Subgerente no cumplió plenamente con sus funciones de planificación, organización, dirección y control respecto a los patrocinios en especie, lo cual derivó en la inexistencia de contratos, falta de identificación de patrocinadores y ausencia de procedimientos formales para el manejo de dichos aportes.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 3, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SUBGERENTE	LOURDES GABRIELA LÓPEZ MAZARIEGOS	6,403.50
Total		**Q. 6,403.50**

Acciones Preventivas

Durante el desarrollo de la auditoría, fue considerado el enfoque preventivo, el cual permite fortalecer el sistema de control interno de la entidad así como prevenir que ocurran eventos que afecten los objetivos institucionales.

El enfoque preventivo, está contemplado en las Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental, aprobadas mediante el Acuerdo Número A-039-2023 del Contralor General de Cuentas; promueve la buena gobernanza con el objeto de construir confianza en las instituciones públicas.

La metodología utilizada para la aplicación del enfoque preventivo, fue realizada a través de la emisión de oficios, dirigidos a funcionarios y empleados de la entidad, en los cuales se incluyeron “Acciones Preventivas”, orientadas a corregir de manera oportuna los aspectos observados durante el proceso de la ejecución de la auditoría, las cuales se detallan a continuación:

No.	No. de Oficio	Fecha	Norma de Control Interno Relacionada	Acción Preventiva	Estado de la Acción
1	CGC-DAS-06-COPEREX-AP-001-2025	21/11/2025	2.3 Administración del personal	Se sugirió implementar un plan de acción, para emitir y entregar gafetes de identificación al personal al momento de su contratación, documentando la entrega mediante constancia, actualizar los gafetes de identificación que	Atendida

				presentan deterioro o cuando exista traslado de personal a otro puesto. Implementar mecanismos de control interno para darle cumplimiento a los "Aspectos Importantes" Numeral 4 Uso de Uniforme y gafete, establecido en el manual de inducción del Comité Permanente de Exposiciones. Coordinar con la Jefa de Recursos Humanos un procedimiento interno que permita documentar las actividades de capacitación e inducción al personal de reciente ingreso.	
2	CGC-DAS-06-COPEREX-AP-002-2025	21/11/2025	12.2 Normativa interna	Se sugirió que se actualicen las Tarjetas de Responsabilidad de Activos Fijos, por empleado.	Atendida
3	CGC-DAS-06-COPEREX-AP-003-2025	21/11/2025	3.1.a) Diseño eficiente de procedimientos	Se sugirió que en posteriores eventos de licitación, los contratos que se suscriban por conceptos de más de un renglón de gasto, se detallen los montos que corresponden a cada renglón a efecto de comprobar la correcta afectación del gasto según la naturaleza económica del servicio contratado.	Atendida
4	CGC-DAS-06-COPEREX-AP-004-2025	21/11/2025	4.3 Archivo	Se sugirió que se realice técnicamente un listado o índice de documentos que deben integrar los expedientes de contratación en las diferentes modalidades, a efecto de que estos se integren de manera uniforme, completa, verificable, asegurando la trazabilidad y el resguardo adecuado de la documentación.	Atendida

Se formularon un total de cuatro (4) acciones preventivas, las cuales los responsables de la entidad atendieron al 100%.

10. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES

El equipo de auditoría determinó que la recomendación emitida en el informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, fue atendida.

11. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

El (Los) funcionario (s) y empleado (s) responsable (s) de las deficiencias encontradas, se incluyen en el (los) hallazgo (s) formulado (s), en el apartado correspondiente de este informe, así mismo a continuación se detalla el nombre y cargo de las personas responsables de la entidad durante el período auditado.

No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	PETER JAMES FRANK MATHEU	PRESIDENTE DE JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL	01/01/2025 - 13/01/2025
2	LUIS ALFONSO BOSCH CHINCHILLA	PRESIDENTE DE JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL	14/01/2025 - 31/12/2025